

1720000

	OPERADOR deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$144.182.870)
MODIFICACION N° 1 DISMINUCION	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 13.965.974)
FECHA MODIFICACION N°1	16 DE MAYO 2017
MODIFICACION N° 2 DISMINUCION	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 10.774.000)
FECHA MODIFICACION N°2	13 DE SEPTIEMBRE 2017
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 119.442.896)
LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de caldas, municipio Manizales, con sede operativa ubicada en la calle 31 # 20-23.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución del 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de

Avenida Santander No. 39 - 60
 Teléfono: 8928017
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Caldas
 Grupo Jurídico



1720000

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, con sede operativa ubicada en la calle 31 No. 20-23.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución del 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.		
SANCCIONES	Ninguna		
FECHA DE INICIO	DÍA: 01	MES: 12	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DÍA: 30	MES: 11	AÑO: 2017
FECHA DE LIQUIDACION	DÍA: 26	MES: 02	AÑO: 2018
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO Y LIQUIDADO		

FECHA DE EXPEDICION	DÍA: 17	MES: 05	AÑO: 2018
---------------------	---------	---------	-----------

Lu Jenny Rendón Tobón

LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 Cédula de Ciudadanía 30.284.455 de Manizales, Caldas
 COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyecto y reviso: Valentina Marin Palacio – Judicante *VP*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Centro zonal Manizales Dos



GOBIERNO DE COLOMBIA

37002

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CENTRO ZONAL MANIZALES DOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, identificada con NIT 890.800.791-9, ha celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CALDAS, el siguiente contrato de aportes;

Número del contrato	17-0361-2017
Nombre del contratista o razón social	Fundación Cruzada Social
Nit	890.800.791-9
Fecha de suscripción	01 de diciembre de 2017
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Valor inicial del contrato	NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 96.483.250)
Adiciones, prórrogas o modificaciones	Modificación: 1ª Prorroga y adición: para la ejecución de la modalidad Externado Media Jornada para los meses de agosto, septiembre, octubre de 2018 y se adiciona al valor del contrato \$ 36.377.025 Valor





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Centro zonal Manizales Dos



GOBIERNO DE COLOMBIA

	final del contrato \$ 132.860.275
Plazos con sus respectivas pólizas	Plazo inicial: desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 Plazo prorroga: Hasta el 31 de octubre de 2018
Fecha de inicio y terminación del contrato	Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2017 Fecha de terminación: 31 de octubre de 2018
Fecha de suscripción del acta de liquidación, si procede	No aplica
Fecha de expedición de dicha certificación	No aplica

Blanca Ines
BLANCA INES MARIN NARANJO
Supervisora de los contratos

Proyectó: Blanca Ines Marin Naranjo
Profesional Universitario

37002

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CENTRO ZONAL MANIZALES DOS DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
LLERAS - REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, identificada con NIT 890.800.791-9, ha celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS, el siguiente contrato de aportes;

Número del contrato :	17-0370-2017
Nombre del contratista o razón social	Fundación Cruzada Social
Nit	890.800.791-9
Fecha de suscripción	01 de diciembre de 2017
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Valor inicial del contrato	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (125.463.000)
Adiciones, modificaciones, prorrogas	o Modificación: 1ª Disminución: El 15 de marzo de 2018 se disminuye el valor por la suma de 204.754. Modificación: 2ª Prorroga y adición: El 26 de julio de 2018 se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2018 y se adiciona al valor del contrato 47.303. Valor final del contrato

Faint header text, possibly containing a title or reference number.

First main paragraph of faint text.

Second main paragraph of faint text.

Third main paragraph of faint text.

Fourth main paragraph of faint text.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Centro zonal Manizales Dos

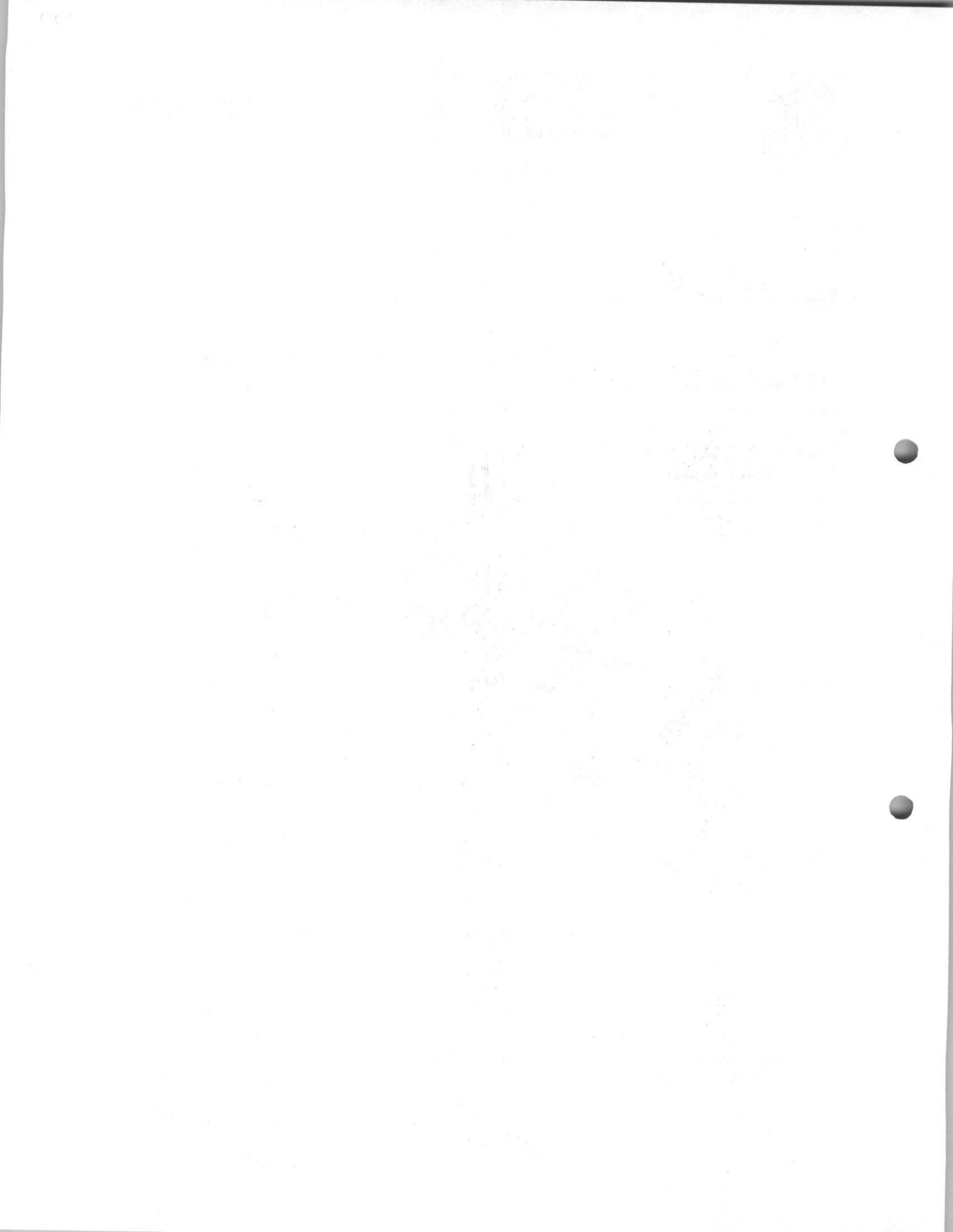


GOBIERNO DE COLOMBIA

	172.561496. Modificación 3ª Disminución: El 16 de octubre de 2018 se disminuye el valor del contrato por 8557.568. Valor final del contrato 164.003.928.
Plazos con sus respectivas pólizas	Plazo inicial: desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 Plazo prorrogas: Hasta el 31 de octubre de 2018
Fecha de inicio y terminación del contrato	Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2017 Fecha de terminación: 31 de octubre de 2018
Fecha de suscripción del acta de liquidación, si procede	No aplica
Fecha de expedición de dicha certificación	No aplica

[Signature]
BLANCA INES MARIN NARANJO
Supervisora de los contratos

Proyectó: Blanca Inés Marín Naranjo
Profesional Universitario





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



1720000

17-0271-2018.

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA – POBLACIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON
DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta No. 234 del veintitrés (23) de febrero de 2017, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra DORA LUZ VELEZ MEDINA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.319.093 de Manizales-Caldas, en su calidad representante legal de FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, identificada con NIT 890.800.971-9 con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1569 de 1972 y licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, mediante Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017 y sus modificatorias, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se está prestando con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia; proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnera o amenaza los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes, inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
4. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".
6. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: "(...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)"
7. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de

Zacab
Yohana Henao
[Signature]

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TEL: 8928017 EXT 600013
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

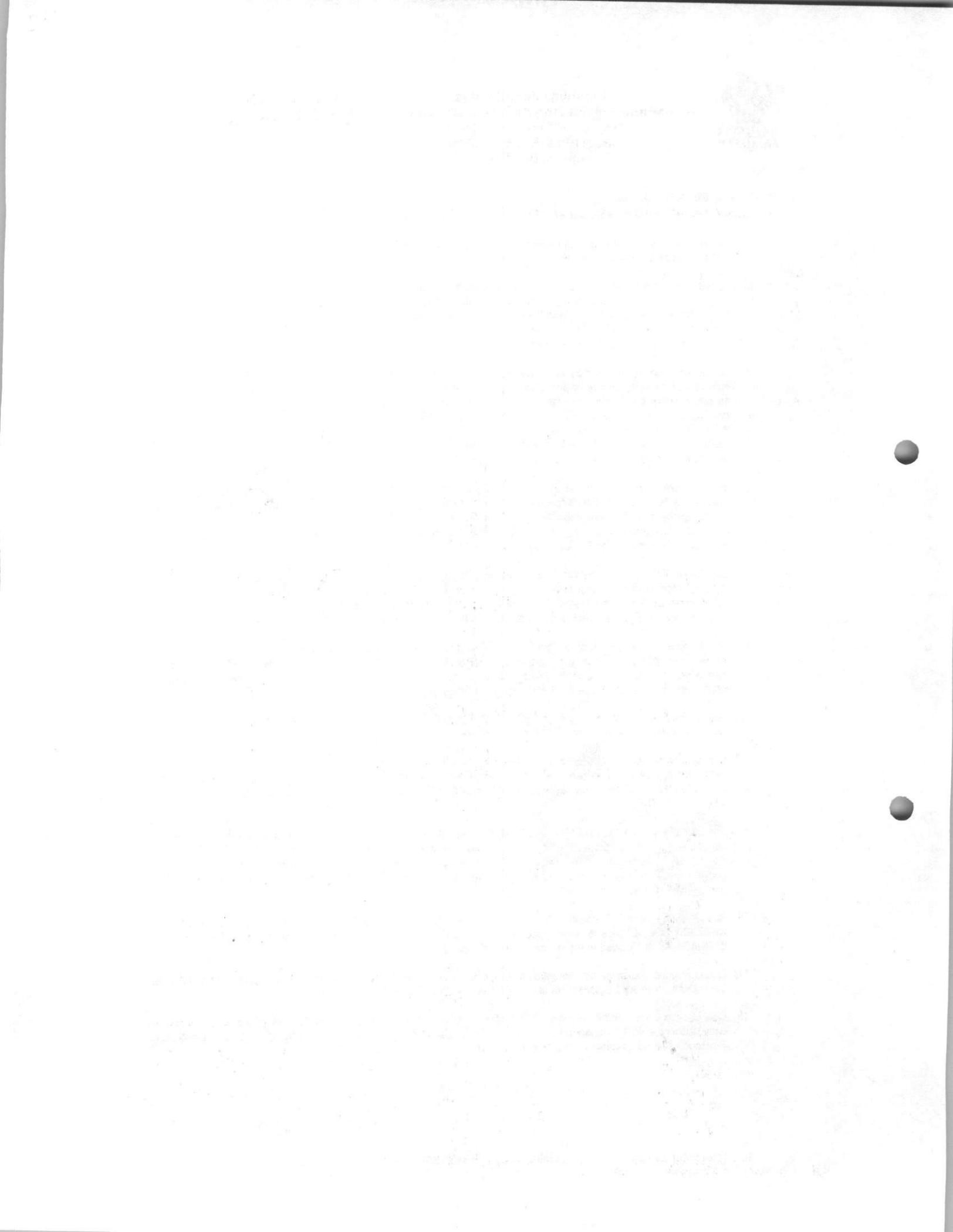
1720000

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

8. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad de la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.
9. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.
10. Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, y el cumplimiento de las sanciones ordenadas por las autoridades y jueces del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
11. Que Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el asegurar el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
12. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, debe vincular a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a programas especializados de atención para el Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal, por lo cual es necesario la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las diferentes Modalidades que integran los programas especializados.
13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Ofertas, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.
14. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó a LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos, acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, para la ejecución de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.
15. Que es así como LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo, encontrando que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tiene como objeto social: *"Contribuir al fortalecimiento de la doctrina social de la iglesia católica y elevar el nivel de vida de los manizaleños, prioritariamente de la población con necesidades básicas insatisfechas"*
16. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL, para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, es viable celebrar el presente contrato de aporte.
17. Que el contrato a suscribir se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43118 del 24 de Octubre de 2018 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas.
18. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULAS:





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

1720000

17-0271-2018

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0271-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro un día (1) hábil siguientes a la suscripción del contrato. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5. Realizar los pagos al SiSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 12. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 25 cupos en la modalidad Externado Media Jornada para la población: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 16 años, con derechos incumplidos, amenazados o vulnerados en general de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la Regional Caldas. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. 6) cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 8) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 9) Realizar acciones para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas acorde con sus intereses y características de desarrollo. 10) Realizar acciones para que la familia o el vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con el establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 11) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativas a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 12) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 13) Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos cortos punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. 14) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo dedicación y contrato debidamente firmado. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, Entidades Administradoras del Servicio del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TEL: 8928017 EXT 600013
www.icbf.gov.co

Handwritten signatures and initials



1720000



CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. 15) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 16) Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. 17) Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. 19) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF aprobada mediante Resolución No 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF.

2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 5) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

2.2.4. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas — PUC— según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato " F1 G5 ABS Formato de Seguimiento Compras Locales V4", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Garantizar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales del talento humano contratado para el desarrollo de la modalidad 8) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

2.2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: 1. Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, piso nivelado en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenaje de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3. Informar oportunamente al ICBF, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 4. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 5. Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. 6. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 8. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 11 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$ 6.435 Bienestarina MÁS® y \$7.773 Bienestarina MÁS® saborizada.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



1720000

17-0271-2018

CONTRATO DE APOORTE No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

2.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.4.1. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 5) Garantizar la Inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 6) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

2.4.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 7) Formular e implementar los programas de mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programas de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos, Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin. 3) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (Cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 7) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 5) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado la normatividad vigente. 6) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo de la EAS, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 7) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

✓ TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO lo cual validará con el Formato único de Inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. 8. Suministrar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO 8 kg de Bienestarina MAS* y 3 kg de Bienestarina MAS* saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 15 gr/día para 25 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 9. Prestar asistencia técnica y orientación a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TEL: 8928017 EXT 600013
www.icbf.gov.co

Handwritten signature



1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del 01 de noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2018.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SEYENTA Y CINCO (\$12.125.675), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43118 de fecha 24 de Octubre de 2018, Rubro Presupuestal C-4102-1500-3-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA Recurso 27.

SEXTA – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Un (1) pago mensual, el cual se efectuará previa presentación de los soportes por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Para-fiscales; (7) Factura de venta. La información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. PARAGRAFO CUARTO: El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con deráchos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificadór del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que la Entidad Administradora del servicio haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, la Entidad administradora del servicio podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. (no aplica para costo de uso). La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para la respectiva aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, la Entidad Administradora del servicio debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARAGRAFO QUINTO: En los casos en que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad hasta por 4 sesiones consecutivas sin justificación, se reconocerá el valor cupo mes. A partir de la 5 sesión consecutivo de no asistencia del niños, niña o adolescente, la EAS deberá reportar al defensor de familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por menos de 5 sesiones no consecutivas en el mes, se reconocerá el valor cupo mes completo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por más de 5 sesiones no consecutivas en el mes, la EAS deberá reportar al defensor de familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. Lo anterior es independiente de las acciones que se deben generar en el marco del seguimiento al proceso de atención y al proceso administrativo de restablecimiento de derechos. PARAGRAFO SEXTO: Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementan la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. PARAGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será:

Sede Administrativa y Operativa	Calle 31 Nro. 20 - 23
---------------------------------	-----------------------

OCTAVA - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 - Grado 7 del Centro Zonal Manizales Dos, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y al Grupo Jurídico de la Regional.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. 17-0271-2018. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

NOVENA - CESIÓN: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.
DÉCIMA - SUBCONTRATOS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

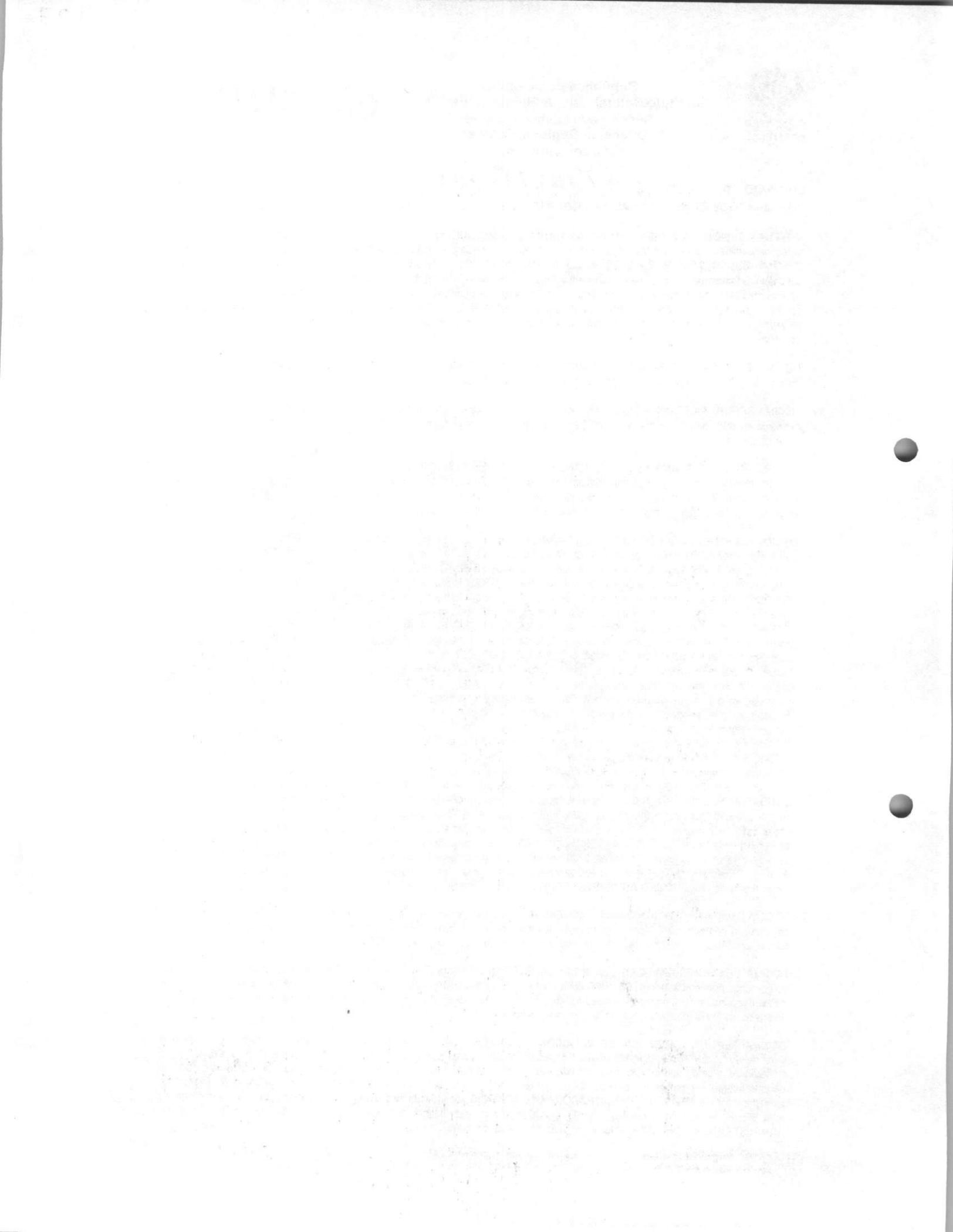
DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, el ICBF podrá imponer a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO autoriza que el ICBF descuenta de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a cobrar. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que el ICBF le solicite a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, el cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL ICBF: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por





1720000

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

DÉCIMA NOVENA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculan al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

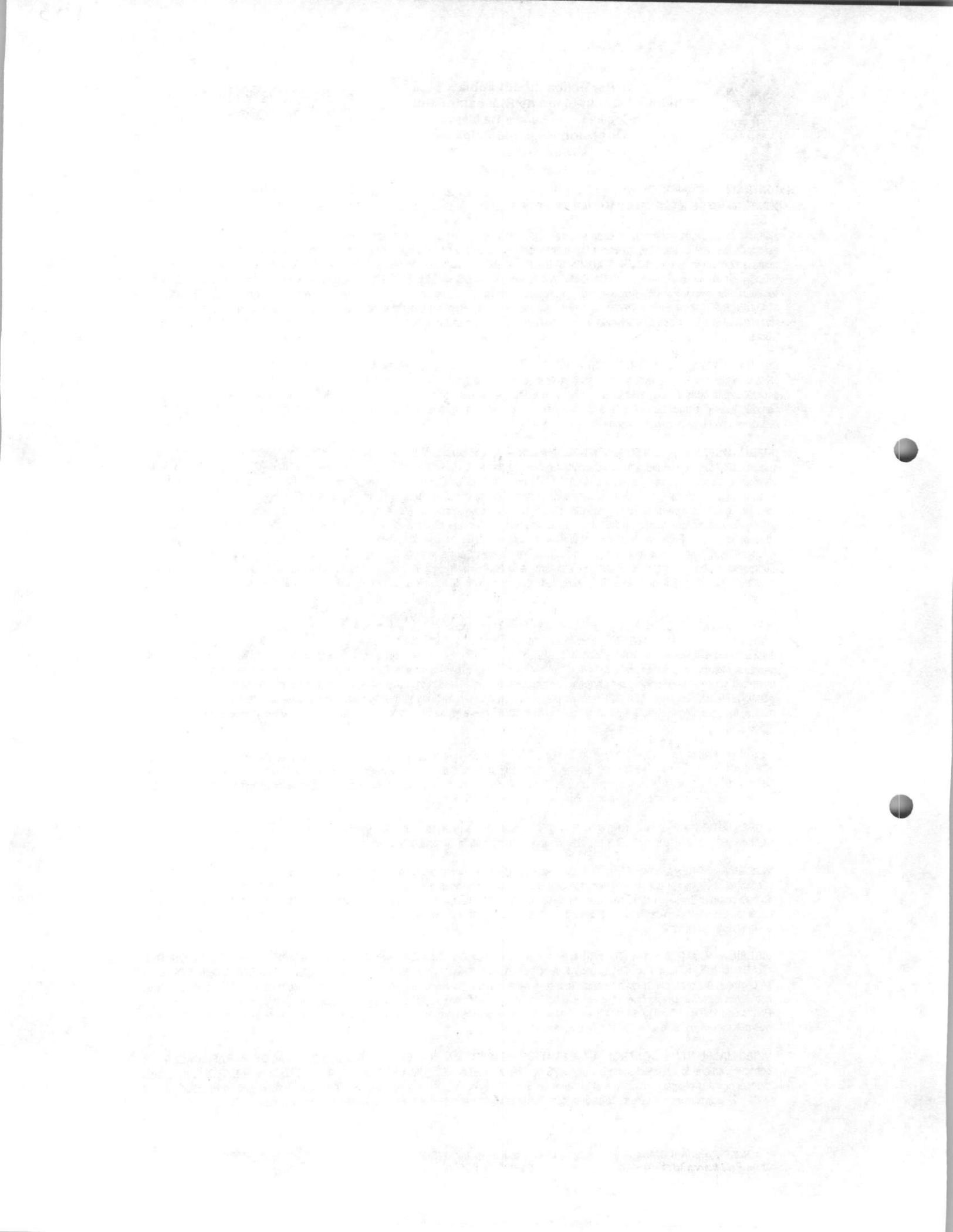
VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



1720000

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0271-2018. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

VIGÉSIMA SEXTA.- NOVENA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.
VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

VIGÉSIMA NOVENA - Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Manizales.

Se firma a 31 OCT. 2018

Por el ICBF

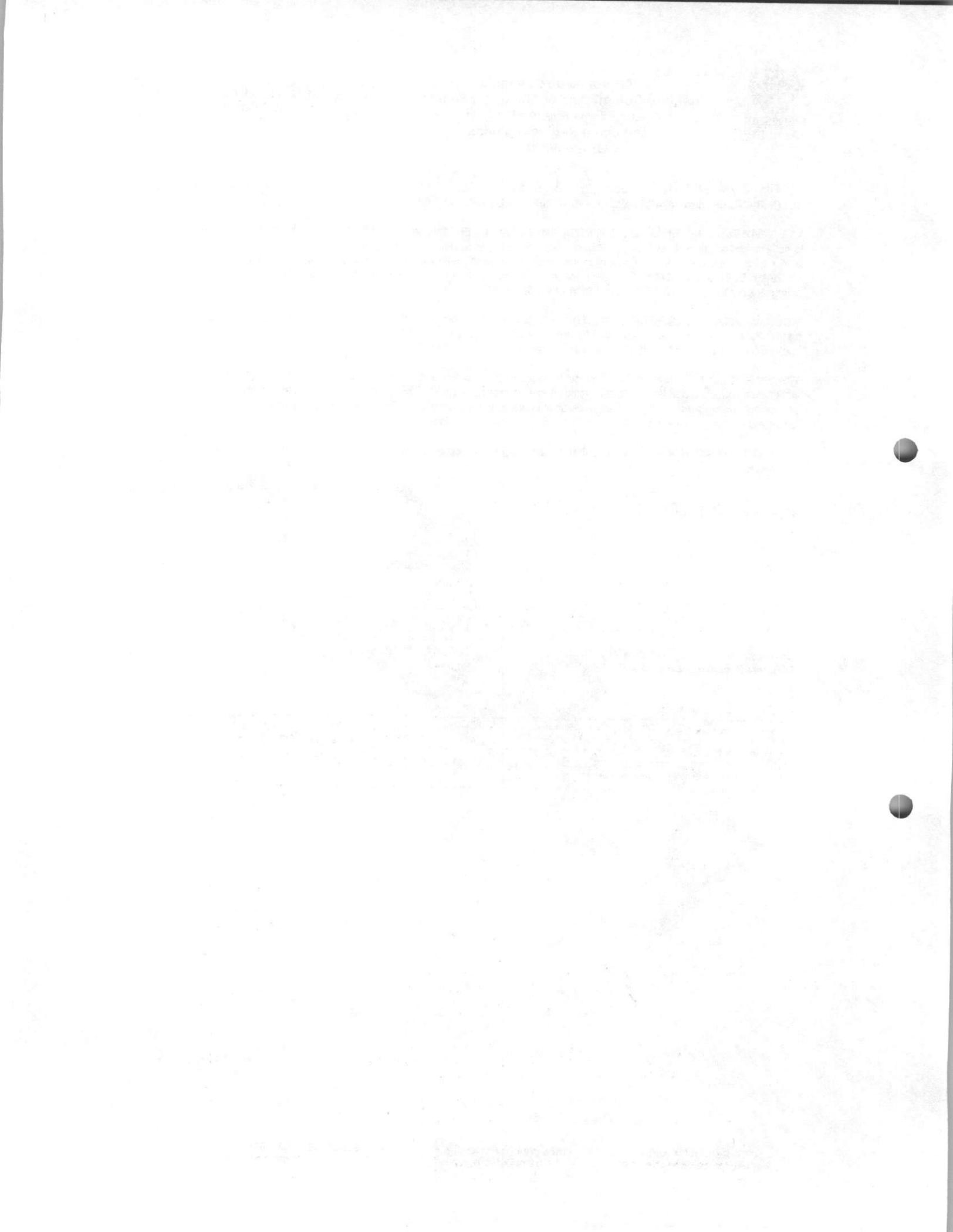
Por la EAS

Constanza Victoria Rendon Valencia
CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora Regional Encargada ICBF Caldas

Dora Luz Velazquez Medina
DORA LUZ VELAZQUEZ MEDINA
Representante Legal

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Acrobó	Luz Jenny Rendon Toboqui	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Luz Jenny Rendon Toboqui</i>
Revisó	Penny Anzures	Abogada G.S.	<i>Penny Anzures</i>
Revisó y Proyectó	Daniela Sama Lopez	Abogada Contraloría ICBF	<i>Daniela Sama Lopez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

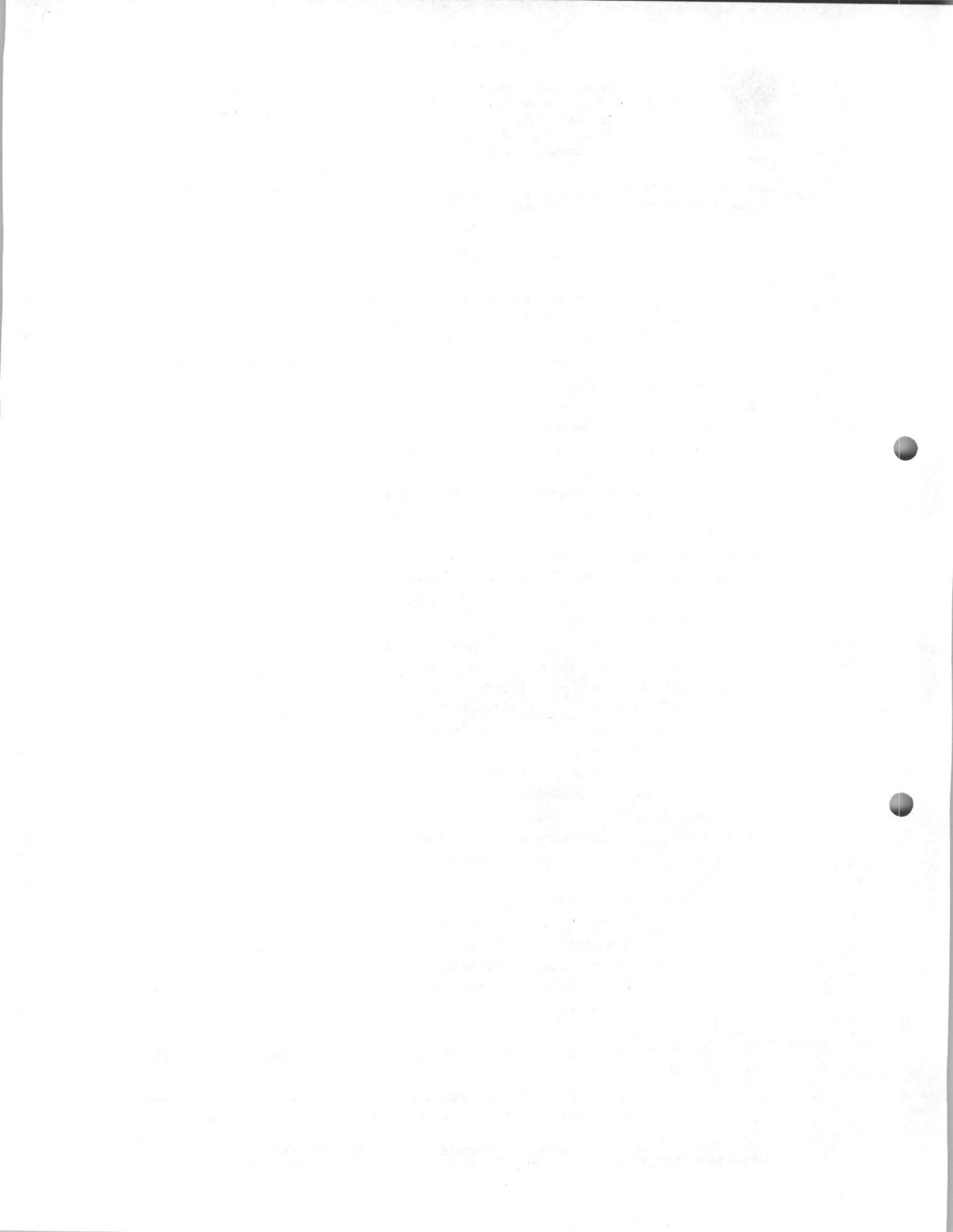
CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

ANEXO N° 1

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.
2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utiliza dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios; arrendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cármicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.
7. La Entidad Administradora del Servicio encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.
8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:
 - a. Para las compras locales de alimentos o dotación la Entidad Administradora del Servicio debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
 - ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.
 - b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, La Entidad Administradora del Servicio debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio,

10





BIENESTAR
FAMILIAR

1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

17-0271-2018.

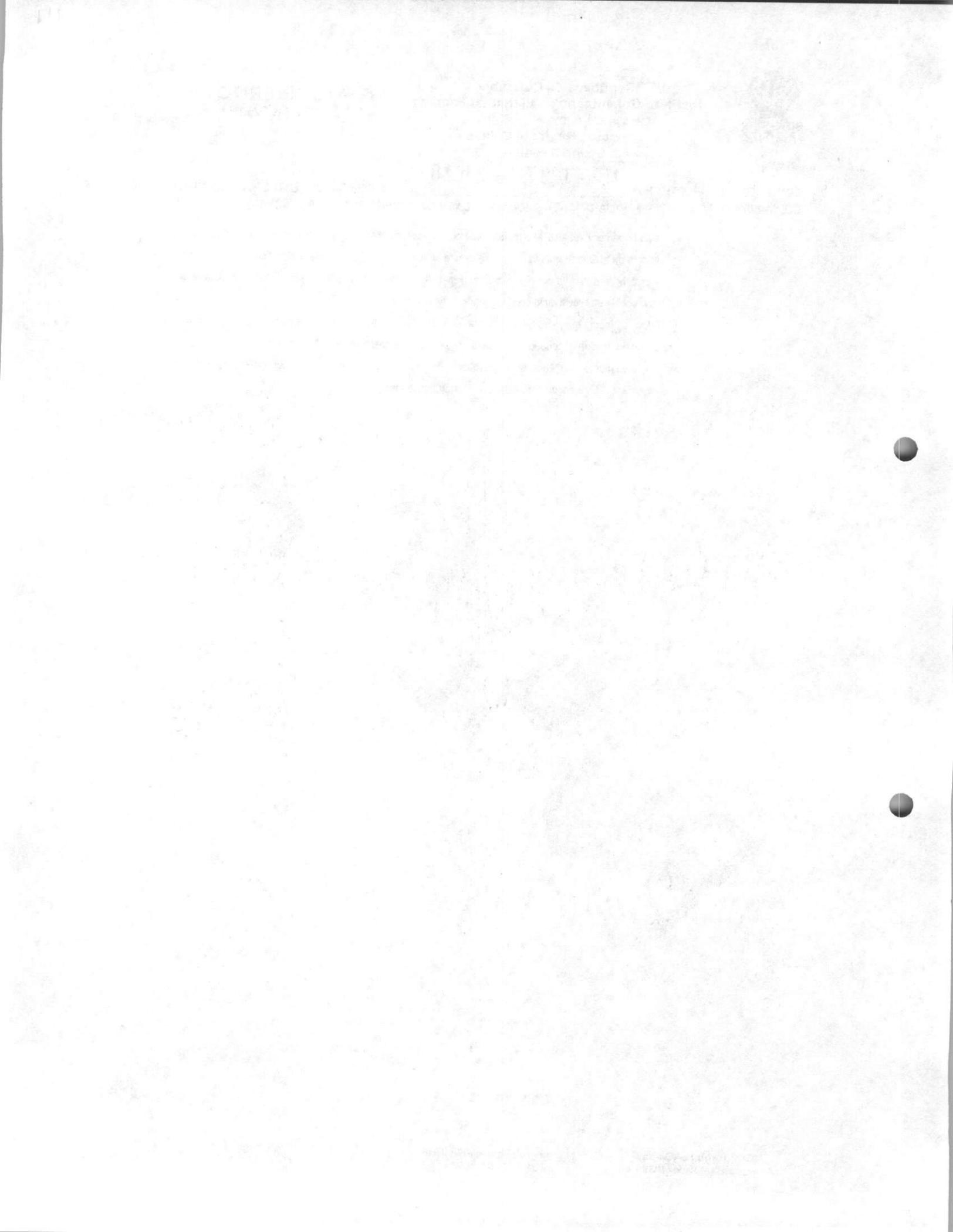
CONTRATO DE APOORTE No. 17-0271-2018. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el Inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.

- ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
- iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.

PUBLICA

11





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0272-2018. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL - POBLACIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta No. 234 del veintitrés (23) de febrero de 2017, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra DORA LUZ VELEZ MEDINA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.319.093 expedida en Manizales - Caldas, en su calidad representante legal de LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, identificada con NIT 890.800.971-9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1569 de 28 de abril de 1972 y licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgada mediante Resolución No. 1614 de fecha 08 de mayo de 2017, aclarada por la Resolución No 5468 del 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO "EAS", y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
4. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TEL: 8928017 EXT 600013
www.icbf.gov.co

Recibí
Yohana Herco

Abel



1720000



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".

6. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: "(...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".

7. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- **Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar**, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

8. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad de la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

9. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

10. Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, y el cumplimiento de las sanciones ordenadas por las autoridades y jueces del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

11. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el asegurar el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

12. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, debe vincular a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a programas especializados de atención para el Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal, por lo cual es necesario la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las diferentes Modalidades que integran los programas especializados.

13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.

14. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó a LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos, acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, para la ejecución de la modalidad INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL.

15. Que es así como LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo, encontrando que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tiene como objeto social: "Contribuir al



1720000

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0272-2018. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

fortalecimiento de la doctrina social de la iglesia católica y elevar el nivel de vida de los manizaleños, prioritariamente de la población con necesidades básicas insatisfechas”

16. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL, para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

17. Que el contrato a suscribir se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42618 del 24 de octubre de 2018 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas.

18. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción del presente contrato.

19. Que mediante Resolución se justificó la Contratación Directa.

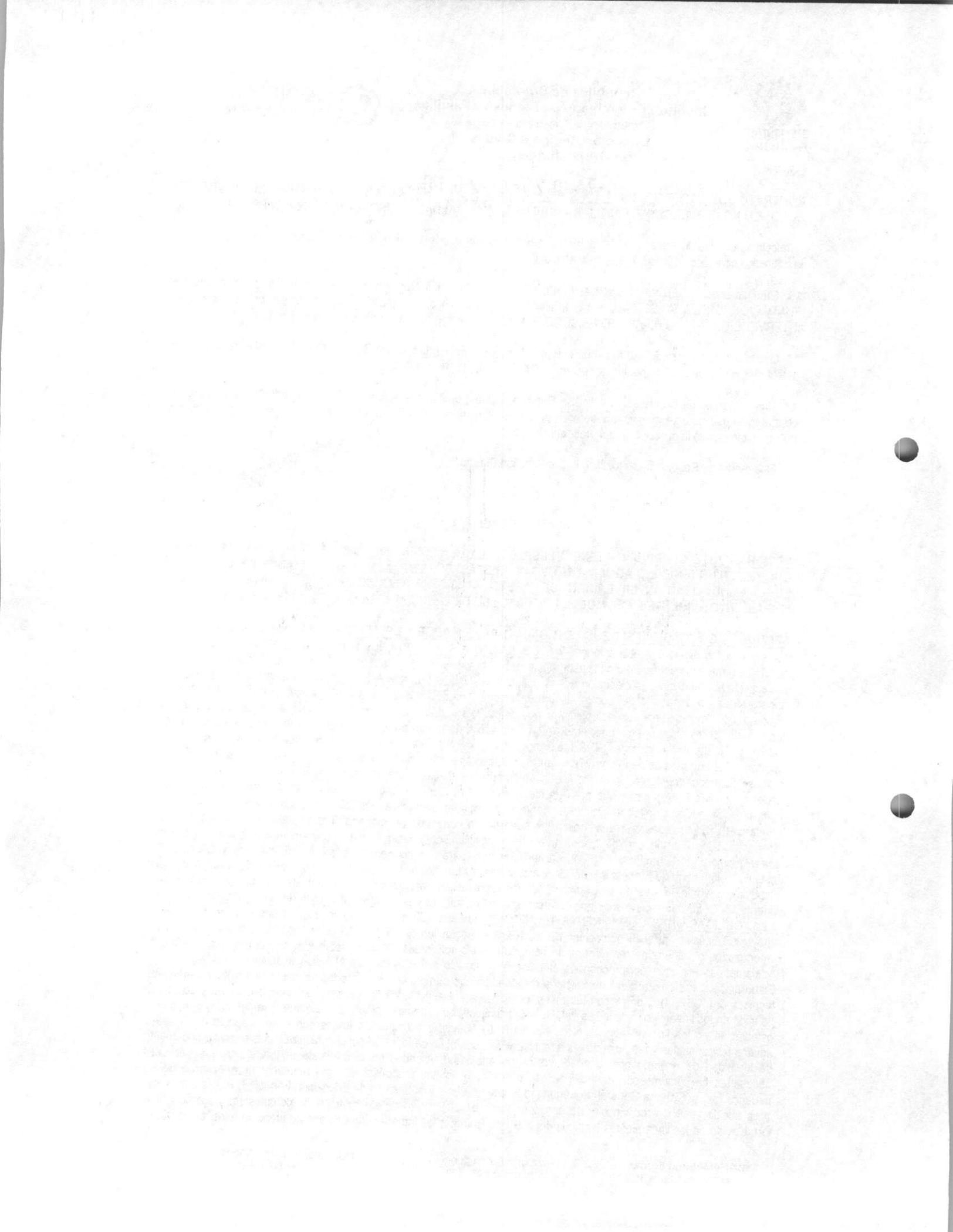
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: LA EAS deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro un día (1) hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6. Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. 7. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 13. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **2.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:** 1) Atender 50 cupos en la modalidad Intervención de Apoyo - apoyo psicosocial para la población: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la Regional Caldas. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Suministrar a cada niño, niña y adolescente el refrigerio, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 6) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 7) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 8) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 9) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

Familia o a la Autoridad administrativas a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 10) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 11) Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. 12) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes. **2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** 1) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo dedicación y contrato debidamente firmado. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, Entidades Administradoras del Servicio del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. 15) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 16) Cumplir con las capacitaciones, asistenciales y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. 17) Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. 19) Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF. **2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 5) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **2.2.4. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:** 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4)





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. **17-0272-2018**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas — PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "FI GI MPAI P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V2 ", tanto en forma digital (Excell) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Garantizar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales del talento humano contratado para el desarrollo de la modalidad 8) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.3.1. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 5) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 6) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

2.4.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 7) Formular e implementar los programas de mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin. 3) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 7) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 5) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado la normatividad vigente. 6) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral — ATEL del personal a cargo de la EAS, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 7) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8) Designar por escrito un representante de seguridad y

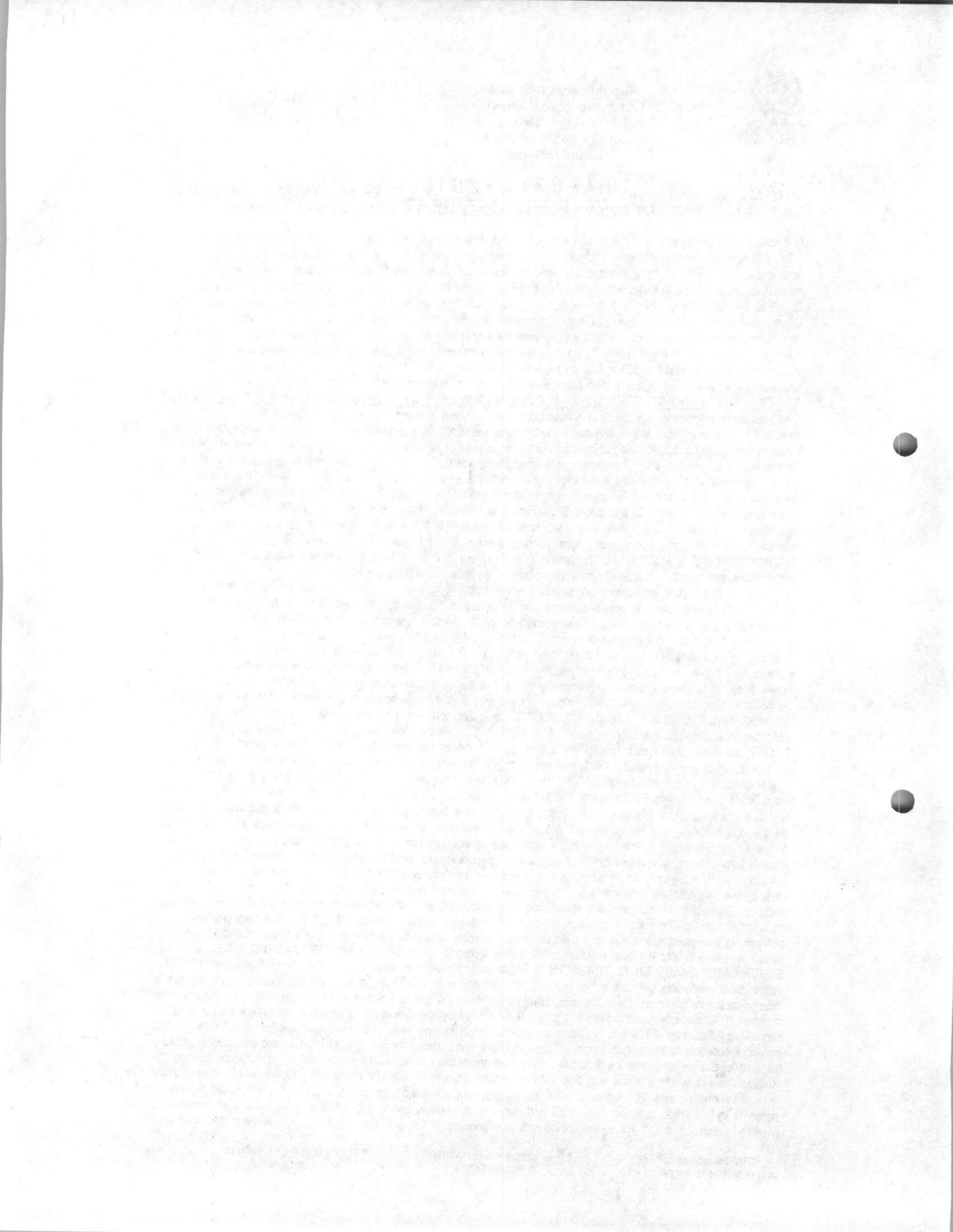
5

Calderón

AP
ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TEL: 8928017 EXT 600013
www.icbf.gov.co





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

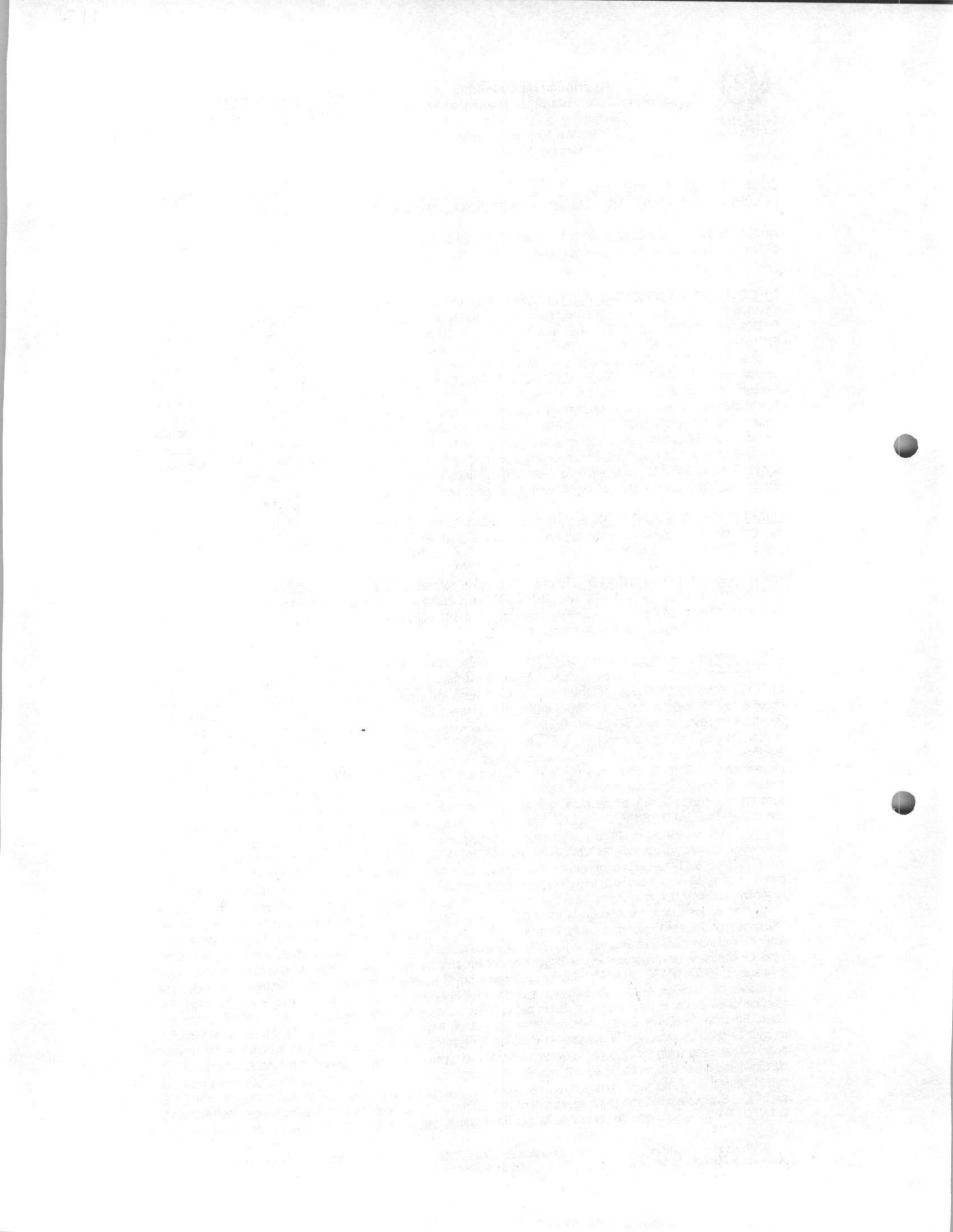
salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la resolución 1111 de 2017 del ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso de gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO lo cual validará con el Formato Único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del 01 de noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2018.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO. -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$15.767.750) respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42618 del 24 de octubre de 2018, Rubro C-4102-1500-3-0-102 Apoyo y Fortalecimiento a la Familia Propios 27.

SEXTA – FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Un (1) pago mensual, el cual se efectuará previa presentación de los soportes por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; (7) Factura de venta. La información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considera primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que la Entidad Administradora del servicio haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, la Entidad administradora del servicio podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. (no aplica para costo de uso). La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para la respectiva aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, la Entidad Administradora del servicio debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

1720000

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0272-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otra Entidad Administradora del servicio de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el tiempo que dura la hospitalización. Cuando este periodo de tiempo exceda 2 meses, la Entidad administradora del servicio deberá informar al supervisor del contrato y al Defensor de Familia, para que a su vez se informe al Director Regional y se cite para un estudio de caso. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario de la Entidad administradora del servicio deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO SEXTO:** Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN: LA EAS prestará el servicio contratado en la Dirección Sede Administrativa y Operativa: Calle 31 No. 20-23 Zona Centro y en concordancia con la licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EAS a través de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - Grado 7 del Centro Zonal Manzales Dos**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la EAS y al Grupo Jurídico de la Regional.

NOVENA - GARANTÍAS: LA EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA - CESIÓN: LA EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATOS: LA EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

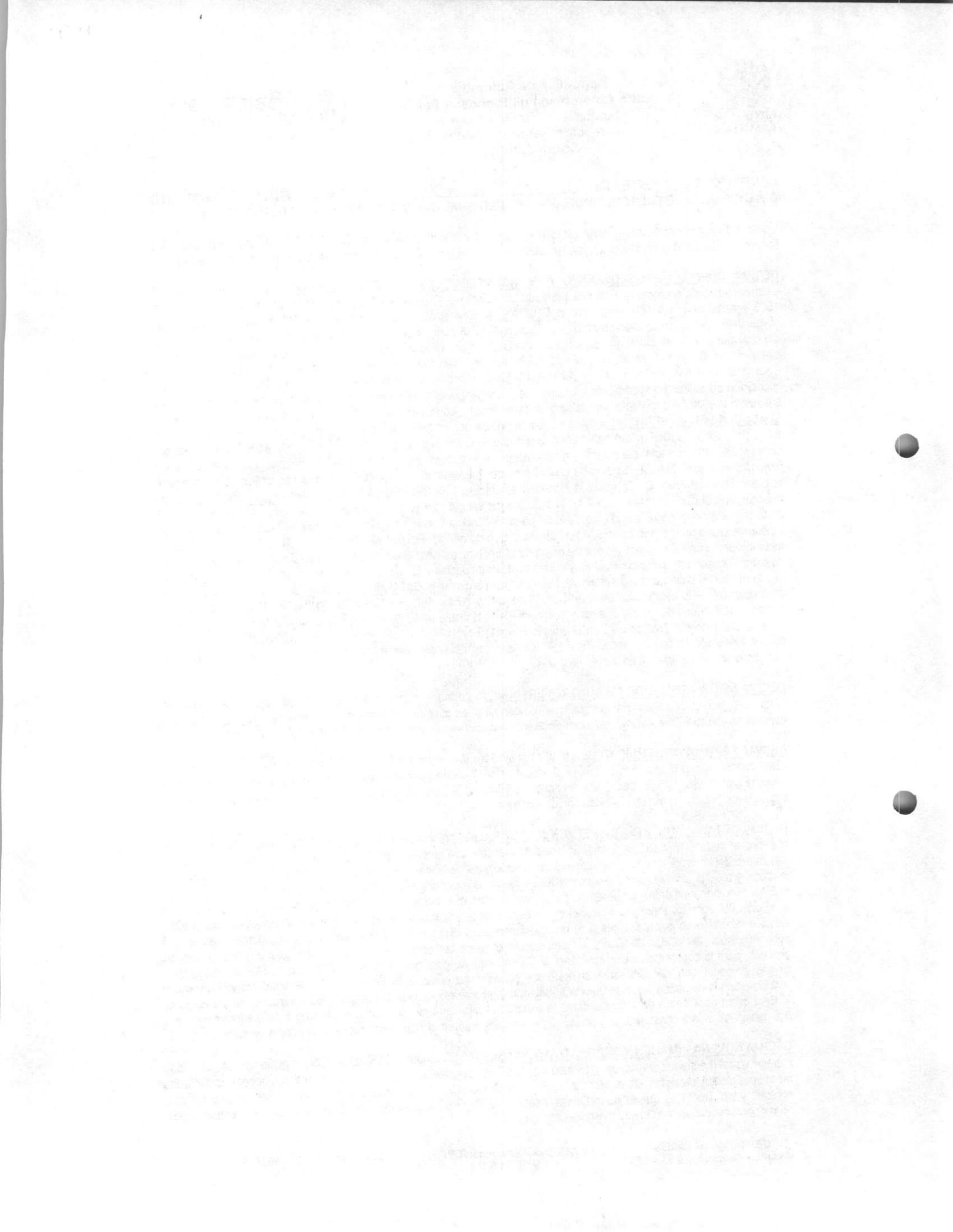
DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. LA EAS autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: LA EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA NOVENA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, valias, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

17-0272-2018.

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

VIGÉSIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la EAS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: LA EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOVENA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: LA EAS debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.



1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. **17-0272-2018** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Manizales

Para constancia, se firma a los **31 OCT. 2018**

Por el ICBF

Por la EAS

Constanza Victoria Rendon Valencia

Dora Luz Velez Medina

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora Regional Encargada ICBF Caldas

DORA LUZ VELEZ MEDINA
Representante Legal

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>
Revisó	Luis Góngora Ríos Ramírez	Grupo Jurídico Técnico	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Diana Patricia Morales Botero	Abogada Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>

Los amba firmantas declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.





1720000

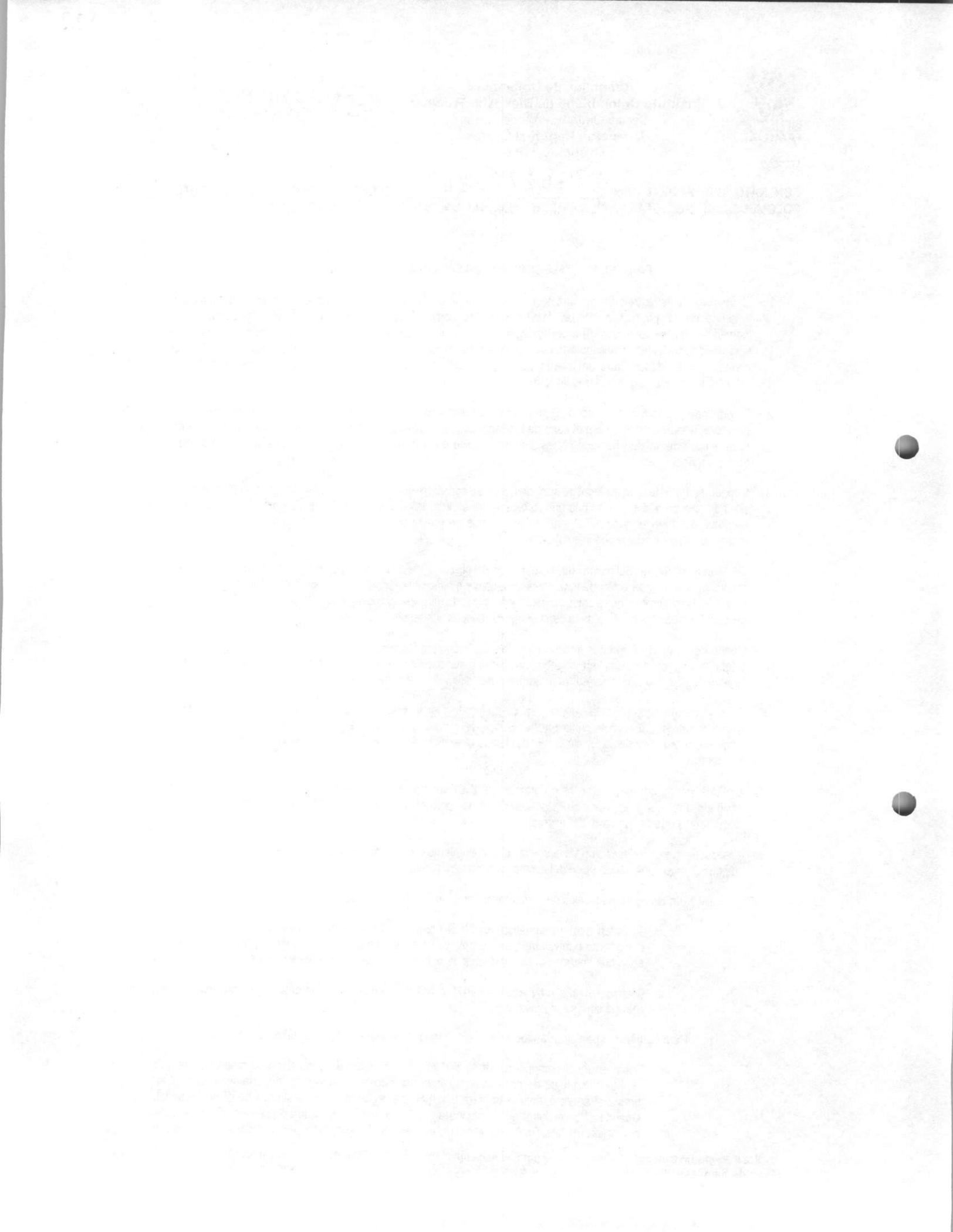
CONTRATO DE APORTE No. 17-0272-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

ANEXO N° 1

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.
2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.
7. La EAS encargada de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.
8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:
 - a. Para las compras locales de alimentos o dotación la EAS debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
 - ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.
 - b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, la EAS debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el

11





1720000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0272-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.

- ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
- iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.

12

PÚBLICA

INVITACION PUBLICA
CONFORMACION BANCO
NACIONAL DE OFERENTES No. 001 de 2019

FORMATO No. 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

FUNDACION CRUZADA SOCIAL

INTERNATIONAL
CONFERENCE
ON THE HISTORY OF THE
MIDDLE EAST

CONFERENCE
ON THE HISTORY OF THE
MIDDLE EAST

INTERNATIONAL
CONFERENCE
ON THE HISTORY OF THE
MIDDLE EAST

FORMATO N° 5

CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
1	890800971-9	FUNDACION CRUZADA SOCIAL	17-0299-2018	CALDAS	Intervencion de apoyo-Apoyo Psicosocial y externado media Jornada	1/12/2018	vigente	\$ 315.195.925	75

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición declaratorias de incumplimiento.



DORA LOZ VELEZ MEDINA

C.C.No. 24.319.093

Representante Legal

FUNDACION CRUZADA SOCIAL Nit: 890.800.971-9

CALLE 31 No. 20-31 Manizales -Caldas

gerencia@cruzadasocial.org

Tel: 8848412 Fax: 8848412 Ext 104

[Faint, illegible handwritten text]





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0233-2017 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

17.20000

1

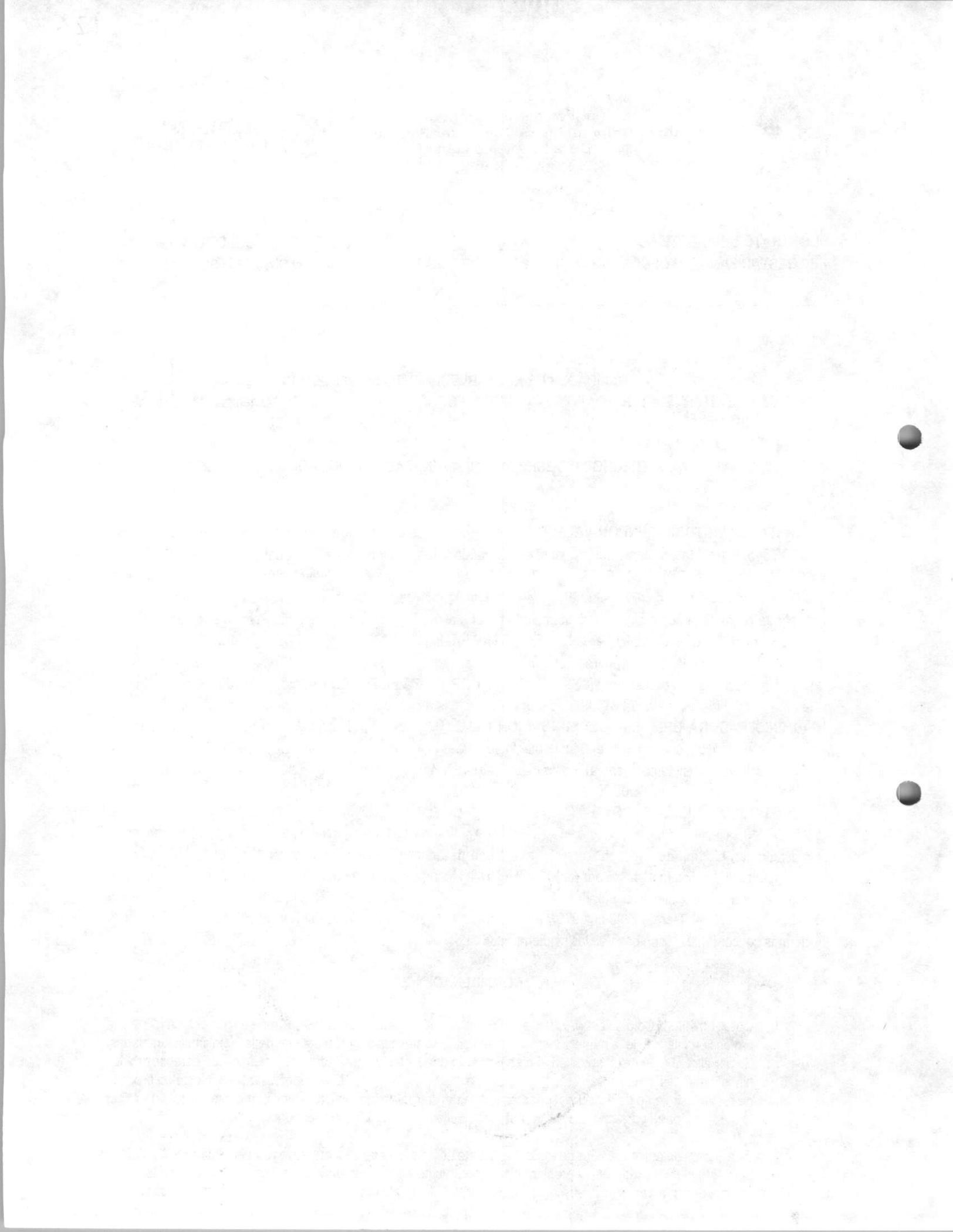
MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL - PARA LA POBLACIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA PARA LA POBLACIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución No. 0994 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta No. 0022 del 23 de Febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958 quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; y por la otra DORA LUZ VELEZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.319.093 de Manizales Caldas, en su calidad Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, identificada con NIT: 890.800.971-9 con Personería Jurídica reconocida por el Departamento de Caldas mediante Resolución No. 1069 del 28 de abril de 1972 y Licencias de Funcionamiento vigentes para las modalidades a contratar, otorgadas así: EXTERNADO MEDIA JORNADA, Resoluciones No. 1615 del 08/05/2017, No. 5135 del 07/11/2017, NO. 5459 del 27/11/2018 Y No. 4535 del 16/06/2013, y para INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL: Resoluciones Nros. 1514 del 08/05/2017 y 5468 del 27/11/2018, quien en adelante se denominará FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios





17-0209-2021
CONTRATO DE APORTE N.º. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

4. Que Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".
5. Que Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*.
6. Que Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF, estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
7. Que En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su expertise y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, motivando al instituto a cumplir con su objeto misional.
8. Que De este modo, y con sujeción al establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales para la contratación de aporte previstas en el artículo 84 de la Ley 139 de 1993, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, párrafo del artículo 11 de la Ley 1038 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979; Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1300 de 1993.
9. Que Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

11. Que En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo las Modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA.
12. Que De acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y Lineamiento del programa especializado, según aplique.
13. Que La Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.
14. Que De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó a la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, así como la modalidad de contratación.
15. Que La Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.
16. Que La Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL tiene como objeto social, *"Atención de población vulnerable por su condición socioeconómica, en tal sentido ofrece programas que procuren el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes cuando se requieran reivindicar o proteger sus derechos, así como la de población de adultos mayores. Así mismo, la fundación propende por la inclusión social y productiva, así como la nivelación de las oportunidades educativas y la generación de empleo y unidades productivas para poblaciones vulnerables"*
17. Que El Comité de Contratación del ICBF Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.
18. Que Teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la membresía de Fundación Cruzada Social, para la atención de los niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, se viene celebrar el presente contrato de aporte.
19. Que El presente contrato se encuentra imperado así, para los recursos 2018 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 50018 del 30 de noviembre de 2018 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas. Para la vigencia fiscal 2019 mediante la aprobación de Vigencias Futuras emitida por



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

17-0290-2018

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de este contrato mediante memorando No. S-2018-712984-0101 del 30 de noviembre de 2018.

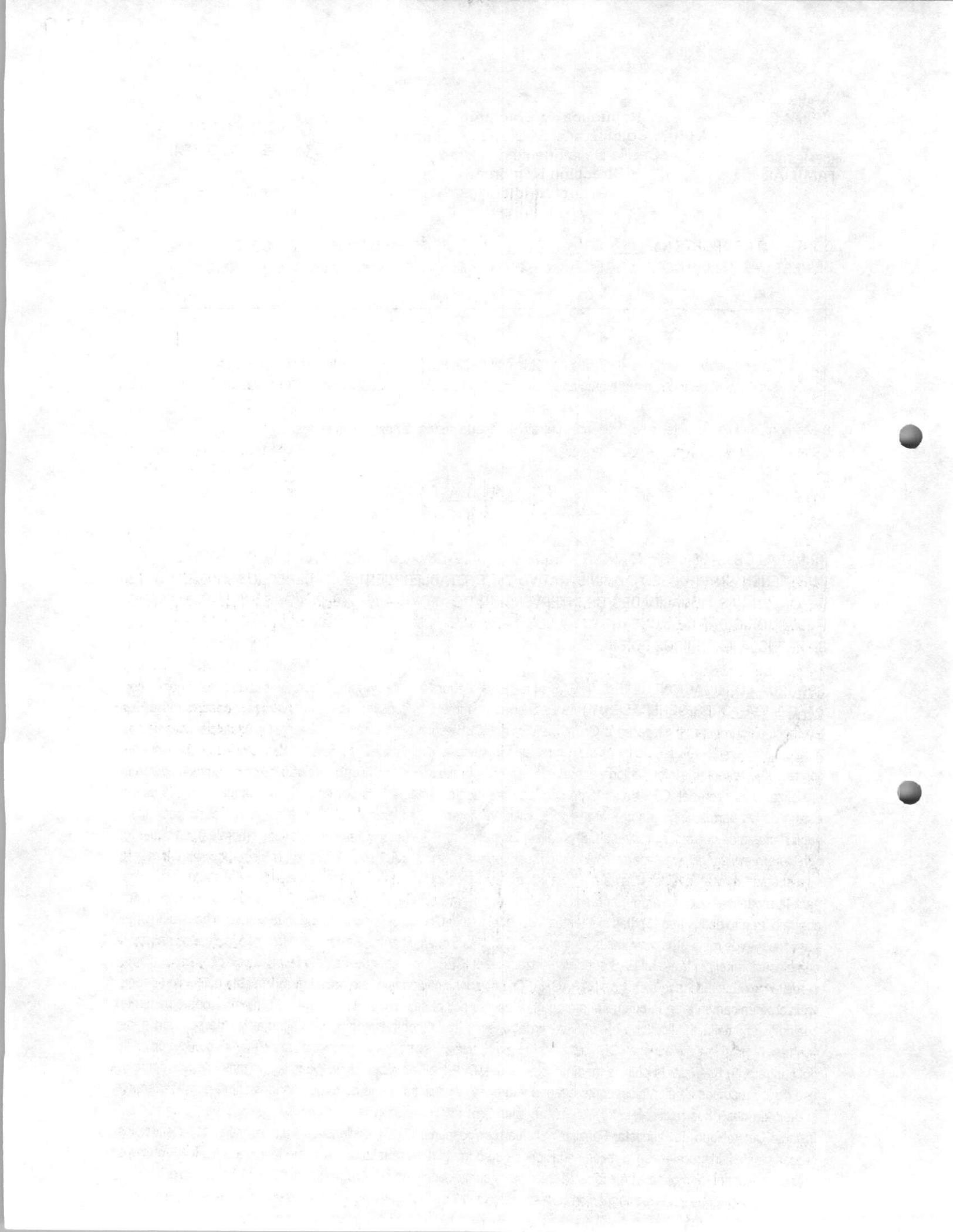
De conformidad con lo anterior, el presente contrato de aporte se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DEL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL LA EAS: La EAS deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1) La EAS se compromete a Constituir las garantías requeridas el día de la suscripción del contrato y allegarlas al Grupo Jurídico del ICBF dentro del día hábil siguiente a la suscripción del mismo. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los mencionados dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. La EAS puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a pausar. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre percheros y manejo de desechos residuales. 10) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOYO No. 17-3258492300-1 ELABORADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - IOBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la población: Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Abrir para cada niño, niña o adolescente, una carpeta denominada anexo a la historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del IOBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del IOBF. 5) Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos y el Proyecto de Atención Institucional. 6) Suministrar a cada niño, niña y adolescente el refrigerio, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del IOBF. 7) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 8) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del IOBF y realizar informes del proceso de atención. 10) Enviar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. (físico o magnético en PDF). 11) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 12) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. 13) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda. B) EXTERNADO MEDIA JORNADA 1) Atender 25 cupos en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Abrir para cada niño, niña o adolescente, una carpeta denominada anexo a la historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del IOBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del IOBF. 5) Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. 6) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del IOBF. 7) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 8) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 9) Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. 10) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del IOBF, informes del proceso de atención. 11) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



17-0000-20844
CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda.

2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: A) MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL_1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo dedicación y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía) y registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), y soportes de pago de seguridad social. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplicar para universidades, ONGs, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, EAS del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Realizar los controles necesarios cuando se vaya a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución velando por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen la atención integral a los usuarios en proceso de atención que se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Cualquier donación o servicio adquirido a través de esta gestión debe ser puesto en conocimiento inmediato del supervisor del contrato y se podrá hacer uso de este solo en beneficio de los usuarios atendidos. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a) en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información a la que tenga acceso en el momento de confirmar los ingresos y egresos en el Sistema de Información Misional del ICBF. 15) Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas. 16) Devolver al ICBF una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos en físico y/o magnético que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Regional, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 17) Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. 18) Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 17-0200-2018 MEJORADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

dedicación y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía) y registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), y soportes de pago de seguridad social. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones, de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, EAS del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución velando por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen la atención integral a los usuarios en proceso de atención que se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Cualquier donación o servicio adquirido a través de esta gestión debe ser puesto en conocimiento inmediato del supervisor del contrato y se podrá hacer uso de este solo en beneficio de los usuarios atendidos. 8) Mantener un aviso o cartel en parte visible externa, de acuerdo con el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor. 11) Informar sobre las acciones adelantadas. 12) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 13) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 14) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 15) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 16) Cumplir con las capacitaciones, asistencia y vistas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas. 17) Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Devolver, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos en físico y/o magnético que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones a la Dirección Regional, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 19) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2013, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Realizar las acciones para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 21) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF.

2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE I FGA:

1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el

7



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. 2.2.4. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad; para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, ingresos y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas - PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el sistema contable, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Facilitar de manera oportuna o integral, libros de registro, archivos; actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 8) Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. 9) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. 10) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte de la EAS, sin condicionar éstos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. 11) Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. PARÁGRAFO: Para las modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA que se ejecutan en la misma sede operativa, la EAS presentará un solo presupuesto, un solo centro de costo y un solo informe financiero. 2.2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EAS REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: (solo aplica para EXTERNADO MEDIA JORNADA): 1) Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la EAS recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente), número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2) Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los beneficiarios para la modalidad de atención. 3) Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. 4) Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5) Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6) Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de

3



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico

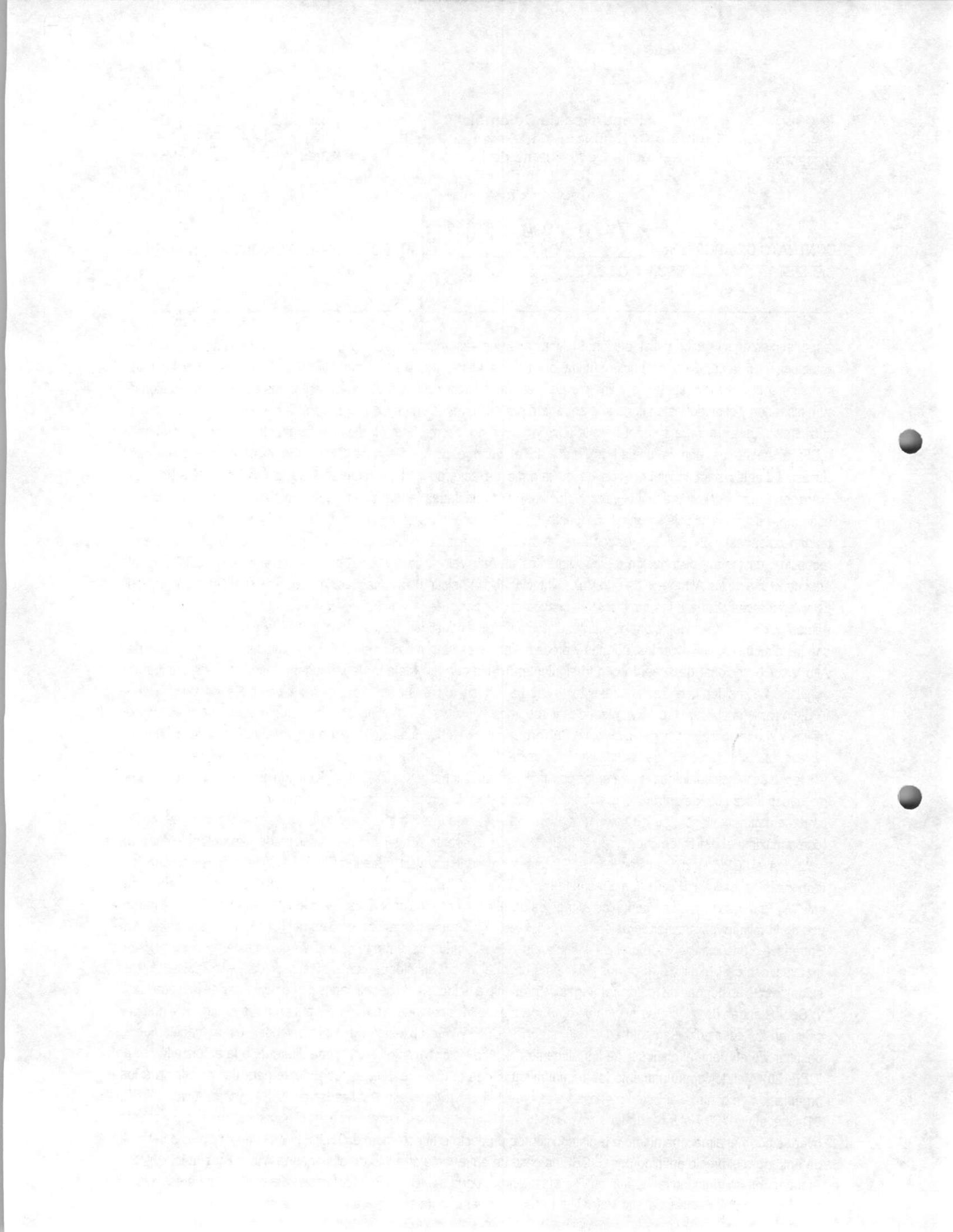


GOBIERNO
 DE COLOMBIA

17-0299-2018

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

responsables de su recibo y distribución. 9) Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 10) Entregar Informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético. Cuando se tengan unidades adicionales, éstas entregarán informe a la EAS y servirá de insumo para el que debe presentar el Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la unidad no presente el informe no exime a la EAS de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 11) Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable, (cuando se tengan unidades). 12) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13) Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14) Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15) Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16) Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17) Registrar la cantidad, por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las incompatibilidades en el evento que las mismas existan. 18) Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF cuando se presente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19) Controlar y vigilar que los responsables realicen: i) Rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los Juntos de entrega y la EAS garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20) Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control, del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 21) Cancelar el ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presentan vencimientos o generan averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 22) Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Della Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



17-0299-2018

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 5) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 6) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

2.3.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:

A) MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL:

- 1) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 2) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

B) EXTERNADO MEDIA JORNADA:

- 1) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
- 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
- 7) Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8) Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación de la EAS y/o del programa institucional en la dotación e implementación de elementos utilizados.

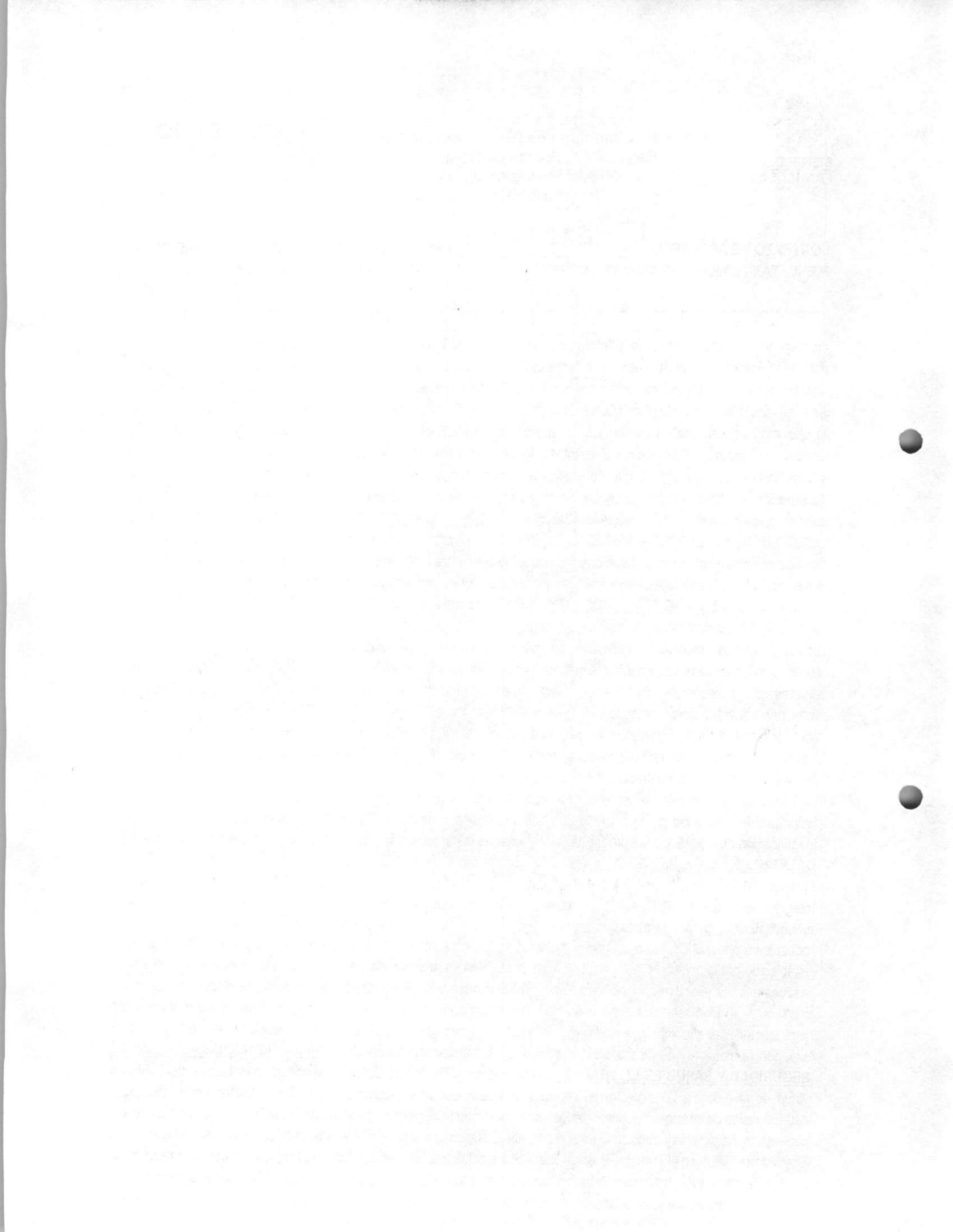
2.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

- 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (misión, visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario referente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin.
- 3) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
- 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

2.3.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 2) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

10





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



17-0299-2018

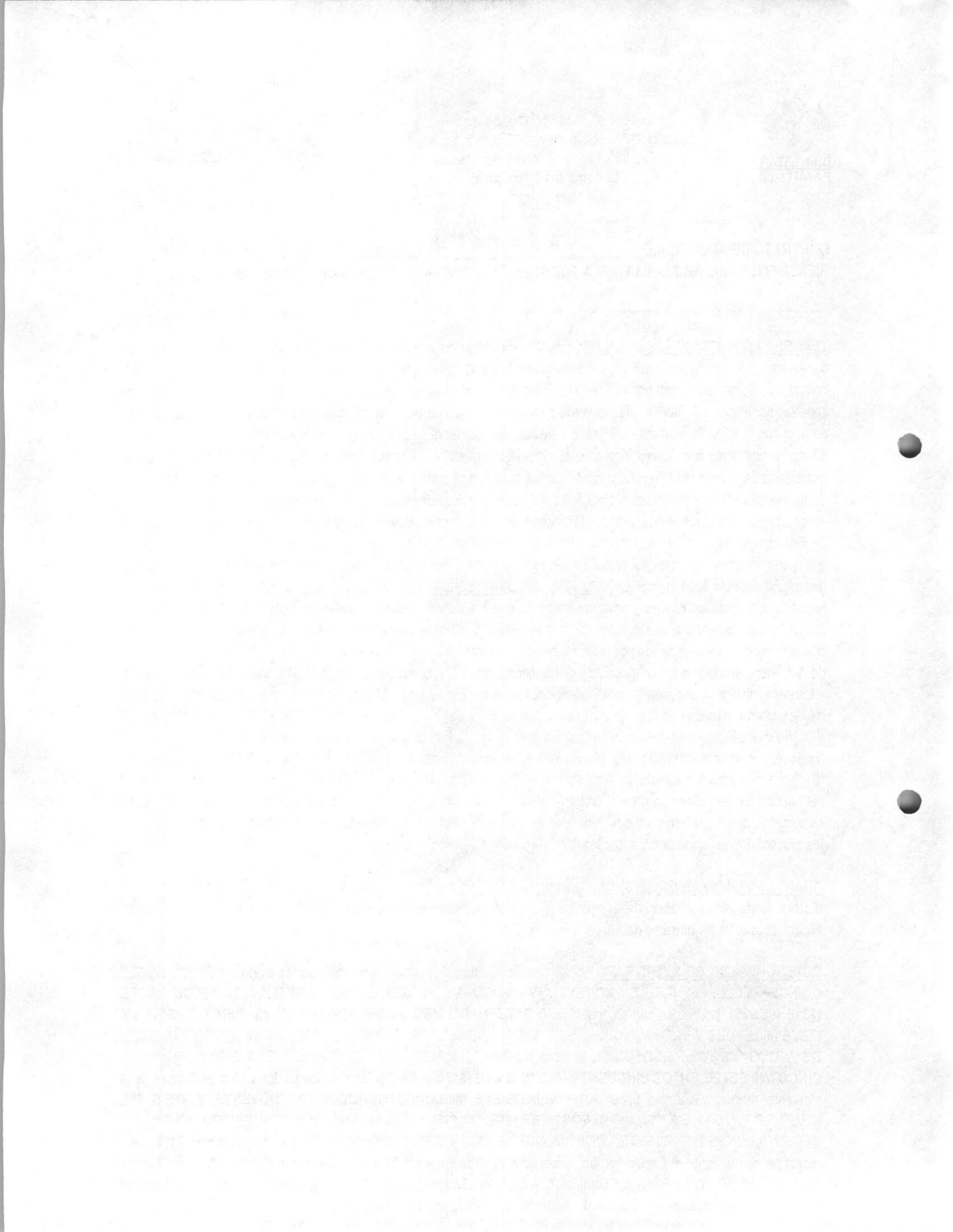
CONTRATO DE APORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente a la EAS los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente a la EAS las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con la EAS. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar a la EAS a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte de la EAS, lo cual validará con el Formato Único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. (las siguientes solo aplican para EXTERNADO MEDIA JORNADA) 8. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar por cada modalidad de atención se encuentran en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 9. Programar el Sistema de Información Mística - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para el marco del presente contrato. 10. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración

11

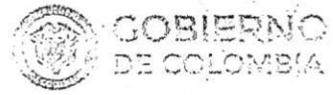
CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del día 1º de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2019.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.: El valor del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$315.195.925), los cuales corresponden a: (i) EXTERNADO MEDIA JORNADA la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$137.020.175). (ii) INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$178.175.750). Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2018: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$27.303.125) y vigencia fiscal 2019: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$267.302.500). Los recursos 2018 están respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 50018 del 30/11/2018 rubro C-4102-1500-3-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA Recurso 11. Para la vigencia fiscal 2019 se encuentran amparados, mediante la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



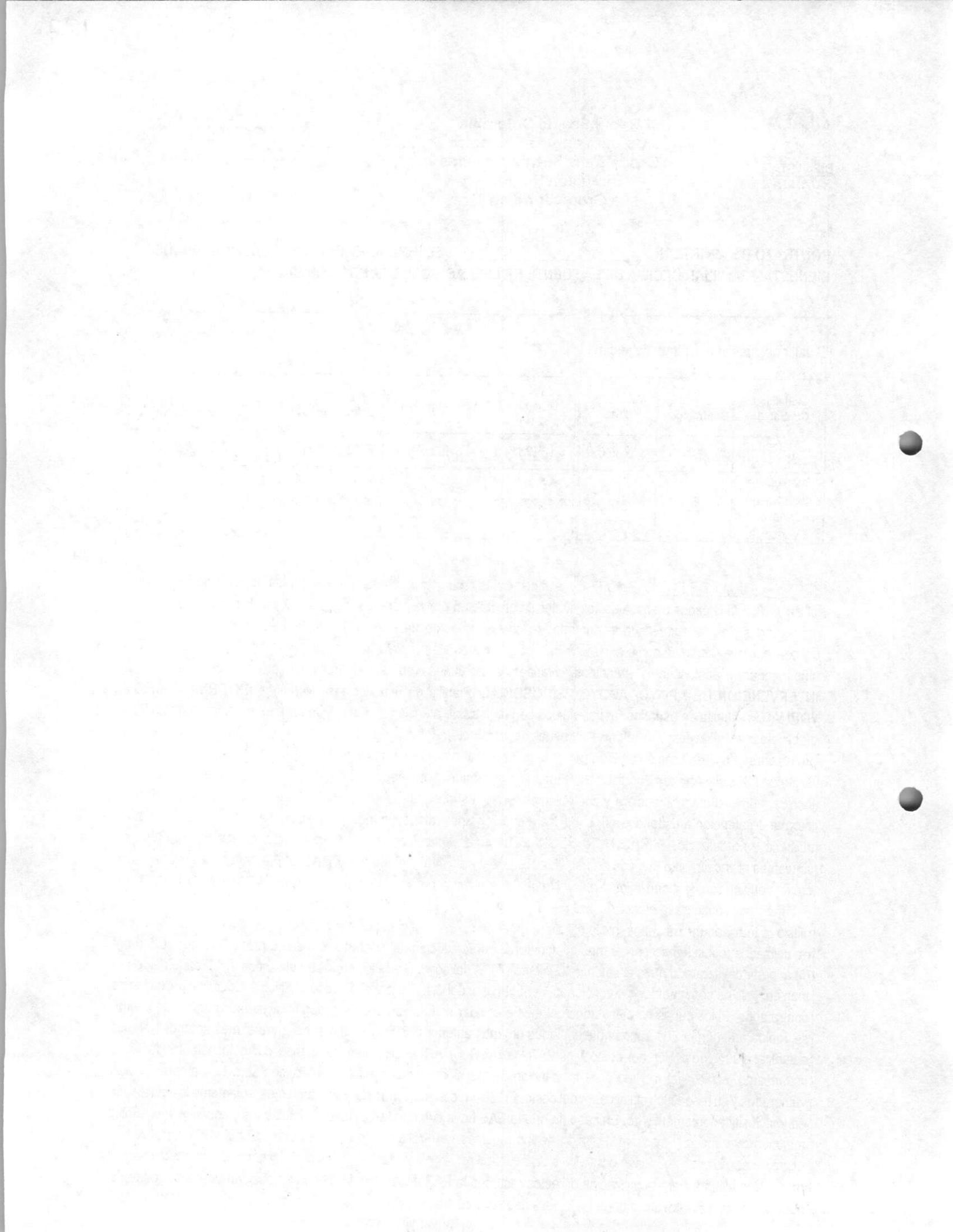
17-0299-2018

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

El valor del presente contrato se resume así:

Modalidad Contratada	Cupos Contratados	Valor cupo 2018	Valor Diciembre 2018	Valor cupo 2019	Valor Enero a Octubre de 2019	Plazo en total meses	Valor total
Externado media jornada	25	\$ 485.027	\$ 12.125.675	\$ 499.578	\$ 124.894.500	11 meses	\$ 137.020.175
Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial	50	\$ 315.355	\$ 15.767.750	\$ 324.816	\$ 162.408.000	11 meses	\$ 178.175.750
							156.503.212
							48.708.009

SEXTA - FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: ONCE (11) pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte de la EAS, previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL:** Planilla de usuarios (as) atendidos **EXTERNADO MEDIA JORNADA:** Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad una vez se cuente con la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considerarse primer mes el cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que la EAS haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, la EAS podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos la EAS deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, la EAS debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO**





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0299-2010 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Manizales y la sede administrativa y operativa está ubicada en la Calle 31 No. 20-23 Zona Centro Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, en concordancia con la licencia de funcionamiento.

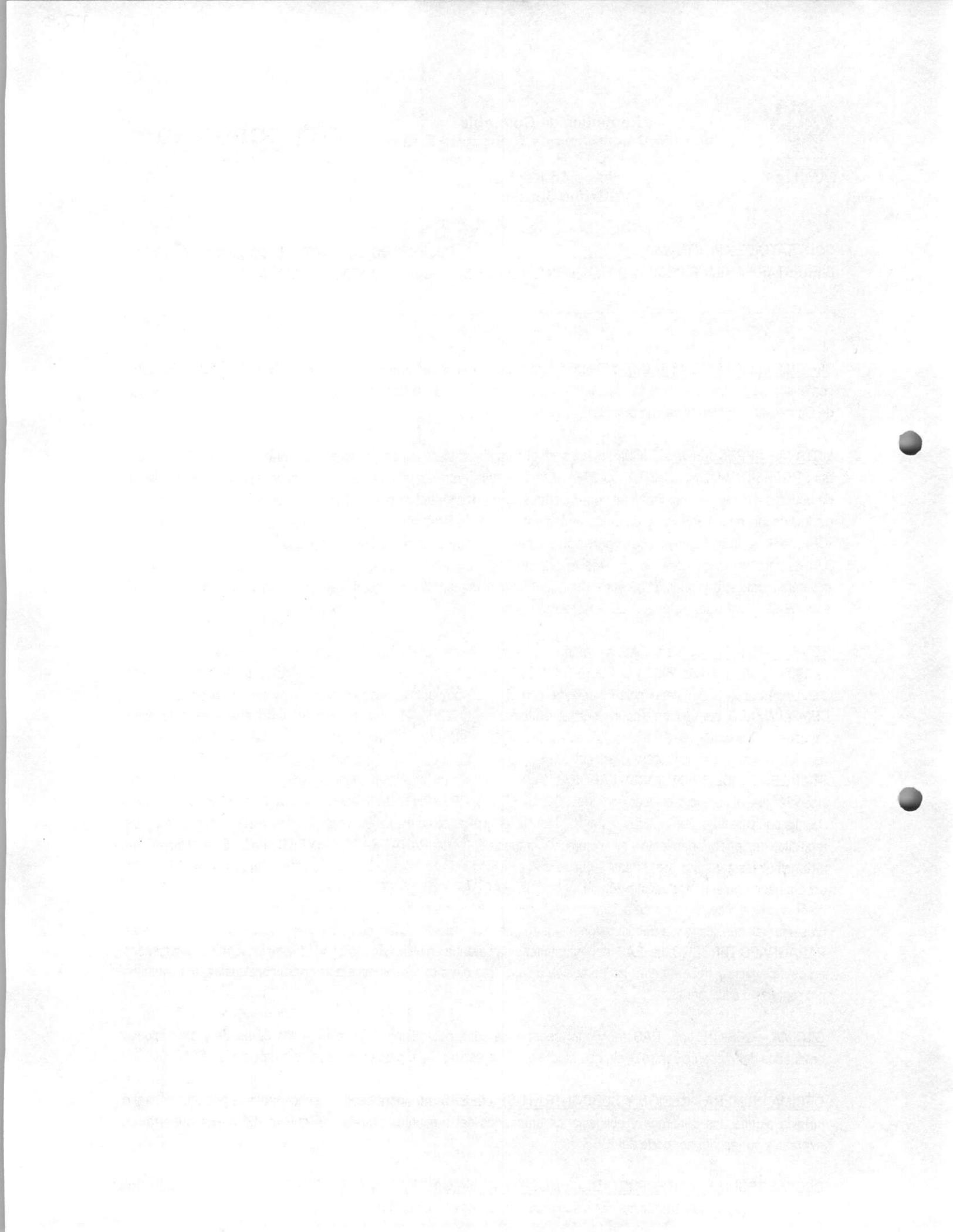
OCTAVA - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la EAS a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - Grado 7 del Centro Zonal Manizales Dos quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la EAS y a la Oficina Jurídica de la Regional.

NOVENA - GARANTÍAS: La EAS se compromete a constituir a favor de EL ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más. 3. INCUMPLIMIENTOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a Constituir las garantías requeridas en la fecha de la suscripción del contrato y allegarlas al Grupo Jurídico del ICBF dentro del día hábil siguiente a la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la EAS se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA - CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La EAS no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 13 de la Ley 80 de 1993.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Della Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

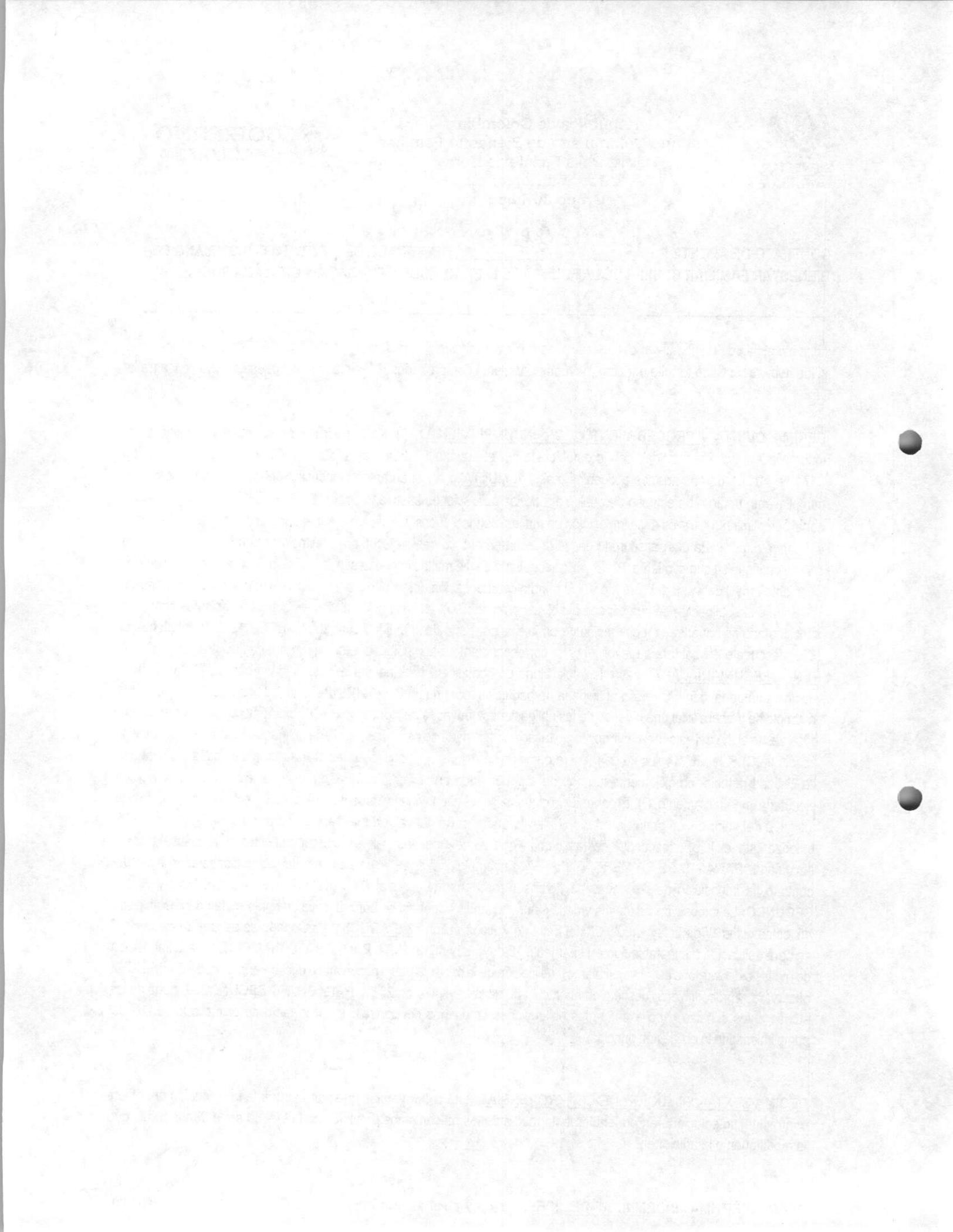
CONTRATO DE APOORTE No. 17-0290-2010 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por la EAS, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará a la EAS de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). La EAS autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF hará efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) Si la EAS incumple de manera total una o varias de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 2% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación incumplida de manera absoluta. C) Si la EAS ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la Entidad reducirá propiamente la pena del 2%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. D). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. E) La EAS autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si la EAS incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 y 60 del Estatuto Anticontratación. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

17-0299-2018

CONTRATO DE APORTE No. 17-0299-2018 CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

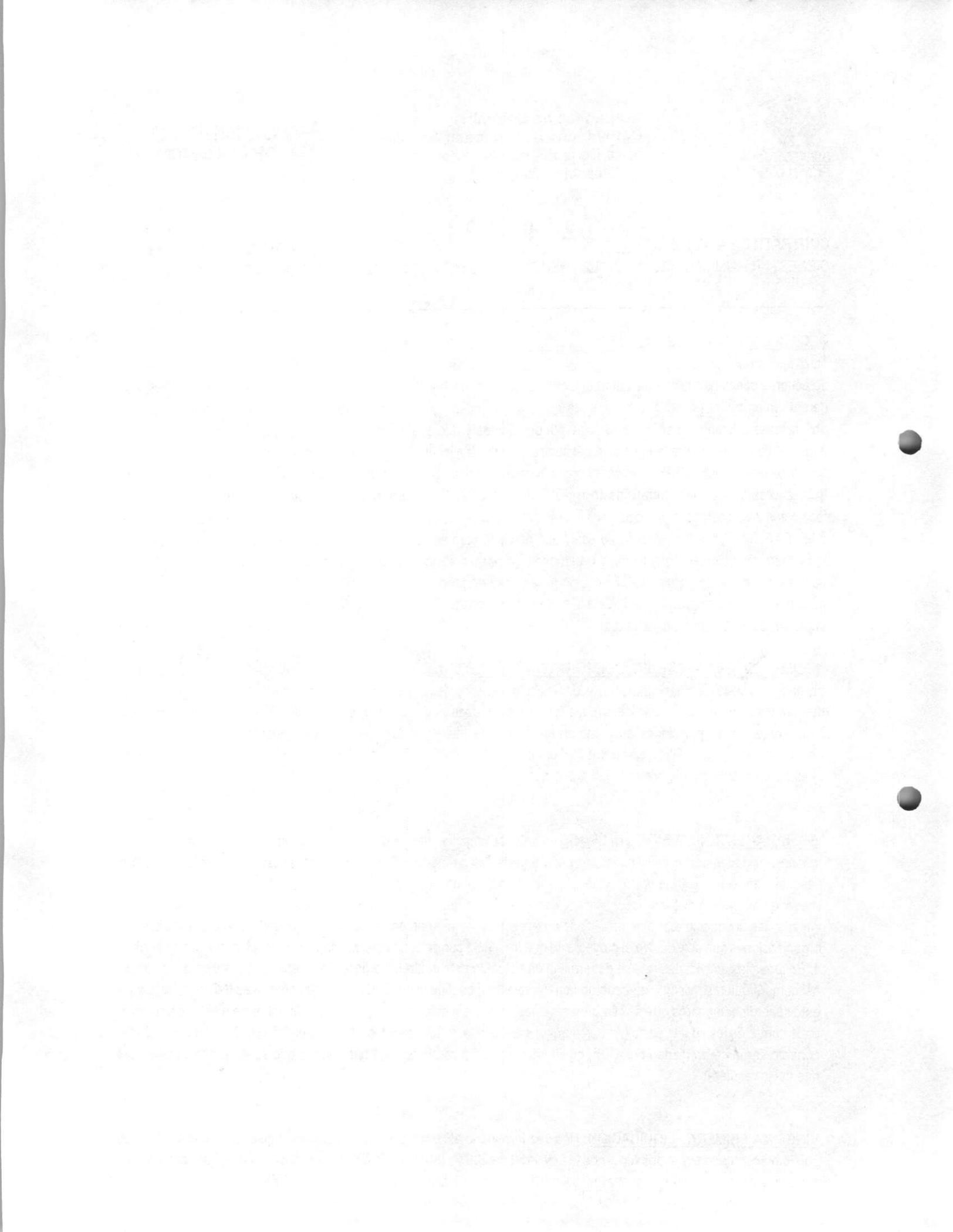
DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LAZORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas de la EAS con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de subcontratistas de la EAS, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

15

DÉCIMA NOVENA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA EAS en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visible (avisos, pendones, vallas, etc.), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación, etc), deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionadas con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

VIGÉSIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

17-0299-2018

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

16

VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 650 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeta a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 56 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: La EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, LA EAS y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato, la cual se encuentra registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

VIGÉSIMA NOVENA - COMPROMISO: La EAS acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text near the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

TRIGÉSIMA – PRIMERA. Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

17

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Manizales.

La presente se firma en Manizales a los

01 DIC 2018

Por el ICBF

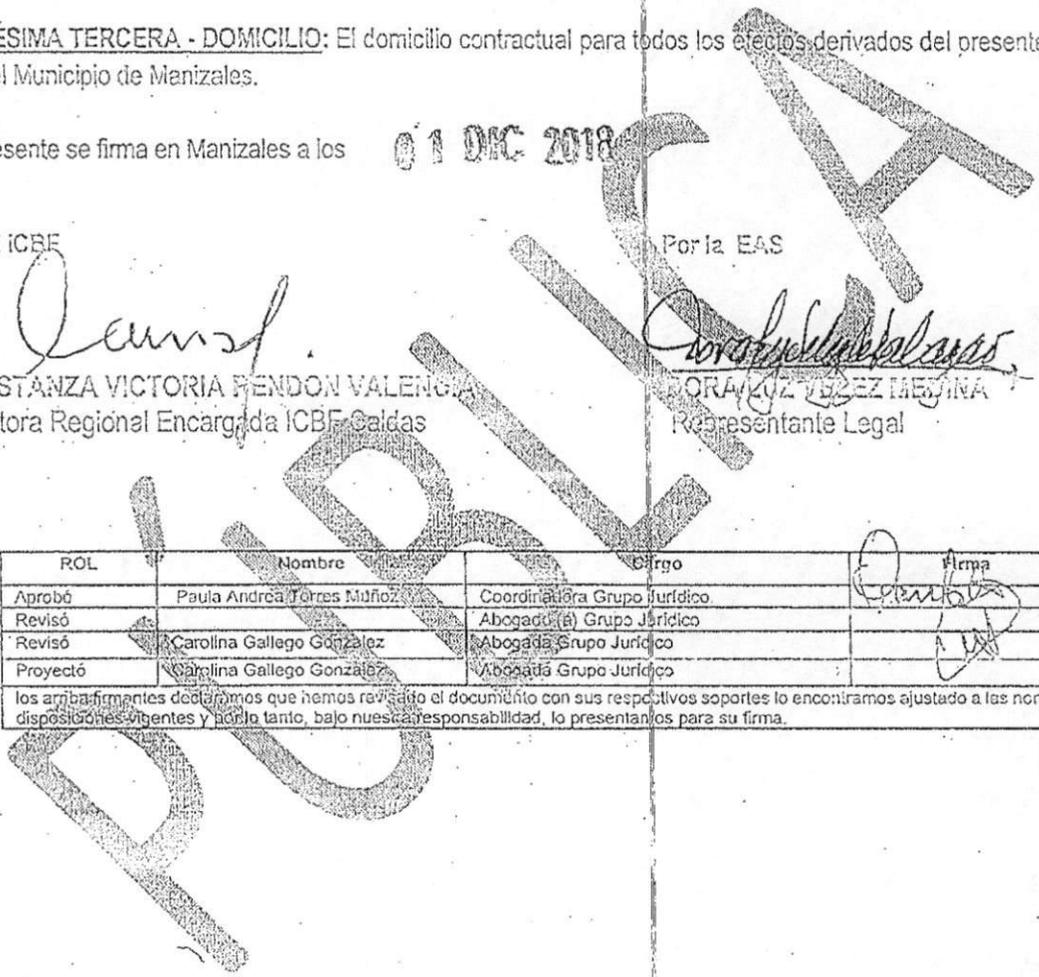
CONSTANZA VICTORIA MENDON VALENCIA
Directora Regional Encargada ICBF Caldas

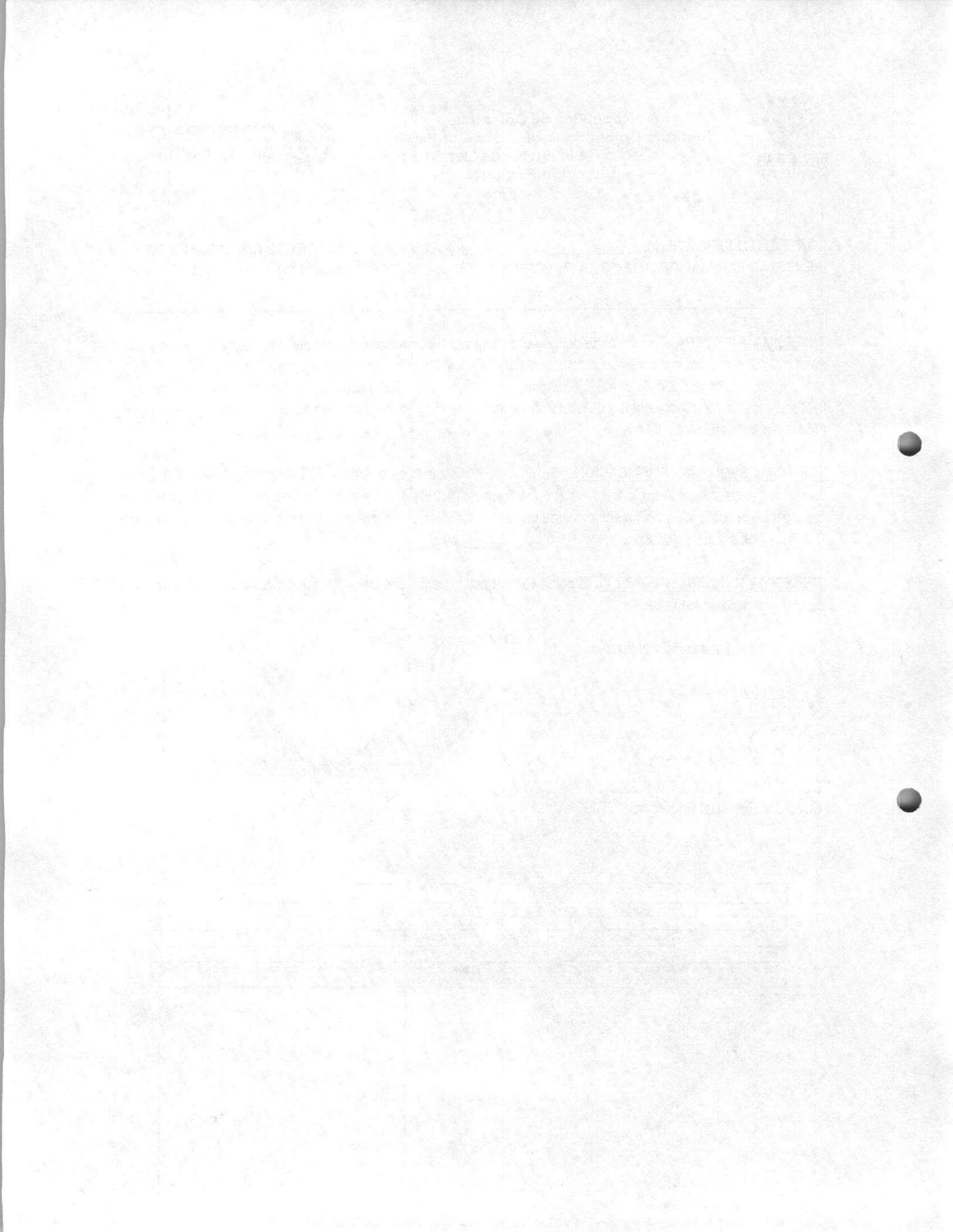
Por la EAS

CORA LUZ VELEZ MEDINA
Representante Legal

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó		Abogado(a) Grupo Jurídico	
Revisó	Carolina Gallego González	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó	Carolina Gallego González	Abogada Grupo Jurídico	

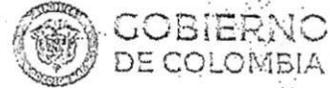
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.







República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



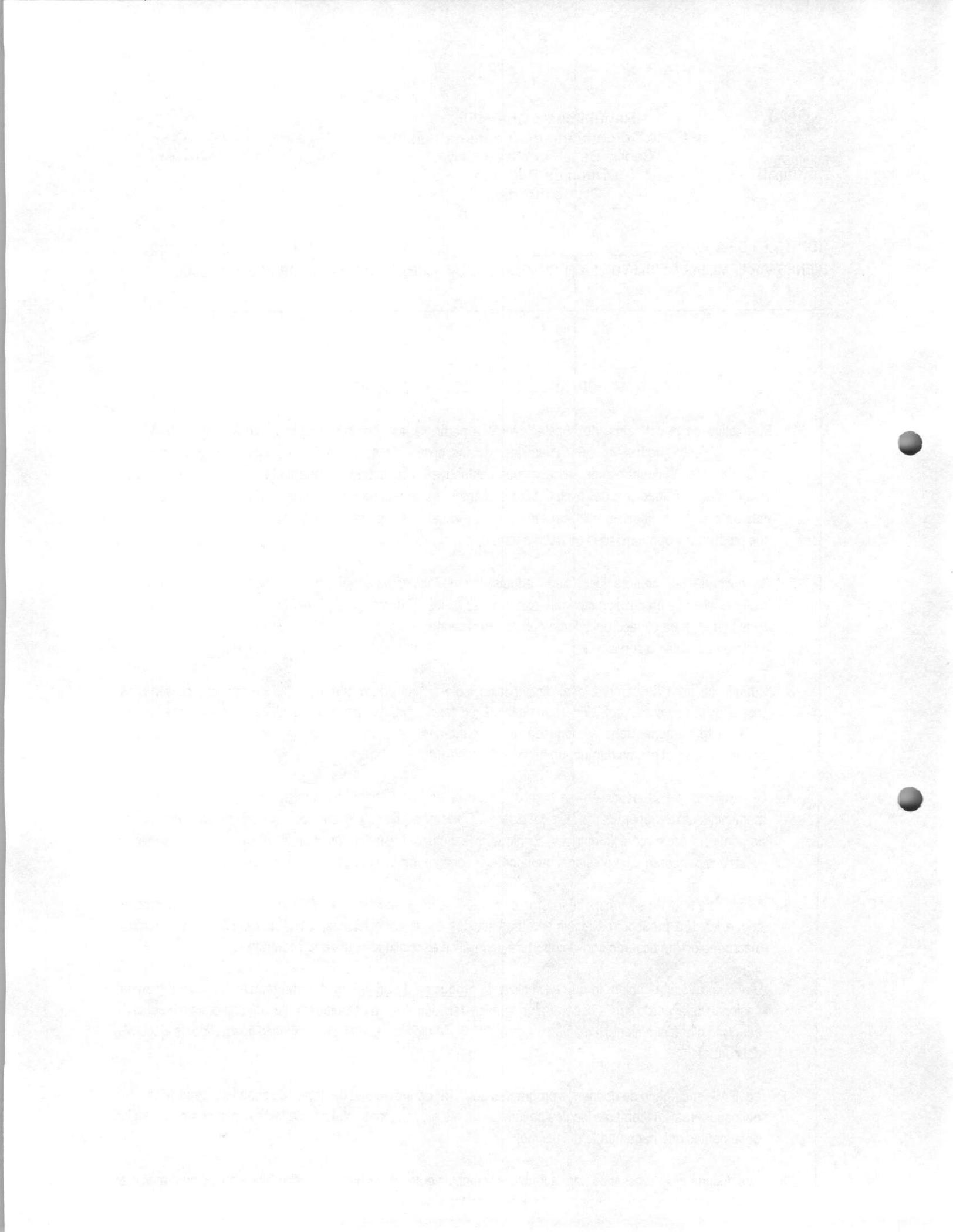
17 - 02999 20680

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

18

ANEXO N° 1
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.
2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, donaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o el lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnológicos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.
7. La EAS encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.
8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

17-0299-2018

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

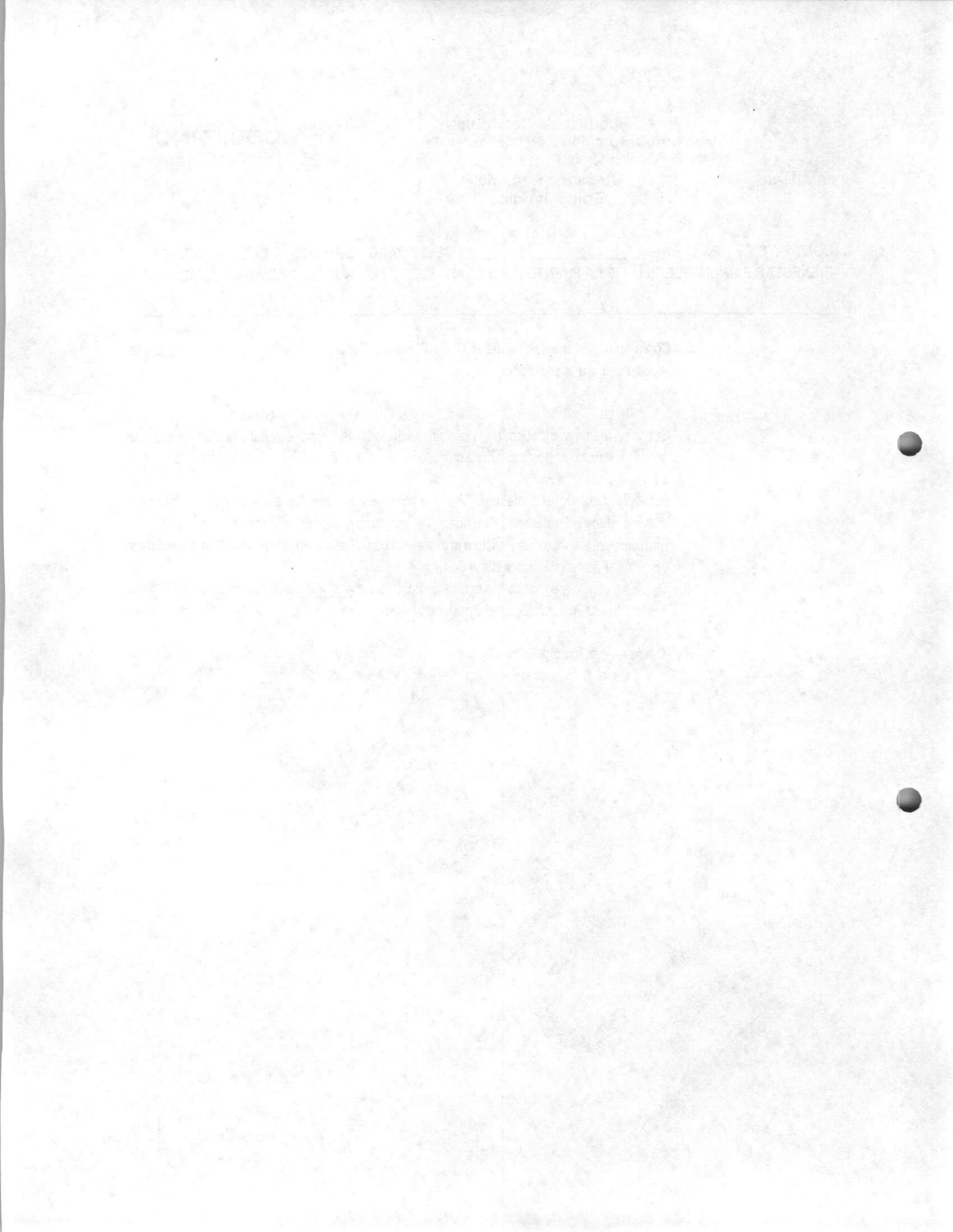
ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

19

b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, la EAS debe adjuntar:

- i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.
- ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
- iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios, honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.

PÚBLICA





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

20

PÚBLICA

**FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

A partir de lo especificado en el Manual Operativo del Programa Generaciones 2.0, la Fundación Cruzada Social de la ciudad e Manizales, se inscriben en este proceso y amplía las posibilidades de Atención Integral a los niñas, niños, adolescentes y familias de los Municipios Departamento de Caldas, con el fin de contribuir a la apropiación de las capacidades y el desarrollo de habilidades en liderazgo y competencias hacia el desarrollo humano, el ejercicio de los derechos y curso de vida en consonancia con la coordinación interinstitucional e intersectorial.

1.1. Objetivo general:

Desarrollar servicios de promoción y prevención con niños, niñas, adolescentes entre 6 y 17 años, sus familias y redes vinculares desde la potencialización de derechos, habilidades para la vida, y procesos de autoconocimiento e intereses, que les permitan una adecuada interacción con el medio social minimizando factores de riesgo y vulneración

1.2. Objetivos específicos

- Orientar un proceso integral con los niños, niñas y adolescentes en programas de formación y fortalecimiento individual, familiar y social, en la identificación de los riesgos sociales que amenazan y vulneran el goce efectivo de sus derechos
- Fortalecer los vínculos familiares, con el fin de superar los factores de riesgo, el consumo de sustancias psicoactivas, situación de calle, abuso sexual, explotación sexual y desarrollar factores protectores del contexto familiar y social.
- Brindar las herramientas necesarias a los niños, niñas y adolescentes y sus familias frente al desarrollo de habilidades sociales y competencias que le permitan un desarrollo integral y adecuada inclusión al medio social.
- Promover en los niños, niñas y adolescentes herramientas de participación ciudadana que faciliten un adecuado proceso de autoconocimiento, elaboración y resolución de dinámicas inconscientes que permitan un desarrollo adecuado de su personalidad.
- Implementar con los niños, niñas y adolescentes, una estrategia de gestión y dinamización de redes para vincular actores sociales y comunitarios que permitan

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

EXPERIMENTAL PHYSICS

The following experiment is designed to illustrate the principles of the conservation of energy and momentum. It involves the study of the motion of a projectile and the resulting motion of a target.

1. Introduction

The purpose of this experiment is to determine the relationship between the initial velocity of a projectile and the final velocity of a target after a collision. The experiment is performed using a ballistic pendulum.

2. Theory

When a projectile of mass m is fired at a target of mass M which is suspended from a string of length L , the projectile strikes the target and they move together as a single body. The initial velocity of the projectile is v and the final velocity of the target is V . The conservation of momentum gives the equation $mv = (m+M)V$. The conservation of energy gives the equation $\frac{1}{2}mv^2 = \frac{1}{2}(m+M)V^2 + mgh$, where h is the height to which the target rises.

By measuring the height h and the mass M , the initial velocity v can be determined.



la apropiación de intereses, talentos, vocaciones y la sostenibilidad de una cultura en pro de la protección integral.

1.3. Población objetivo:

PROGRAMA	Población	DEPARTAMENTO CALDAS MUNICIPIOS
<p align="center">PROGRAMA GENERACIONES 2.0</p>	<p align="center">Niños, niñas entre 6 y 9 años denominado explorando</p> <p align="center">Niños, niñas entre 10 y 14 años, denominado profundizando</p> <p align="center">Adolescentes entre 14 y 17 años denominado emprendiendo e incidiendo</p> <p align="center">Así mismo, a Padres, Madres, cuidadores y demás participantes articulados al programa como son las entidades territoriales y sector privado</p>	<p align="center">Manizales Belalcázar Chinchiná Filadelfia Neira Palestina San José Villamaría Aguadas Anserma Aránzazu La Merced Marmato Pácora Riosucio Risaralda Salamina Supía Viterbo La Dorada Manzanares Marquetalia Marulanda Norcasia Pensilvania Samaná Victoria</p>

1.3. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

Con respecto a la contextualización del departamento que la Fundación Cruzada Social esta con interés de operar se hace referencia al Departamento de Caldas, así mismo, a la realidad contextual del Municipio de Manizales y finalmente se enmarcara a la Fundación Cruzada Social.

Por consiguiente, "Caldas se ha caracterizado a nivel nacional como un departamento con buenas/ aceptables condiciones de vida cuando se analizan

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

[Illegible body text]

Very truly yours,
[Illegible Signature]

[Illegible text]

[Illegible text]



indicadores ligados a dimensiones relacionadas con capital físico y humano. No obstante, la naturaleza "promedio" de estas medidas estadísticas oculta una realidad de una parte de la población excluida del desarrollo, la cual no está siendo reflejada cuando se analiza los indicadores para el total departamental. Estas diferencias se hacen visibles cuando se realizan comparaciones entre subregiones, municipios, zona (urbana- rural) o al interior de municipios (comunales, barrios, veredas), propios de la naturaleza multiescalar del territorio.

Los análisis elaborados por la secretaría de planeación muestran las diferentes dinámicas del desarrollo que han seguido los municipios caldenses, es claro con la revisión de indicadores que los municipios cercanos a la capital registran mejores condiciones producto de la aglomeración sectorial y la concentración de la actividad económica en Manizales; mientras que municipios del oriente, occidente y norte expresan retrasos en su crecimiento producto de actividades agropecuarias sujetas a las dificultades de precio, cosecha, clima; y a la escasa estructura comercial e industrial de las entidades territoriales distintas de Manizales – Villamaría.

Las estrategias para lograr un desarrollo en el departamento han de concentrarse en el cierre de brechas sociales y económicas, lo que nos conduce a una clara intervención de los recursos públicos hacia los territorios y poblaciones más necesitadas. Los esfuerzos deben estar concentrados en intervenir aquellos municipios con más rezagos y establecer estrategias y metas alcanzables que permitan un cierre de brechas sociales¹.

Desde el contexto del Municipio de Manizales se retoma PLAN DE DESARROLLO 206-2019 "MANIZALES MAS OPORTUNIDADES" desde la introducción del documento el cual refiere lo siguiente:

"La primera dimensión denominada "Socio-Cultural", recoge los componentes de la vida social e íntima de las personas, aquellos que definen las condiciones necesarias para garantizar una interacción positiva y constructiva, de sí mismo, con el otro y lo otro. En ella, se encuentran reflejadas las aspiraciones por la generación de condiciones para una población más resiliente, la educación y la salud como columnas vertebrales de la vida de los sujetos en su ámbito particular, y el deporte, la recreación y la cultura, como los elementos que facilitan la configuración de la interacción social, es decir, la construcción del sujeto en lo colectivo"².

Finalmente, se hace la contextualización de La Fundación Cruzada Social, la cual fue creada en el año 1951, en un contexto de dificultades sociales, económicas y políticas; que golpearon especialmente a las clases menos favorecidas con altos índices de desempleo en la ciudad de Manizales; el Sacerdote Jesuita Francisco Javier Mejía Londoño convocó a un grupo líderes de Manizales que fundaron LA CRUZADA SOCIAL MANIZALES con personería jurídica N° 59 del 30 de agosto del 1951. Hasta 1980, prestó sus servicios en una edificación antigua, propiedad de la Arquidiócesis de Manizales, con voluntarios que hacían su labor. Hoy, a la vuelta de más de medio siglo de labores, La Fundación Cruzada Social Manizales es una Institución de carácter privado, con perfil social, sin ánimo de

¹ Plan departamental de Desarrollo 2016-2019

² PLAN DE DESARROLLO 206-2019 "MANIZALES MAS OPORTUNIDADES"

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...



lucro, con sede propia e inspirada en la Doctrina Social de la Iglesia Católica, cuya motivación filosófica es la de apoyar y promover alternativas de mejoramiento en la calidad de vida a los ciudadanos con necesidades básicas insatisfechas.

Con la expedición de la LEY 1064 DE 2006 " Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación" y la expedición del decreto único 1075 de 2015 que en su Libro 2 - Parte 6 "Reglamenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" se establecen las normas lineamientos, condiciones, objetivos y requerimientos que deben cumplir las instituciones con el fin de formar jóvenes para el mundo del trabajo. De hecho, la Fundación Cruzada Social se inscribe en este proceso y amplía las posibilidades de formación a los y las jóvenes en competencias específicas que son demandadas por el medio laboral.

A través de sus programas y servicios, la Fundación Cruzada Social forma ciudadanos que se apropian de las nuevas tecnologías, la ciencia, las competencias ciudadanas y laborales, el cuidado de la salud y la adopción de los valores éticos y morales, dentro de un contexto de formación integral, es decir, personas que tengan participación y acción en el colectivo, que vivan el liderazgo y la responsabilidad en la toma de decisiones individuales y comunitarias.

En virtud de lo anterior, La **Fundación Cruzada Social** se inscribe como entidad en la atención, protección y en la formación de jóvenes y adultos en competencias laborales, emprendimiento y empoderamiento en equidad y sostenibilidad desde la perspectiva del Desarrollo Humano a través de convenios con el sector público y privado de la Ciudad de local y Regional.

La Fundación Cruzada Social es modelo de proyección social a nivel local y regional, fortaleciéndose mediante convenios y/o alianzas interinstitucionales, que potencializan los recursos: físicos, humanos y pedagógicos, innovando y adaptando sus programas para cumplir con estándares de calidad que permitan a sus beneficiarios mejorar su nivel de vida, distinguiéndose como ciudadanos éticos y humanos, bajo las siguientes líneas de Trabajo:

CAPACITACIÓN:

Formación Prestación de servicios
Asistencia directa Sectores de trabajo Educación

FORMACIÓN

Educación para el trabajo y el desarrollo humano, académico. (Convenio SENA, ampliación de cobertura)

ATENCION.

- Niños, niñas y Adolescentes con Derecho vulnerados, a través, de la operación de las modalidades del ICBF INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA
- Comedores Escolares a niños, niñas en condiciones de vulnerabilidad social, cuenta con restaurante propio y realiza la operación del PAE (PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR) en todo el municipio de Manizales y a nivel de Caldas en 7 municipios.

POBLACIÓN ATENDIDA:

- Niños, niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos
- Población en condición de desplazamiento
- Población infantil en condición de riesgo o abandono
- Poblaciones específicas Mujeres y Hombres

La Fundación Cruzada Social posicionada como organización de proyección social auto sostenible y fortalecida con convenios y/o alianzas interinstitucionales, potencializará sus recursos a partir de programas y proyectos comunitarios innovadores con estándares de calidad que a su vez propicien a la población atendida, distinguirse como ciudadanos éticos, humanos y competentes para la inclusión social y laboral.

MISION INSTITUCIONAL

La Fundación Cruzada Social, es una Entidad sin ánimo de lucro inspirada en los principios del Humanismo Cristiano, que trabaja para mejorar el nivel de vida de la población atendida, por medio de programas de restablecimiento y protección de derechos, nutrición, educación; potencializando artes y oficios para la inclusión laboral y así contribuir a la reconstrucción del tejido familiar y social generando un impacto positivo que trascienda a la sociedad.

VISION INSTITUCIONAL

La Fundación Cruzada Social posicionada como organización de proyección social auto sostenible y fortalecida con convenios y/o alianzas interinstitucionales, potencializará sus recursos a partir de programas y proyectos comunitarios innovadores con estándares de calidad que a su vez propicien a la población atendida, distinguirse como ciudadanos éticos, humanos y competentes para la inclusión social y laboral.

Descripción de la población a atender con el **PROGRAMA GENERACIONES 2.0**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions the need for regular reconciliations and the use of appropriate accounting methods.

2. The second part of the document focuses on the classification of assets and liabilities. It provides detailed guidance on how to identify and categorize these items, ensuring that they are recorded in the correct accounts. This section also discusses the impact of these classifications on the overall financial position of the entity.

3. The third part of the document addresses the calculation and presentation of the profit and loss statement. It outlines the steps involved in determining the net income or loss for the period, including the treatment of various expenses and revenues. The text also discusses the format and content requirements for this statement.

4. The fourth part of the document deals with the preparation of the balance sheet. It explains how the assets and liabilities are reported at the end of the reporting period, and how they relate to the equity section. This section also covers the requirements for disclosing certain items and the importance of ensuring that the balance sheet is in balance.

5. The fifth part of the document discusses the final steps in the financial reporting process, including the review and approval of the financial statements. It highlights the responsibilities of management and the board of directors, as well as the role of external auditors in providing an independent opinion on the financial statements.

6. The final part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of accuracy, transparency, and compliance with accounting standards. The text also offers some concluding remarks on the overall significance of financial reporting for stakeholders and the business as a whole.

- Niños, niñas y adolescentes identificados con las bases del SISEN de acuerdo con los acuerdos definidos en la resolución 490 de 2013 de la dirección de planeación y control de gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21 resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.
- Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en contexto de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos- PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su proceso administrativo de restablecimiento de derechos- PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Niños, niñas y adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

Y como antecedentes de adolescentes en los municipios de Samaná, Marquetalia, Manzanares, Pensilvania localizados en el oriente del Departamento de Caldas cuentan con una población adolescente entre los 14 y 17 años (2017) de 11924³, distribuidos así:

Municipios	Población Adolescente (14 y 17 años)
Samaná	4,149
Marquetalia	2.222
Manzanares	2868
Pensilvania	2685
Total	11.924

Esta población adolescente vivió 10 atrás los efectos - aun - de los desplazamientos forzados internos en el que se identificaron condiciones sociales (enfrentamiento militar, las disputas por la tierra y la usurpación ilegal de predios, los grupos armados), y los efectos sobre el departamento expulsor y receptor como elevación de índices de pobreza, agudización de los conflictos armados internos, la modificación en las formas de ocupación y prácticas culturales.

³ Fuente: Según ASIS, Marquetalia, Pensilvania, Samaná y Manzanares. Dirección Territorial de Salud de Caldas 2018.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a main body of the document.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a list of items.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.



Caldas vivió entre el 2000 y el 2005 la agudización del conflicto armado interno en su territorio, en este quinquenio se presentaron desplazamientos masivos sin precedentes en la región del Magdalena Caldense, en especial en el municipio de Samaná quien llegó a tener en cifras oficiales más de 25.000 declaraciones de desplazamientos valor superior al número de habitantes, lo que indica que su población vivió en varias ocasiones este flagelo.”⁴

A partir del levantamiento de MAPAS DE VULNERABILIDAD, RIESGOS Y OPORTUNIDADES⁵, realizados en el 2012, los y las adolescentes y jóvenes concluyeron:

- Los adolescentes y jóvenes expresan preocupación frente a la imagen deteriorada y estigmatizada de su región en razón de los problemas por el narcotráfico, los enfrentamientos entre actores armados y la situación sociopolítica violenta de las últimas décadas; situaciones, que aún impacta la vida cotidiana en sus formas de ver, percibir y proyectarse en el futuro.
- Para los jóvenes cobra sentido la identidad territorial y la localidad como estrategias de dispersar la situación del conflicto y post - conflicto que se vive en la región, de ahí que es importante reconfigurar través del reconocimiento de su potencial ecológico con diversidad cultural y social en especial el sentido de pertenencia e identidad argumentado en su arraigo por su familia, por su tierra y su tradición histórica y cultural.
- Los jóvenes expresan sobre las vivencias de quienes son víctimas de la violencia; aspectos que se convierten en consecuencias negativas para el bienestar de las personas de lo cual no son responsables pero que además los perjudica y limita, al verse afectada la posibilidad de construirse un futuro mejor para ellos y para su región.
- Los jóvenes argumentan la necesidad de participar en acciones políticas que busquen favorecer a los jóvenes de sus municipios y en especial a los niños, niñas y adolescentes, para que no sean sujetos de reclutamiento de los grupos armados y puedan tener un proyecto de vida que promueva su desarrollo humano.

⁴ Análisis de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud del departamento de Caldas, 2016

⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACION PARA LAS MIGRACIONES OIM: El Mapa de Vulnerabilidad, Riesgos y Oportunidades, mostrará una representación del conjunto de condiciones internas de una comunidad, que la hace más susceptible (vulnerable) o le impide hallar soluciones ante (el riesgo de) la vinculación de sus niños y niñas a los grupos armados ilegales y también los factores que al ser potenciados le generarán protección.

¿Cómo prevenir la vinculación? ¿Pueden las comunidades identificar los riesgos a que se ven expuestas por causa del conflicto y buscar caminos de prevención? ¿Qué condiciones pueden ser modificadas en las familias, la comunidad y los municipios para evitar la vinculación? ¿A quién compete tomar estas acciones?

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



En virtud de lo anterior, se hace necesario explicitar la metodología de Generaciones 2.0 para este grupo etario de población y su familia con el fin de identificar talentos, descubrir creatividades, posibilitar la ampliación de oportunidades de desarrollo humano y adquisición de capacidades para afrontar los riesgos.

Por último, LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL es una institución que a lo largo de sus años de existencia se ha caracterizado por una preocupación hacia el ámbito social de la ciudad. De acuerdo con esto, desde su labor la institución reconoce el potencial humano subyacente de los niños, niñas, adolescentes y familias; quienes debido a circunstancias personales, familiares, sociales, culturales y comunitarias difíciles, han limitado al acceso a sus derechos fundamentales: Educación, salud, protección integral, actividades lúdicas deportivas, culturales y recreativas entre otros.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

Durante la experiencia adelantada por la FUNDACION CRUZADA SOCIAL y en donde nuestro objetivo ha sido la prestación de servicios dirigidos a población vulnerable y en proceso de restablecimiento de derechos, hemos encontrado que dicha población a pesar de contar con derechos ya amenazados o vulnerados, requiere de un proceso continuo de fortalecimiento de habilidades, capacidades y destrezas enfocándonos a las necesidades de acceder a recursos internos y externos que les permitan la inclusión en actividades que desarrollen sus potencialidades y recursos teniendo en cuenta el ciclo vital por el cual atraviesan los niños, niñas, adolescentes y sus familias .

Por lo tanto, el Programa de promoción y prevención para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes –“Generaciones con bienestar” se convierte en un proceso de fortalecimiento fundamental para que dicha población se posicione de una manera adecuada en todos los espacios de interacción y logren asumir un rol activo de su propio cambio y del medio que lo rodea. Durante el desarrollo de la propuesta se pretende articular dicho proceso con agentes fundamentales como lo son la FAMILIA, LA SOCIEDAD y EL ESTADO, siendo uno de los objetivos principales la CORRESPONSABILIDAD.

LA FAMILIA: Proceso que le permite a estos conocer sus dinámicas, relaciones, historias de vida, análisis y reflexión de espacios familiares para una comprensión de sus fortalezas y como direccionarlas. Aquí la posición que asuman los sistemas familiares permitirá su direccionamiento.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



LA SOCIEDAD: En dicho ámbito se evaluarán todos los agentes sociales y comunitarios que permitan el contacto interinstitucional en donde se evidencie una puesta en común de intereses y la articulación con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y su posterior inclusión.

EL ESTADO: El cual articula los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la política de infancia y adolescencia, el enfoque diferencial de derechos humanos y la PROTECCION INTEGRAL.

Para dicha propuesta se considera fundamental contar con el talento humano idóneo que atienda dicha población. Por lo que la FUNDACION CRUZADA SOCIAL con su amplia experiencia, cuenta con profesionales que han direccionado proyectos sociales, en donde una de sus fortalezas ha sido el apoyo y acompañamiento familiar, además del conocimiento en procesos de protección en infancia y adolescencia y la articulación del trabajo en equipo con un objetivo en común, alcanzando un buen impacto en la población.

De otro lado las ALIANZAS ESTRATEGICAS con las que cuenta la fundación ha permitido la INCLUSION SOCIAL de niños, niñas y adolescentes en actividades de su interés que han potenciado sus habilidades y destrezas y movilizadado el alcance de metas a corto, mediano y largo plazo para la reestructuración de su PROYECTO DE VIDA.

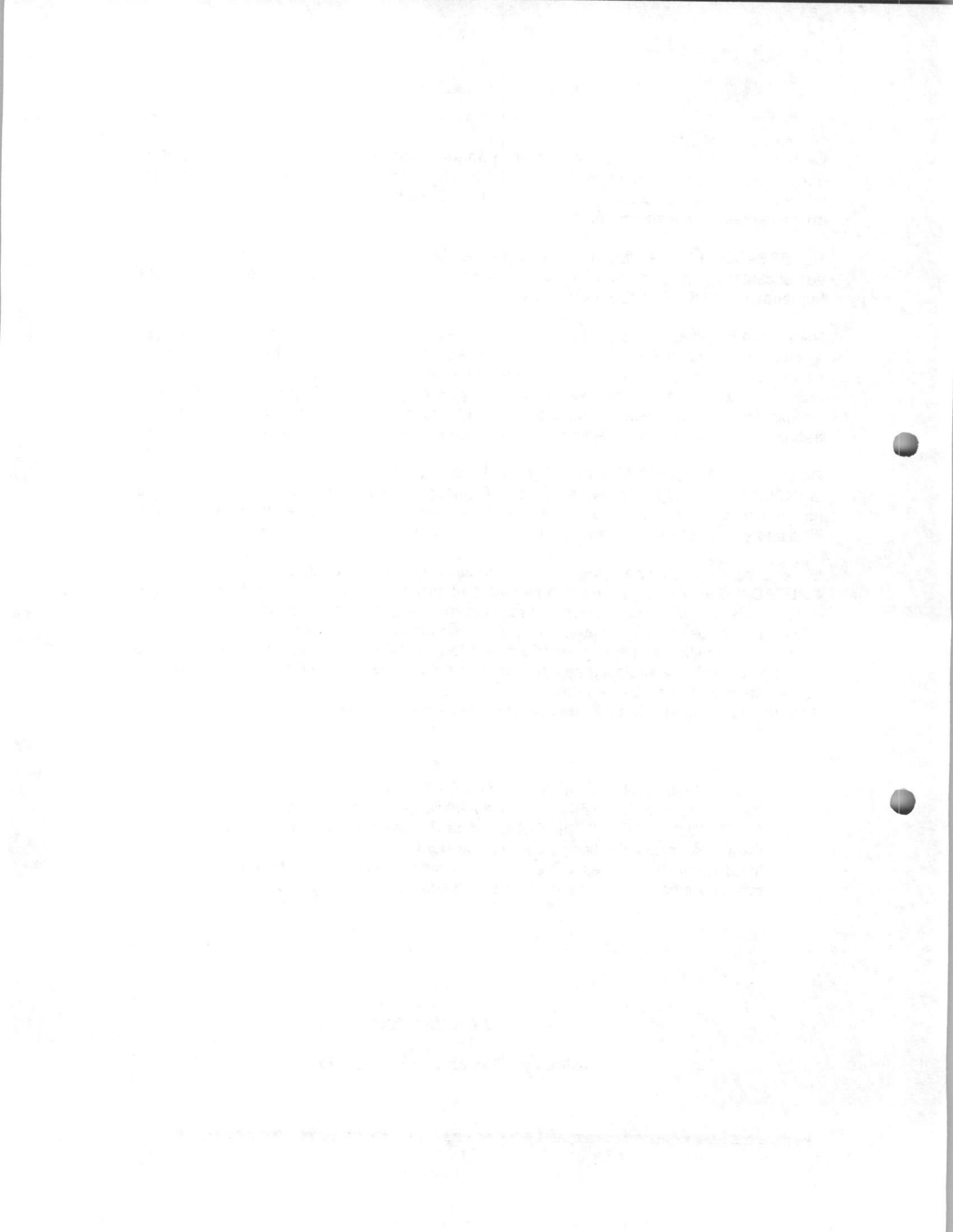
Es importante mencionar que para el desarrollo de la propuesta LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL considera fundamental el grupo poblacional y la forma en que direccionaremos el mismo. Los procesos que hemos adelantado con los niños, niñas y adolescentes nos movilizan a tener en cuenta sus ciclos vitales, por lo que el atender grupos de edades permitirá un mejor acercamiento de los profesionales no solo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, sino también al análisis y comprensión de la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Los grupos de edades estarán distribuidos de la siguiente manera:

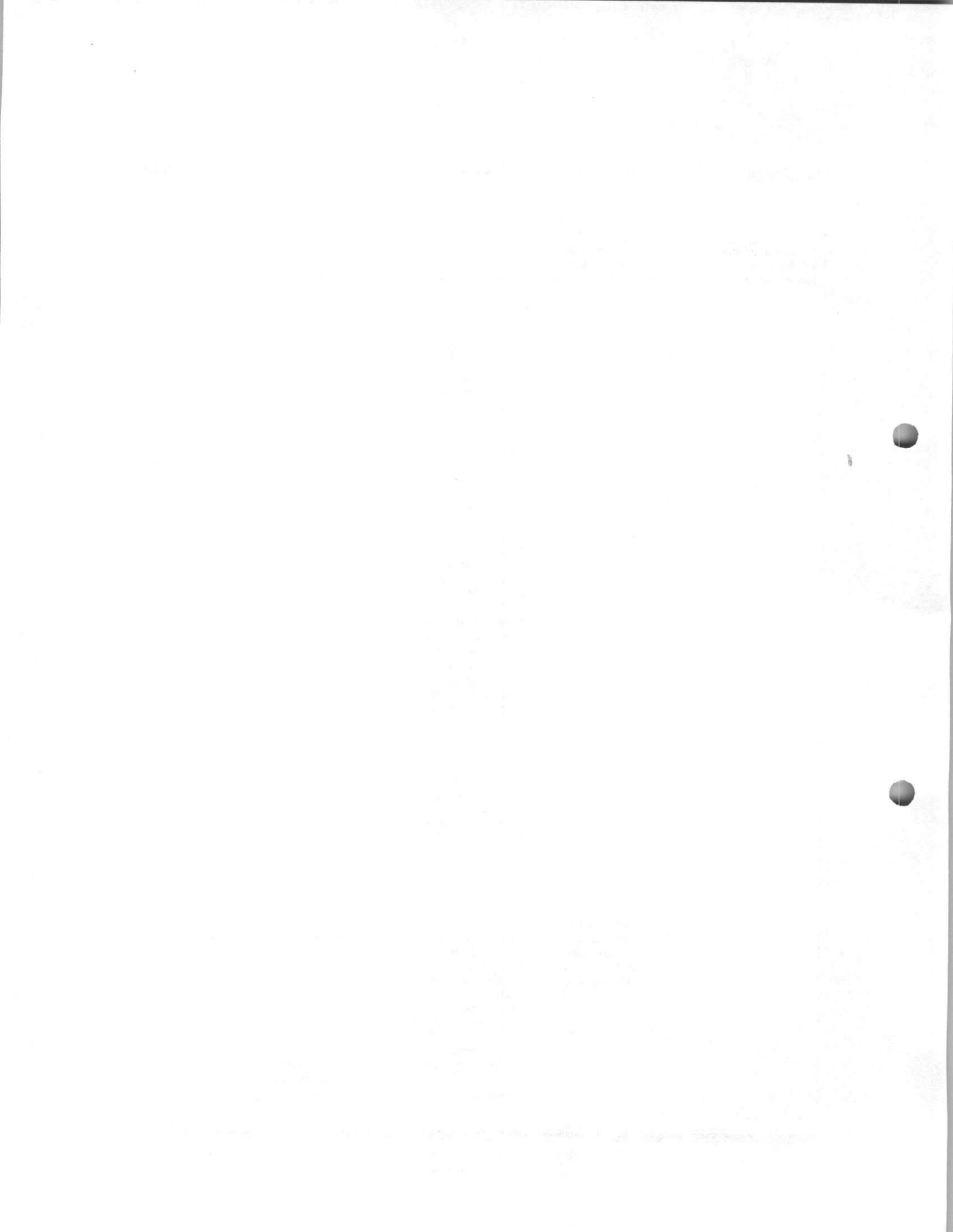
1. EXPLORANDO: Niños y niñas entre los 6 y 9 años.
 2. PROFUNDIZANDO: Niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 13 años.
 3. CONSTRUYENDO E INCIDIENDO: Adolescentes entre los 14 y 17 años.
- Para la atención de dicha población se hará especial énfasis en la utilización de metodología y enfoques diferenciales. Así mismo la atención estará estructurada en cuatro componentes fundamentales, con sus respectivos núcleos:

1. EXPLORANDO

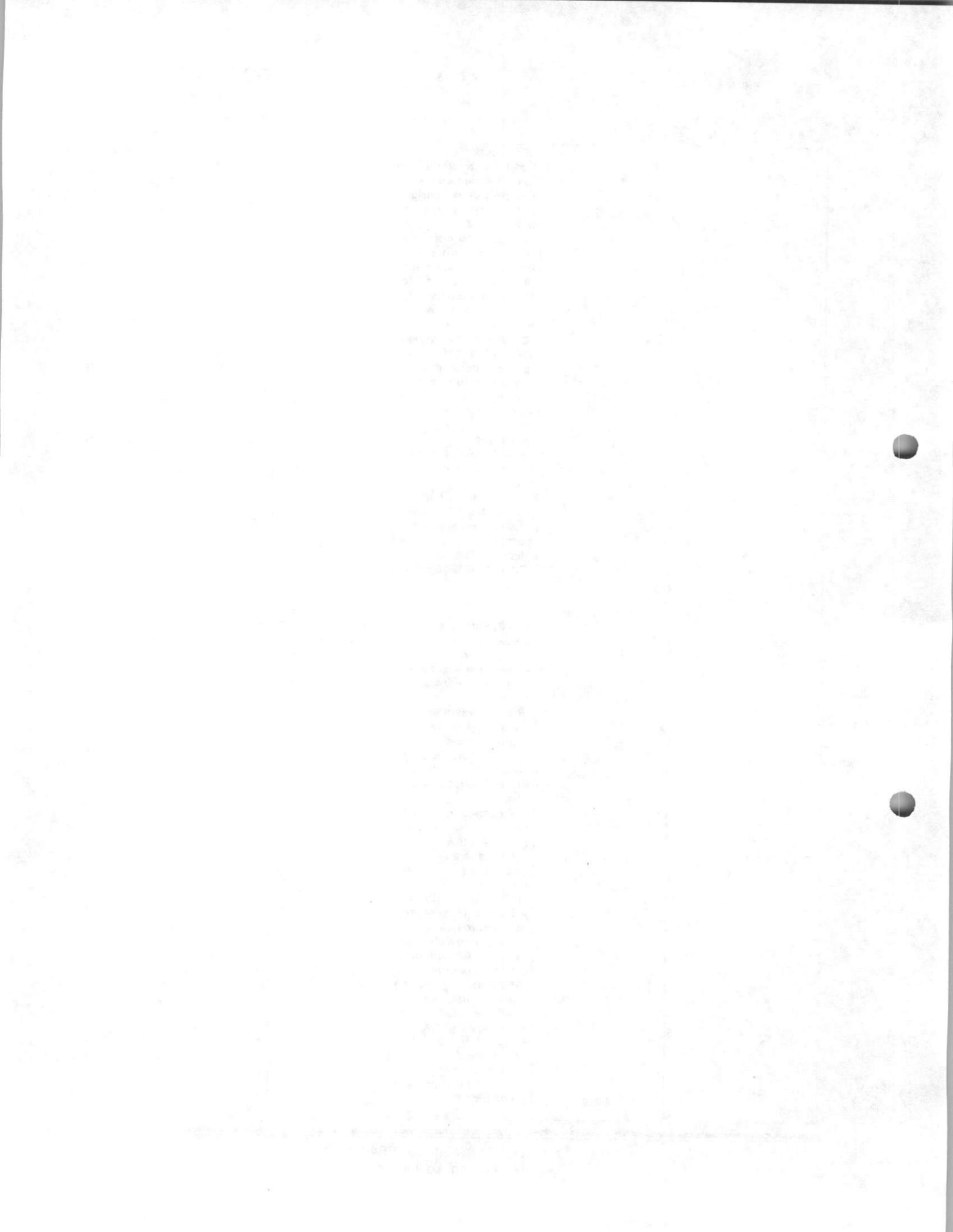
Niños y niñas entre los 6 y 9 años



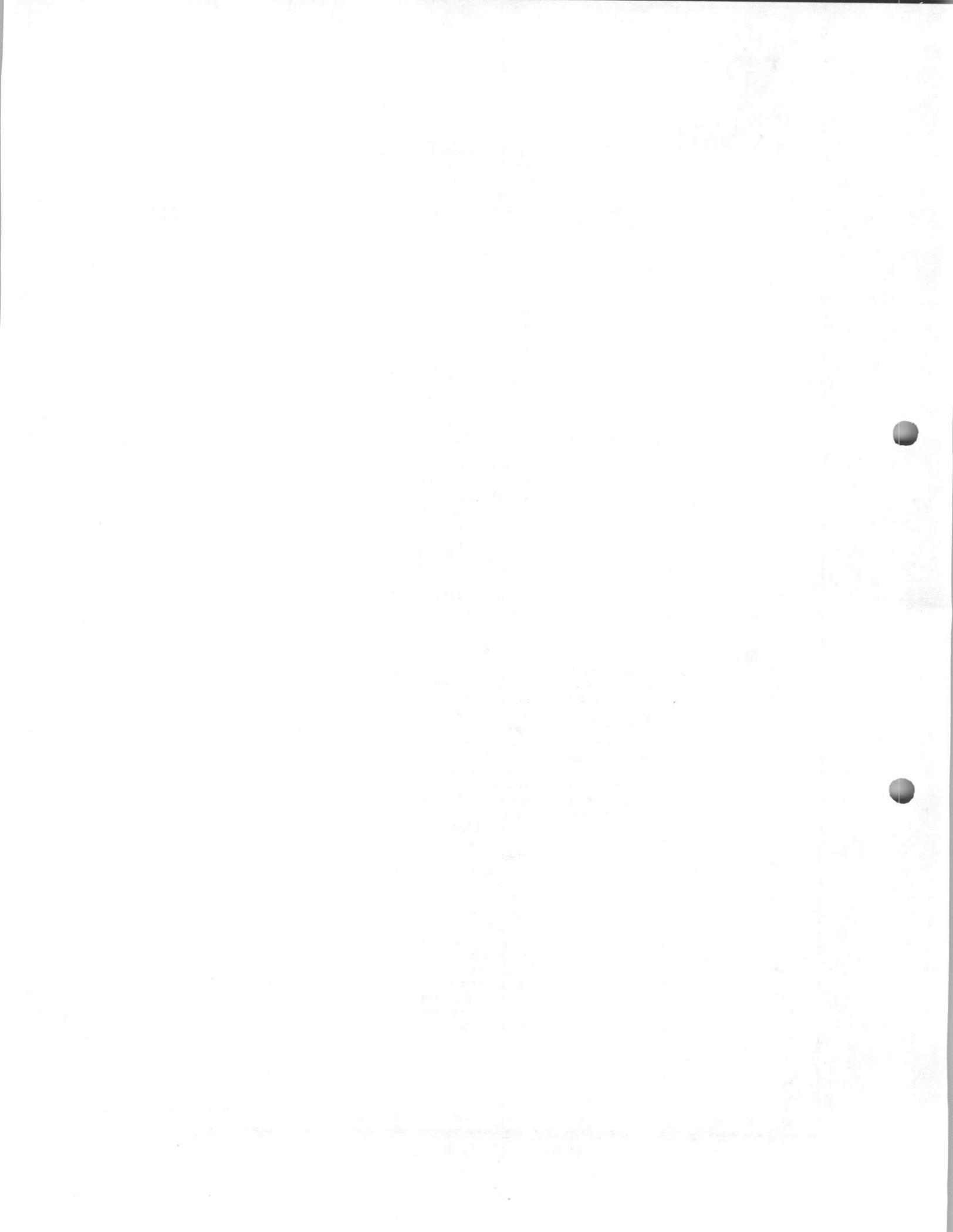
COMPONENTES	NUCLEOS	ACTIVIDADES	TIEMPOS DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
A. Fortalecimiento de habilidades y capacidades.	1. Encuentros vivenciales de lectura de contexto	<p>1. Intervención psicosocial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del programa a las familias, niños y niñas (horarios, firma de compromiso para su participación). - Definición de grupos de atención. - Reconocimiento de factores de riesgo generales - Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos. - Identificación de intereses particulares del grupo. - Medición de entrada de los niños y niñas. - Conformar comité de GUARDIANES DEL TESORO. - Taller con padres, madres o cuidadores. Se establece el grado de conocimiento de los derechos de sus hijos (as), el sistema de relacionamiento en el hogar y los procesos de acompañamiento en la actualidad. - Pregunta a los padres: ¿Cómo les gustaría acompañar a sus hijos en su curso de vida? - Visitas domiciliarias 	<p>Cada 15 días. Con talleres de 2 horas de duración</p>	Orientador Psicosocial
	2. Encuentros de núcleo de desarrollo: a. Deporte y recreación	<p>2. - Esquema corporal, (Reconoce las partes del cuerpo y las funciones elementales de cada una).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicios con los niños y niñas para relacionar su corporalidad con la del otro y lo acepta en sus semejanzas y diferencias. 	<p>- 2 veces por semana al mes</p> <p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	Profesional en artes escénicas



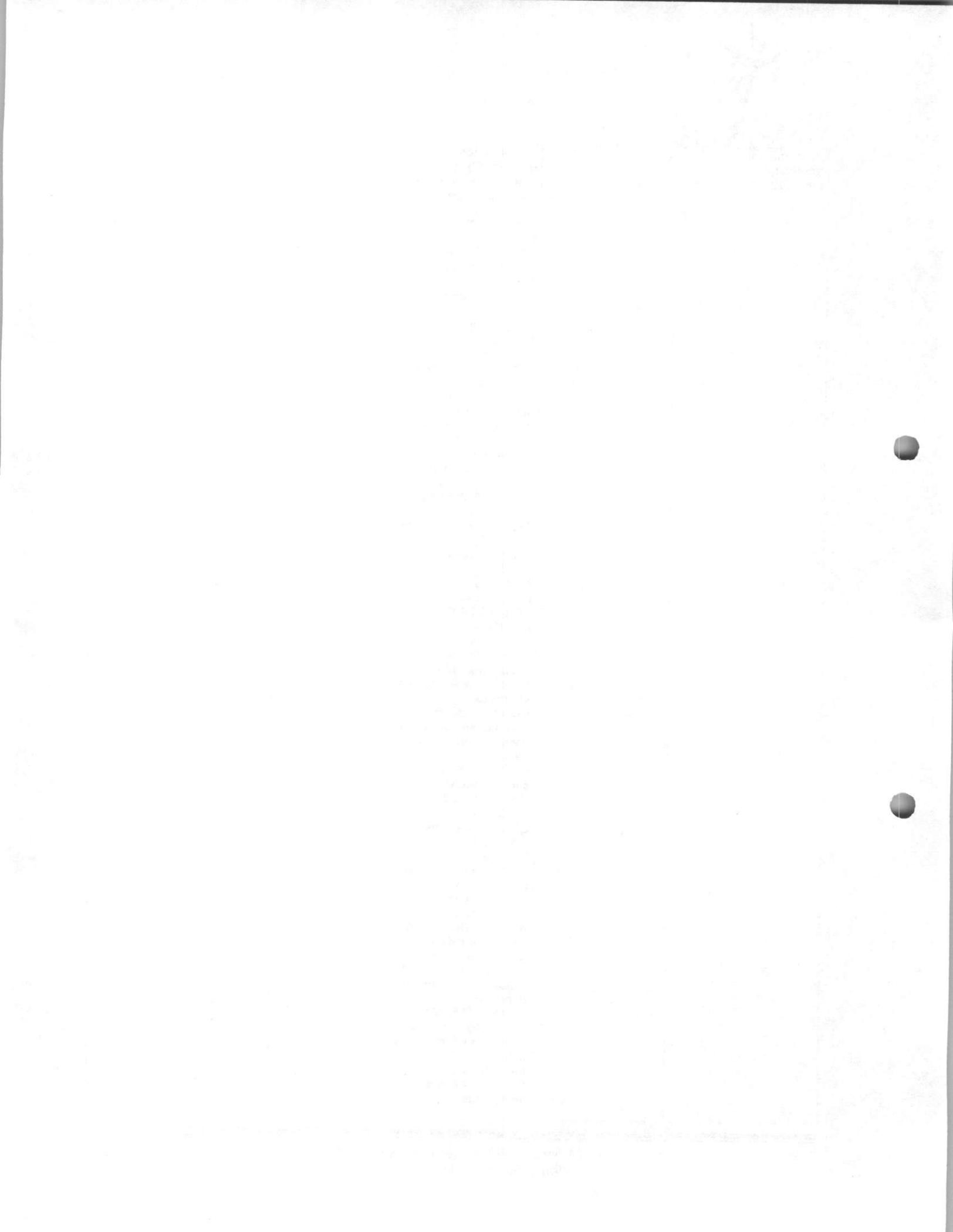
	<p>b. Arte y cultura</p>	<p>-Ejercicios para controlar a voluntad los movimientos de su cuerpo y de las partes del mismo y realiza actividades que implican coordinación motriz fina y gruesa. -Ejercicios corporales para la ejecución de las formas básicas de movimiento y tareas motrices -Capacidad de trabajo en equipo, inclusión, juegos recreativos y lúdicos, ludograma, sociograma. - Expresa y representa corporalmente emociones, situaciones escolares y experiencias en su entorno. - Tiene hábitos adecuados de aseo, orden, presentación personal y alimentación -Salidas pedagógicas</p> <p>b. Construcción de paisajes - Musicoterapia. - Talleres de expresión corporal (danza y teatro) -Rondas infantiles. -Juegos grupales. -Construcción creativa con recursos naturales (plantas, tierra, agua entre otras) - Expresión creativa con recursos reutilizables. - talleres de creatividad con pinceles. -Talleres de pintura. -Historias de vida: sus costumbres, lugar de procedencia, su lugar de procedencia, gustos, las cosas que disfrutaban como familia, los valores familiares, la comida que les gusta, la celebración de fechas especiales. -Cuentos, fabulas. -Lectura y elaboración de collage.</p>	<p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	<p>Técnico o tecnólogo.</p>
--	--------------------------	---	---	-----------------------------



Fortalecimiento en capacidades familiares	c. Ciencia y tecnología	-Salidas pedagógicas para potenciar competencias ciudadanas. -salidas ecológicas	Dos veces por semana. Duración 2 horas	Profesional en ciencias sociales –pedagogo
	d. Literatura y juego	c. -Programación de experimentos. -Manejo de la tecnología -Prevención de las redes sociales(peligros digitales y los daños de vivir en línea) -La creatividad de las redes sociales. Ciencia y práctica diversión sin límites. -Robótica, Tecnología y creatividad d. -Dramatización de cuentos fabulas y leyendas, juegos de roles profesiones, animales personajes, fantasías. -Comprensión lectora unida a expresión corporal. -Visitas a ludotecas y bibliotecas	Dos veces por semana. Duración 2 horas	Pedagogo
	-Encuentros vivenciales (dos veces en el mes). -Encuentros intergeneracionales (1 mensual). -Encuentros individuales con familia (dos semanales). -Encuentros con entornos	-Sensibilización importancia del proceso como sujetos de derechos. -Resolución de conflictos, reconstrucción de vínculos -Exploración historias de vida. - Fortalecimiento en lazos y vínculos afectivos. -Talleres en dinámicas relacionales. -Talleres en convivencia ciudadana. - Talleres de cultura democrática. -Factores de generatividad y vulnerabilidad familiar -Factores de riesgo y proyectivos.		Orientador psicosocial
				Equipo interdisciplinario



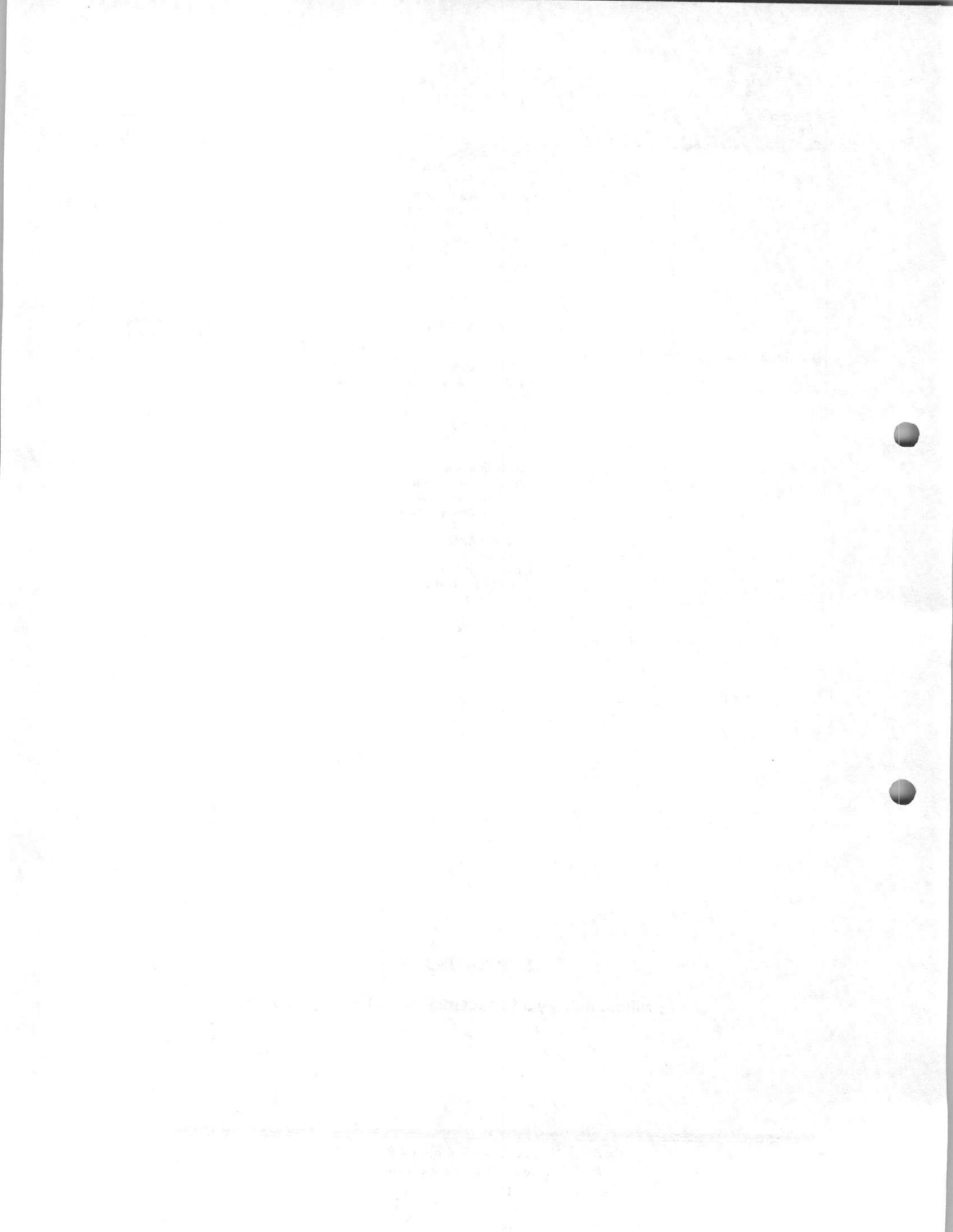
<p>Articulación interinstitucional y de dinamización de redes</p>	<p>-Movilización de gestiones por parte de la institución para dar garantía de los derechos en: EDUCACION: Secretaria de educación y colegios del lugar de origen del niño o niña. SALUD: -Remisiones a psiquiatría por parte de psicología a las EPS de los niños o niñas para atención por medicina especializada -Activación ruta en salud para vinculación y continuidad en el sector de Seguridad social en salud. -Alianzas o convenios con instituciones como ASSBASALUD, INMEDENT, TERRITORIAL DE SALUD, universidades -Talleres de promoción y prevención. RECREACION y CULTURA: -Inclusión en actividades deportivas, lúdicas y recreativas según sus intereses con secretaria de deporte, alcaldía, secretaria de desarrollo social, ligas deportivas, redes institucionales del sector donde viven CALIDAD DE VIDA: Gestiones para alimentación, vestido IDENTIDAD: Gestiones con registradora para identificación (registro civil, tarjeta de identidad). AL CUIDADO: Talleres a con instituciones en promoción y prevención de la salud, cuidado personal. REHABILITACION: Gestiones con Instituciones en salud ocupacional, fonoaudiología neuropsicopedagogia entre otras.</p>	<p>Durante el proceso</p>	
---	--	---------------------------	--



<p>D. Control social</p>		<p>PROTECCION INTEGRAL: Gestiones y alianzas con instituciones como centro de recepción de menores en violencia en niños, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, prevención de actividades ilícitas</p> <p>- Movilización a las familias frente a la importancia del control social o veedurías ciudadanas en los recursos del estado.</p> <p>-Conformación del comité de control social con las familias de los niños y niñas llamada "GUARDIANES DEL TESORO" 8 Niños y niñas. 4 padres, madres o cuidadores.</p>	<p>Reuniones mensuales y durante el proceso</p>	<p>Orientador psicosocial, familias y niños(as)</p>
--------------------------	--	---	---	---

2. PROFUNDIZANDO

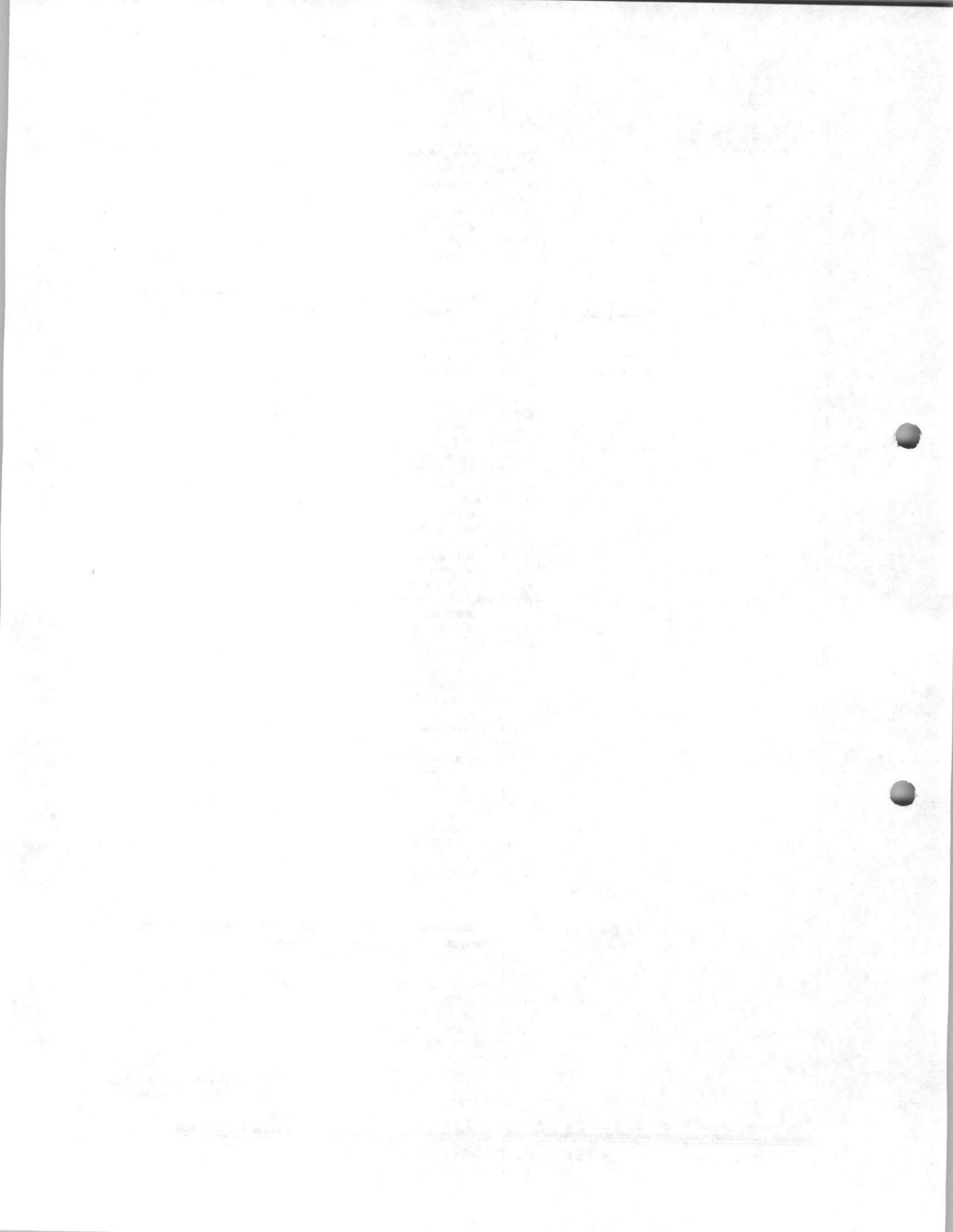
Niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 13 años



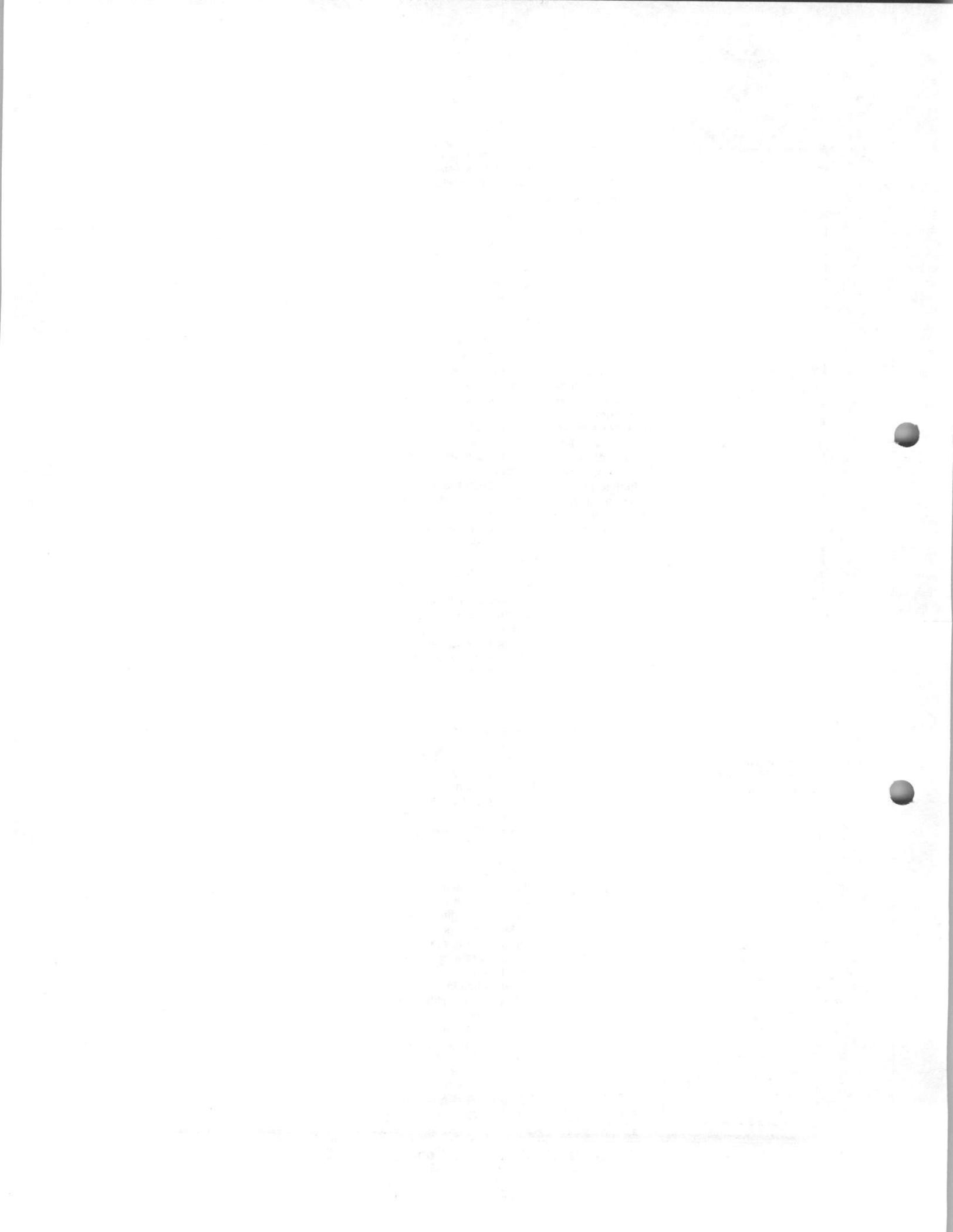
COMPONENTES	NUCLEOS	ACTIVIDADES	TIEMPOS DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
A. Fortalecimiento de habilidades y capacidades.	1. Encuentros vivenciales de lectura de contexto	<p>1. Intervención psicosocial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del programa a las familias, niños y niñas (horarios, firma de compromiso para su participación). - Definición de grupos de atención. - Reconocimiento de factores de riesgo generales - Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos. - Identificación de intereses particulares del grupo. - Medición de entrada de los niños y niñas. - Conformar comité de GUARDIANES DEL TESORO. - Taller con padres, madres o cuidadores. Se establece el grado de conocimiento de los derechos de sus hijos (as), el sistema de relacionamiento en el hogar y los procesos de acompañamiento en la actualidad. - Pregunta a los padres: ¿Cómo les gustaría acompañar a sus hijos en su curso de vida? - Visitas domiciliarias 	Cada 15 días. Con talleres de 2 horas	Orientador Psicosocial
	2. Encuentros de núcleo de desarrollo: a. Deporte y recreación	<p>2. - Esquema corporal, reconocimiento de sí mismos, capacidad de trabajo en equipo, inclusión, juegos recreativos y lúdicos, ludograma, sociograma</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habilidades básicas y avanzadas para la vida. - Juegos de roles en sexualidad. - Talleres de confianza en sí mismo y el otro. - Talleres de cooperación por medio de la lúdica. 	Dos veces por semana. Duración 2 horas	Licenciado en educación física y recreación o pedagogo



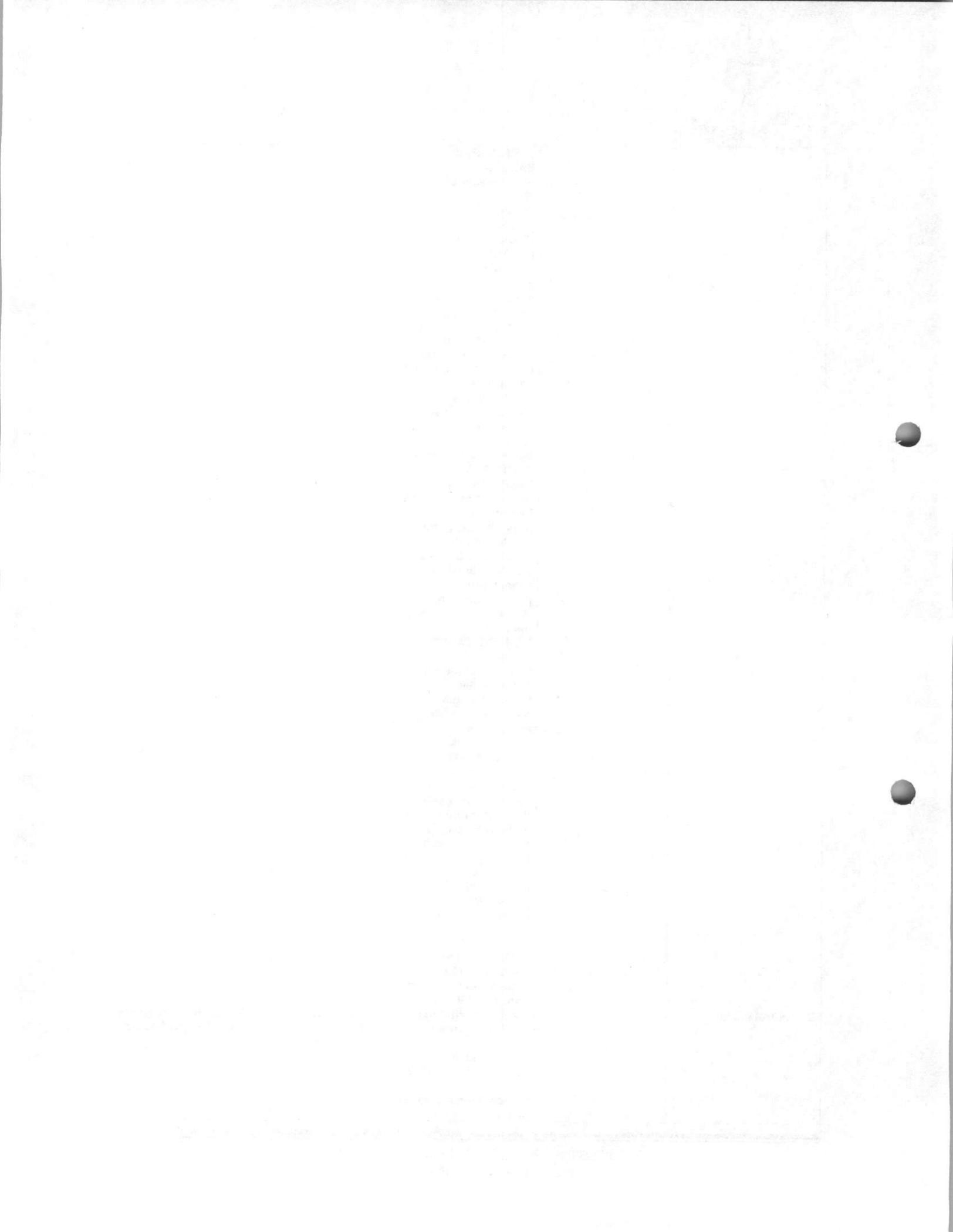
	<p>b. Arte y cultura</p>	<p>-Por medio de juegos de roles se trabaja el valor de la amistad. -Taller: Mi comportamiento social desde la lúdica y la recreación -Salidas pedagógicas</p> <p>b. Realización de manillas, tarjetas maquetas - Musicoterapia. - Talleres de expresión corporal (danza y teatro) -Juegos grupales. -Construcción de saberes frente al cuidado del medio ambiente (agua , luz) - Expresión creativa con recursos reutilizables. - talleres de creatividad con pinceles. -Talleres de pintura. -Historias de vida: sus costumbres, lugar de procedencia, su lugar de procedencia, gustos, las cosas que disfrutan como familia, los valores familiares, la comida que les gusta, la celebración de fechas especiales. -Lectura y elaboración de collage. -Salidas pedagógicas para potenciar competencias ciudadanas. - Elección de representantes -salidas ecológicas. -Talleres de cultura en el cuidado personal.</p>	<p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	<p>Profesional en artes escénicas</p>
	<p>c. Ciencia y tecnología</p>	<p>c. -Programación de experimentos. -Manejo de la tecnología -Prevención de las redes sociales. -La creatividad de las redes sociales. -Talleres de cuidado personal. - Taller: Búsqueda de reconocimiento desde la tecnología</p>	<p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	<p>Técnico o tecnólogo.</p> <p>Profesional en ciencias sociales –pedagogo</p>



<p>Fortalecimiento en capacidades familiares</p>	<p>d. Literatura y juego</p> <ul style="list-style-type: none"> -Encuentros vivenciales (dos veces en el mes). -Encuentros intergeneracionales (1 mensual). -Encuentros individuales con familia (dos semanales). -Encuentros con entornos 	<p>d. -Dramatización de cuentos fabulas y leyendas, juegos de roles profesiones, animales personajes, fantasías.</p> <p>-Comprensión lectora unida a expresión corporal.</p> <p>-Visitas a ludotecas y bibliotecas</p> <p>- Sensibilización importancia del proceso como sujetos de derechos.</p> <p>-Exploración historias de vida.</p> <p>-Resolución de conflictos, fortalecimiento del vinculo</p> <p>- Fortalecimiento en lazos y vínculos afectivos.</p> <p>-Talleres en dinámicas relacionales.</p> <p>-Talleres en convivencia ciudadana.</p> <p>- Talleres de cultura democrática.</p> <p>-Factores de generatividad familiar</p> <p>-Factores de riesgo y protectivos.</p>	<p>1 vez al mes</p>	<p>Orientador psicosocial</p>
<p>C.Articulación interinstitucional y de dinamización de redes</p>		<p>-Movilización de gestiones por parte de la institución para dar garantía de los derechos en:</p> <p>EDUCACION: Secretaria de educación y colegios del lugar de origen del niño, niña o adolescente.</p> <p>SALUD: -Remisiones a psiquiatría por parte de psicología a las EPS de los niños, niñas o adolescentes para atención por medicina especializada</p> <p>-Activación ruta en salud para vinculación y continuidad en el sector de Seguridad social en salud.</p> <p>-Alianzas o convenios con instituciones como ASSBASALUD, INMEDENT,</p>	<p>Durante el proceso</p>	<p>Equipo interdisciplinario</p>



D. Control social		<p>TERRITORIAL DE SALUD, universidades -Talleres de promoción y prevención. RECREACION y CULTURA: -Inclusión en actividades deportivas, lúdicas y recreativas según sus intereses con secretaria de deporte, alcaldía, secretaria de desarrollo social, ligas deportivas, redes institucionales del sector donde viven</p> <p>CALIDAD DE VIDA: Gestiones para alimentación, vestido</p> <p>IDENTIDAD: Gestiones con registradora para identificación (registro civil, tarjeta de identidad).</p> <p>AL CUIDADO: Talleres a con instituciones en promoción y prevención de la salud, cuidado personal.</p> <p>REHABILITACION: Gestiones con Instituciones en salud ocupacional, fonoaudiología neuropsicopedagogia entre otras.</p> <p>PROTECCION INTEGRAL: Gestiones y alianzas con instituciones como centro de recepción de menores en violencia en niños, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, prevención de actividades ilícitas</p> <p>- Movilización a las familias frente a la importancia del control social o veedurias ciudadanas en los recursos del estado. -Conformación del comité de control social con las familias de los niños y niñas llamada</p>	Reuniones mensuales y durante el proceso	Orientador psicosocial, familias y niños(as)
-------------------	--	---	--	--

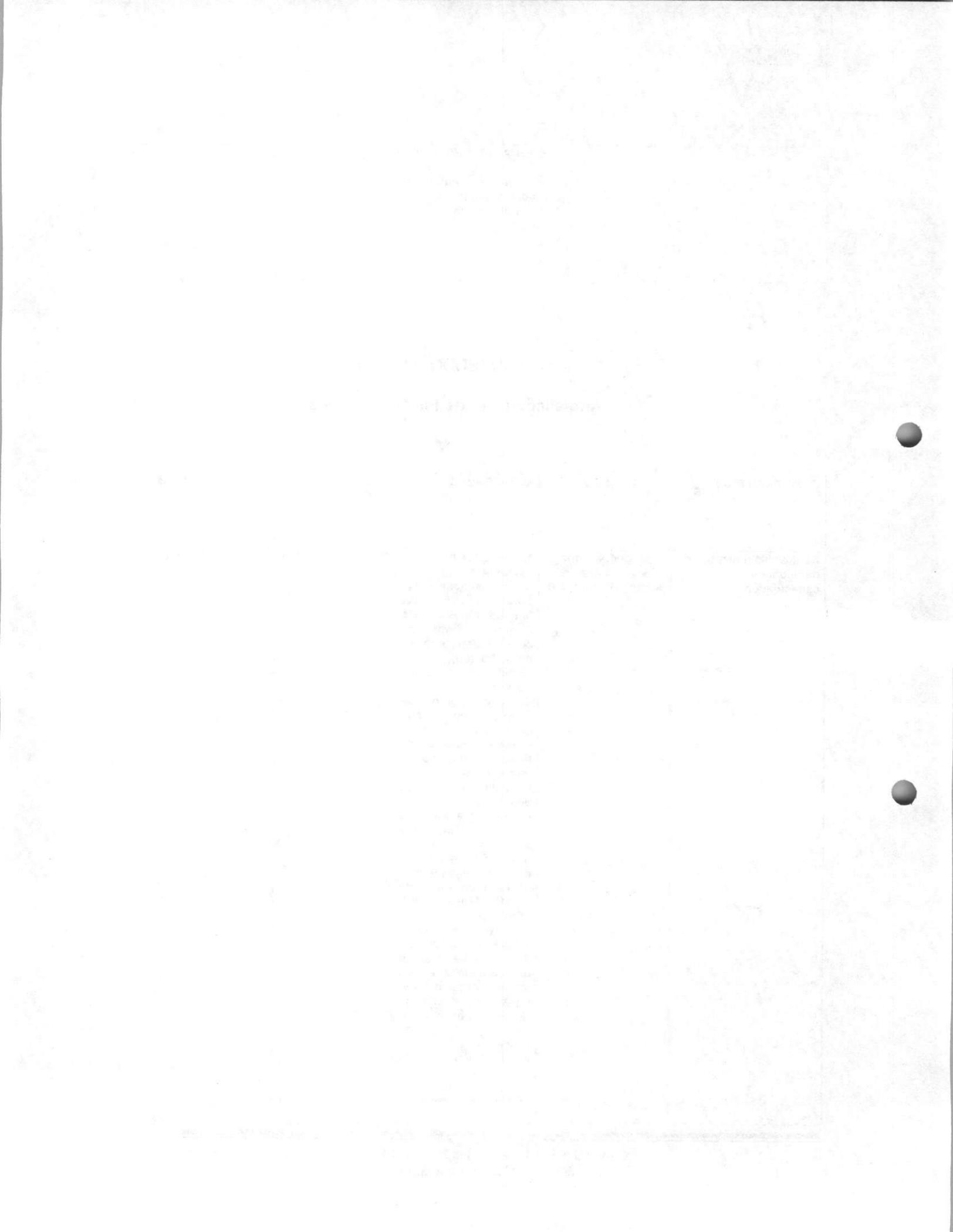


		<p>"GUARDIANES DEL TESORO" 8 Niños, niñas o adolescentes. 4 padres, madres o cuidadores.</p>		
--	--	--	--	--

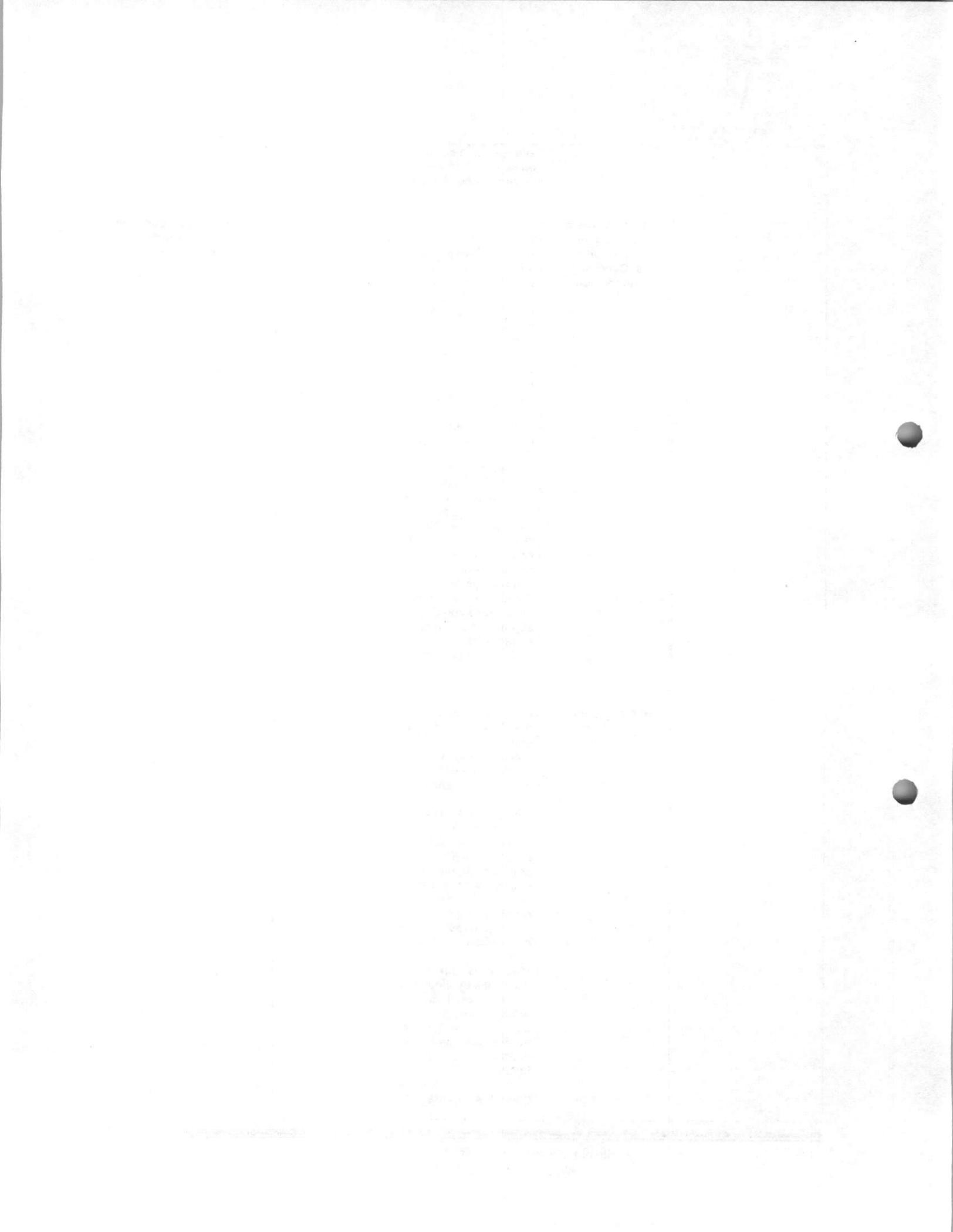
3. CONSTRUYENDO E INCIDIENDO

Adolescentes entre los 14 y 17 años

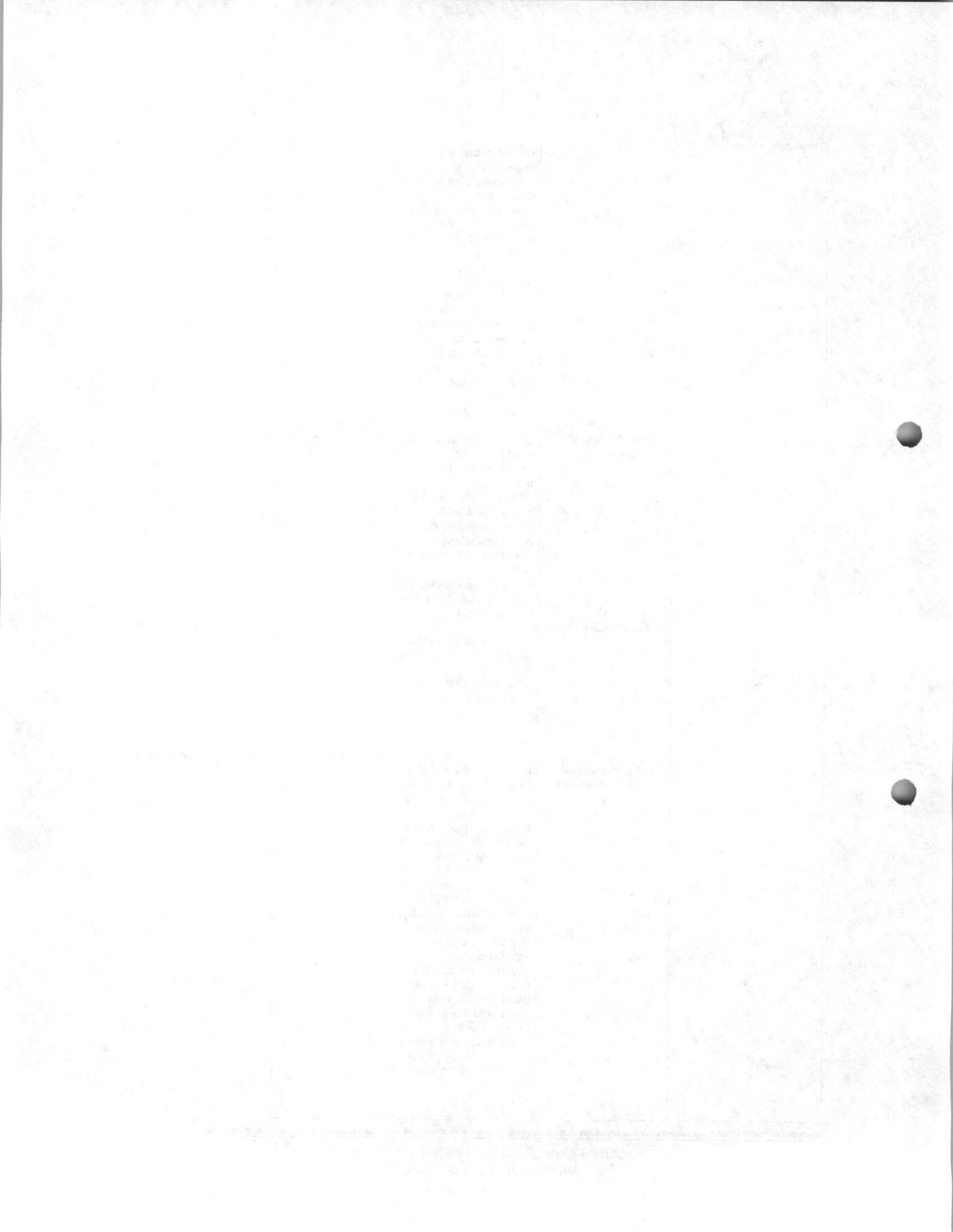
COMPONENTES	NUCLEOS	ACTIVIDADES	TIEMPOS DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
A. Fortalecimiento de habilidades y capacidades.	1. Encuentros vivenciales de lectura de contexto	<p>1. Intervención psicosocial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del programa a las familias, niños y niñas (horarios, firma de compromiso para su participación). - Definición de grupos de atención. - Reconocimiento de factores de riesgo generales - Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos. - Identificación de intereses particulares del grupo. - Medición de entrada de los niños y niñas. - Conformar comité de GUARDIANES DEL TESORO. - Taller con padres, madres o cuidadores. Se establece el grado de conocimiento de los derechos de sus hijos (as), el sistema de relacionamiento en el hogar y los procesos de acompañamiento en la actualidad. - Pregunta a los padres: ¿Cómo les gustaría 	Cada 15 días. Con talleres de 2 horas	Orientador Psicosocial



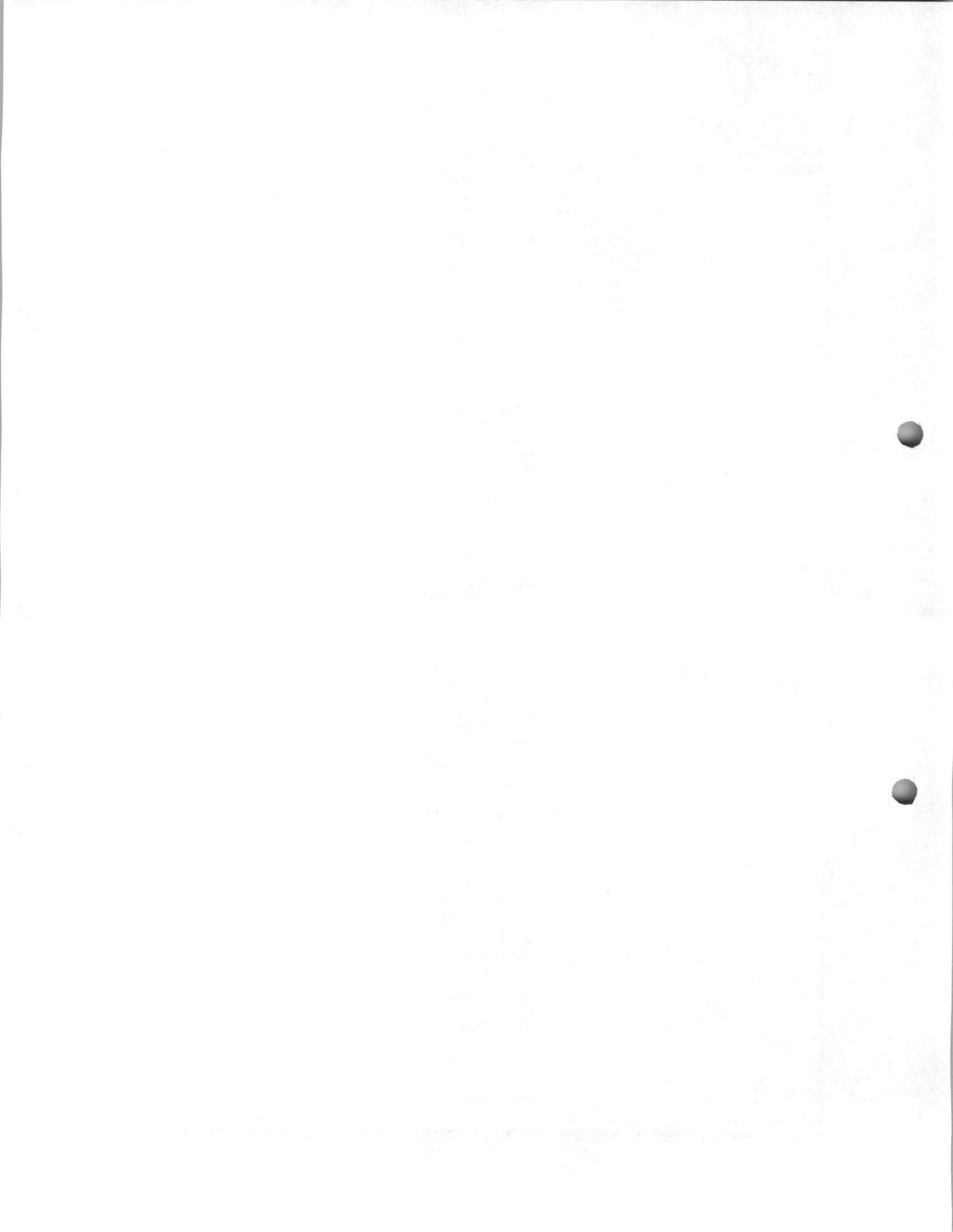
	<p>2. Encuentros de núcleo de desarrollo: a. Deporte y recreación</p>	<p>acompañar a sus hijos en su curso de vida? -Visitas domiciliarias</p> <p>2. -Esquema corporal, reconocimiento de sí mismos, capacidad de trabajo en equipo, inclusión, juegos recreativos y lúdicos, ludograma, sociograma -Habilidades básicas y avanzadas para la vida. - Juegos de roles en sexualidad. - Talleres de confianza en sí mismo y el otro. -Talleres de cooperación por medio de la lúdica. -Por medio de juegos de roles se trabaja el valor de la amistad. -Taller: Mi comportamiento social desde la lúdica y la recreación. -Inclusión a redes interinstitucionales según su interés vocacional -Salidas pedagógicas</p>	<p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	<p>Licenciado en educación física y recreación o pedagogo</p>
	<p>b. Arte y cultura</p>	<p>b. Realización de manillas, tarjetas maquetas - Musicoterapia. - Talleres de expresión corporal (danza y teatro) -Juegos grupales. -Construcción de saberes frente al cuidado del medio ambiente (agua, luz) - Expresión creativa con recursos reutilizables. - talleres de creatividad con pinceles. -Talleres de pintura. -Historias de vida: sus costumbres, lugar de procedencia, su lugar de procedencia, gustos, las cosas que disfrutaban como familia, los valores familiares, la comida que les gusta, la</p>	<p>Dos veces por semana. Duración 2 horas</p>	<p>Profesional en artes escénicas</p>



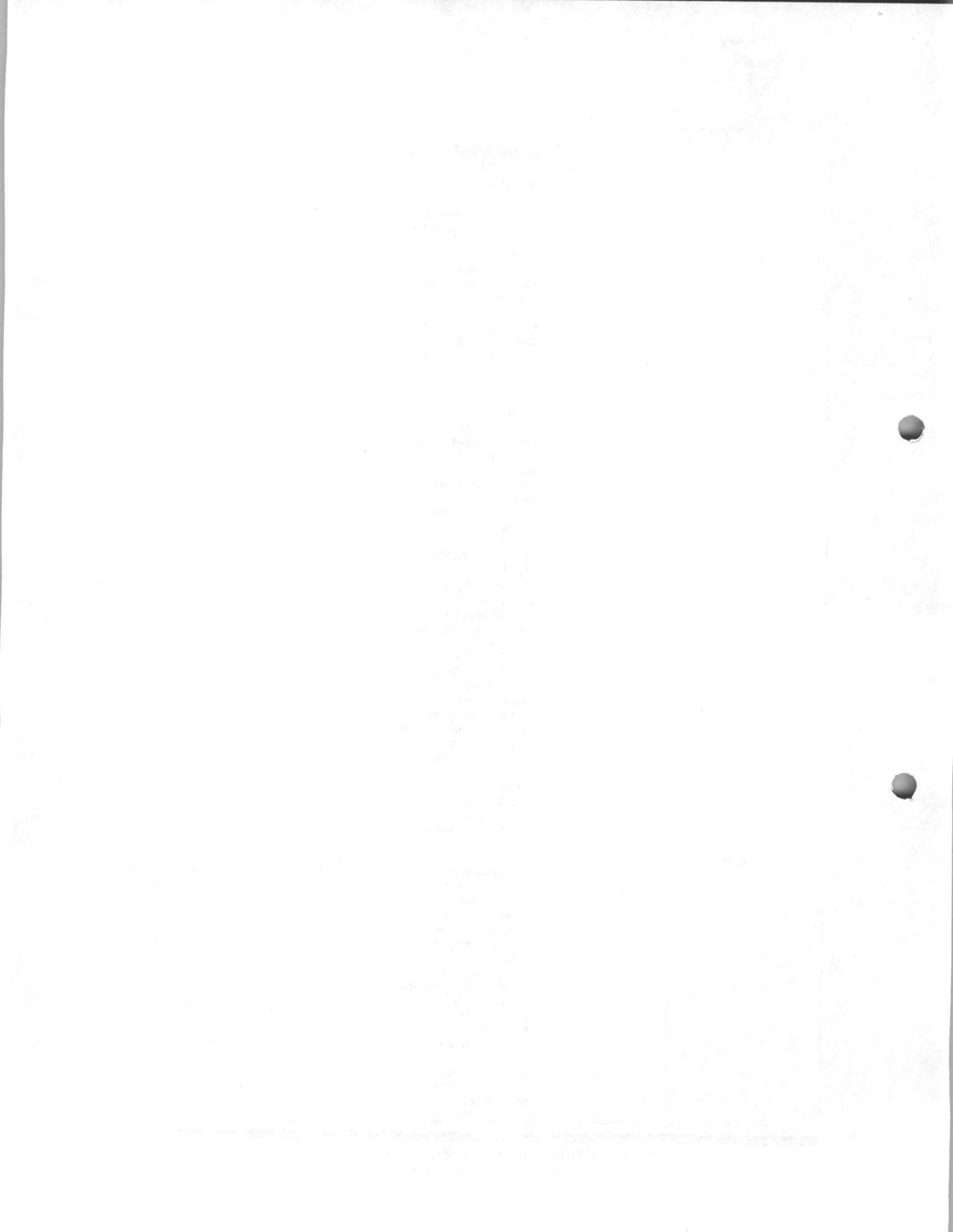
		<p>celebración de fechas especiales. -Lectura y elaboración de collage. -Salidas pedagógicas para potenciar competencias ciudadanas. - Elección de representantes -salidas ecológicas. -Talleres de cultura en el cuidado personal. -Inclusión a redes interinstitucionales: Casas de la cultura, arte; según sus intereses vocacionales</p>		
	c. Ciencia y tecnología	<p>c. -Programación de experimentos. -Manejo de la tecnología -Prevención de las redes sociales. -La creatividad de las redes sociales. -Talleres de cuidado personal. - Taller: Búsqueda de reconocimiento desde la tecnología</p>	Dos veces por semana. Duración 2 horas	Pedagogo
	d. Literatura y juego	<p>- Comprensión lectora unida a expresión corporal. -Visitas a ludotecas y bibliotecas</p>	1 vez al mes	Profesional en ciencias sociales –pedagogo
	e. Encuentros de emprendimiento	<p>e. Actividades ocupacionales desde la inclusión o la movilización de recursos personales, pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Trabajo colectivo y comunitario pueden ser de tipo cultural, deportivo, ambiental o comunicativo -Evaluación por parte del profesional psicosocial con los adolescentes según los núcleos de desarrollo anteriores cual genera mayor interés a potencializar</p>	Dos semanales	Equipo interdisciplinario



<p>Fortalecimiento en capacidades familiares</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Encuentros vivenciales (dos veces en el mes). -Encuentros intergeneracionales (1 mensual). -Encuentros individuales con familia (dos semanales). -Encuentros con el entorno 	<p>Sensibilización del proceso como sujetos de derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Resolución e conflictos y fortalecimiento del vínculo -Exploración historias de vida. - Fortalecimiento en lazos y vínculos afectivos. -Talleres en dinámicas relacionales. -Talleres en convivencia ciudadana. - Talleres de cultura democrática. -Factores de generatividad familiar -Factores de riesgo y protectivos. -Encuentros intergeneracionales (asambleas familiares) -Encuentros familiares individuales. -Encuentros grupales 		<p>Orientador psicosocial, familias y niños(as)</p>
<p>Articulación interinstitucional y de dinamización de redes</p>		<p>Movilización de gestiones por parte de la institución para dar garantía de los derechos en:</p> <p>EDUCACION: Secretaría de educación y colegios del lugar de origen del niño o niña.</p> <p>SALUD: -Remisiones a psiquiatría por parte de psicología a las EPS de los niños o niñas para atención por medicina especializada</p> <p>-Activación ruta en salud para vinculación y continuidad en el sector de Seguridad social en salud.</p> <p>-Alianzas o convenios con instituciones como ASSBASALUD, INMEDENT, TERRITORIAL DE SALUD, universidades</p> <p>-Talleres de promoción y prevención.</p>	<p>Durante el proceso</p>	<p>Equipo interdisciplinario</p>



<p>D. Control social</p>		<p>RECREACION y CULTURA: -Inclusión en actividades deportivas, lúdicas y recreativas según sus intereses con secretaría de deporte, alcaldía, secretaría de desarrollo social, ligas deportivas, redes institucionales del sector donde viven CALIDAD DE VIDA: Gestiones para alimentación, vestido IDENTIDAD: Gestiones con registradora para identificación (registro civil, tarjeta de identidad). AL CUIDADO: Talleres a con instituciones en promoción y prevención de la salud, cuidado personal. REHABILITACION: Gestiones con Instituciones en salud ocupacional, fonoaudiología neuropsicopedagogia entre otras. PROTECCION INTEGRAL: Gestiones y alianzas con instituciones como centro de recepción de menores en violencia en niños, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, prevención de actividades ilícitas</p> <p>- Movilización a las familias frente a la importancia del control social o veedurías ciudadanas en los recursos del estado. -Conformación del comité de control social con las familias de los niños y niñas llamada "GUARDIANES DEL TESORO" 8 adolescentes. 4 padres, madres o cuidadores.</p>	<p>Reuniones mensuales y durante el proceso</p>	<p>Orientador psicosocial o pedagogo</p>
--------------------------	--	--	---	--

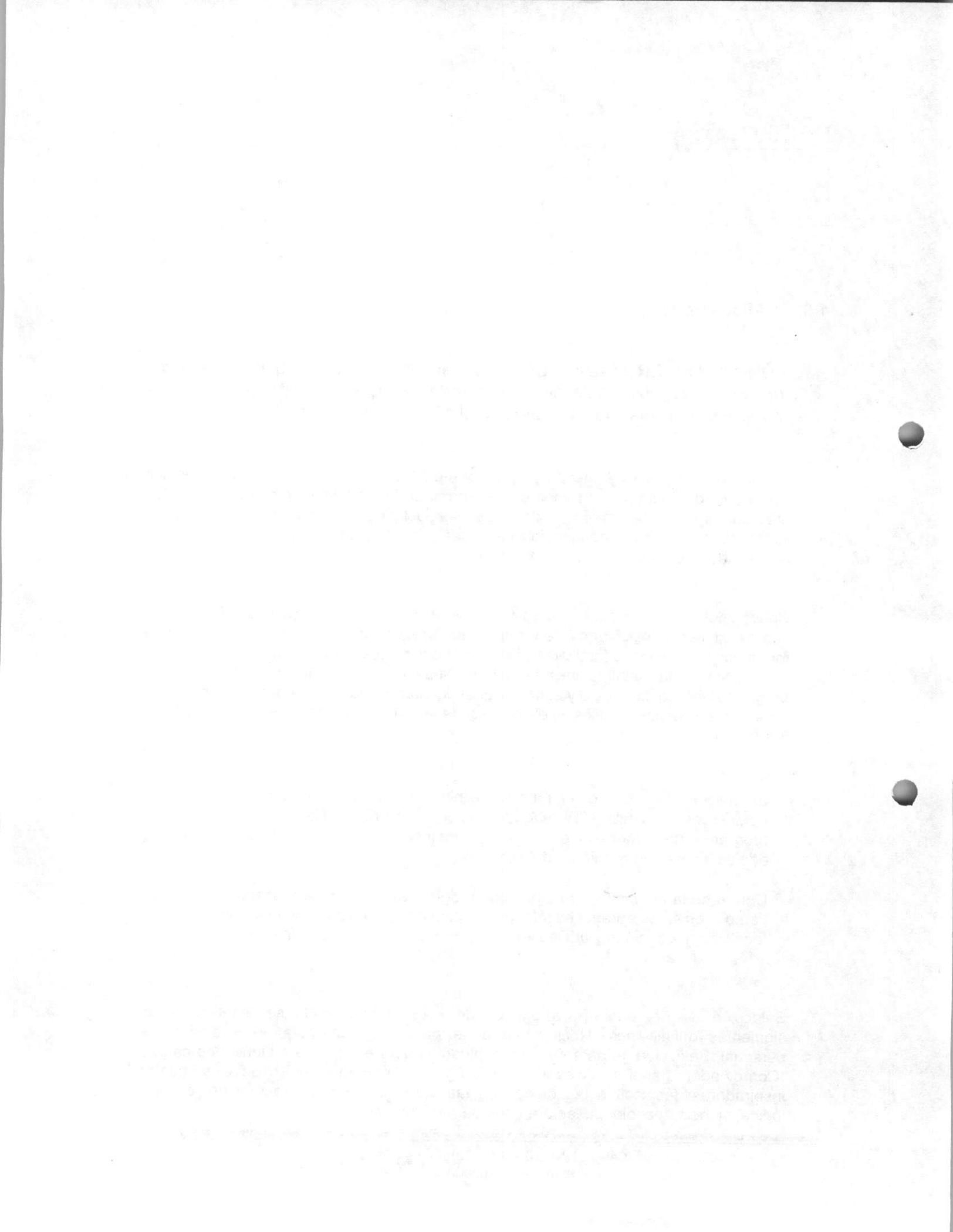


--	--	--	--	--

1.6. Alistamiento

LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL desarrolla estrategias que le permitan atender población vulnerable en el marco del proceso de restablecimiento de derechos dentro de las cuales se plantea el siguiente plan de acción.

1. Planeación del desarrollo del programa por medio de la identificación de la población por grupos de edades, componentes de programa (Fortalecimiento de capacidades y habilidades, fortalecimiento de las capacidades familiares, Articulación interinstitucional y la dinamización de redes y control social) con sus respectivos núcleos de desarrollo.
2. Convocatoria: Se realiza contacto con instituciones educativas (Directores, coordinadores y psicólogos) en donde se solicite proceso de sensibilización y formación en reuniones familiares para dar a conocer el programa, de allí se focalizara con apoyo de las instituciones los niños, niñas y adolescentes que requieran del programa generaciones 2.0 y el profesional del área social realizara visita domiciliaria para establecer los perfiles y el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a la fundación.
 - Se solicitará al instituto colombiano de bienestar familiar proceso informativo con defensores de familia (ICBF-CAIVAS) y comisarías de familia para dar a conocer el programa de generaciones 2.0 y el posterior ingreso de los niños, niñas y adolescentes que requieran del proceso.
 - Dentro de la fundación contamos con programas externos al proceso con el ICBF como lo es el restaurante escolar por lo que con dicha población también podremos focalizar niños, niñas y adolescentes que requieran del programa.
3. Selección de personal: Para efectos de este procedimiento se establecen las siguientes definiciones: Reclutamiento de personas, entrevista de selección de personal, Selección de personal con evaluación del perfil para los siguientes cargos (Coordinador general, Asesor metodológico, Orientador psicosocial y cuatro inspiradores; técnicos o tecnólogos en las áreas de deporte, recreación, cultura, lúdica, ciencia, tecnología, lectura y auxiliar administrativo)



4. En la etapa de alistamiento y en el momento en el que ICBF y el operador legalicen el contrato se realizara comité técnico operativo con el ICBF para la solicitud de documentación y acompañamiento para el cumplimiento de esta etapa. Se anexarán planes, informes y reportes para su posterior radicación los cuales son:
- Plan de acción con ruta de atención cronograma del primer mes de operación
 - Registro de posibles participantes.
 - Directorio del talento humano contratado por el operador.
 - Capacitación y socialización al talento humano en temas de : Política de infancia, documentos técnicos de la dirección de niñez y adolescencia, lineamiento técnico, manual operativo, SIGE de ICBF, Enfoque de desarrollo integral, identificación de signos de posibles vulneraciones, Acción del marco del sistema nacional de bienestar familiar , rutas de atención, habilidades para la vida, capacidades , plan básico de seguridad y salud en el trabajo , ciclos de menú, plan de sistematización del programa (gestión conocimiento), acuerdo de confidencialidad –manejo de información , informe etapa de alistamiento, documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del contrato , según formato definido por ICBF .

1.7. Atención

El esquema general de atención está definido para atender grupos poblacionales de diferentes edades y teniendo en cuenta el enfoque diferencial de derechos, por lo tanto, las actividades estarán enfocadas en las etapas de desarrollo y las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes.

Para el direccionamiento del proceso los profesionales de las diferentes áreas deberán realizar un análisis exhaustivo de la población, su historia de vida, los procesos culturales y sociales a los cuales se enfrentan, su ciclo vital, las redes interinstitucionales de los sectores donde habitan, su estrato socioeconómico, los factores de riesgo y protectivos con los que cuentan , sus expectativas e intereses, el acceso a recursos , sus antecedentes médicos y los que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto

1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes.



Se definen como los encuentros que los profesionales de las diferentes áreas desarrollaran con cada uno de los grupos de 25 niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen como objetivo el fortalecimiento de habilidades y capacidades, así como el trabajo para la prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto que se desarrollara en los primeros momentos de la intervención y en donde se tendrán en cuenta los núcleos de desarrollo. Cada uno de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de por lo menos dos horas. A continuación, se definen tres tipos de encuentros

Encuentros vivenciales de lectura del contexto.

Es el primer momento de contacto con el que cuentan los profesionales con los niños, niñas y adolescentes y en el que se pretende que haya una adaptación por parte de estos a la institución. Se pueden utilizar diferentes estrategias pedagógicas de movilización para dicho encuentro como lo son:

- Saludo.
- Presentación del programa
- Definición de los grupos de atención.
- Reconocimiento de factores de riesgo generales.
- Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos.
- Identificación de intereses particulares de grupo.
- Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes. (Valoraciones del estado inicial de la población)
- Conformaciones del comité de guardianes del tesoro.
- Taller con padres o cuidadores.

ENCUENTROS VIVENCIALES:

THESE

...

...

...

ENGINEER'S SIGNATURE



Se desarrolla una sesión cada dos semanas , estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido , de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto, sesiones lideradas por el profesional psicosocial, quienes exploraran la manera de aprender los derechos , , la forma de reconocerlos y ejercerlos, así como la reflexión sobre el proyecto de vida propio , la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar y el ejercicio de la participación ciudadana

ENCUENTROS DE NUCLEO DE DESARROLLO.

Se desarrollan dos sesiones por semana, estas sesiones estarán a cargo de los inspiradores. Espacios para la potenciación de sus vocaciones, intereses, talentos entorno a las expresiones culturales, artísticas, recreativas, científicas y aquellas relacionadas con el juego

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

Para el fortalecimiento de las capacidades familiares la FUNDACION CRUZADA SOCIAL tiene en cuenta EL ENFOQUE SISTÉMICO en cual se basa en la teoría general de sistemas donde se considera a la familia como un sistema que se autorregula y busca un principio de homeóstasis a través de las distintas interacciones y roles que desempeñan sus miembros. De esta manera al aplicar este enfoque se tiene una visión clara de cómo opera el circuito familiar ya que el mismo sigue una normatividad que se repite en cualquier agrupación de elementos que funcionen como un sistema.

En la terapia familiar de orientación sistémica pueden observarse situaciones particulares que pueden afectar o no el normal desarrollo de los individuos dentro de la dinámica grupal. Además, la familia se convierte en el entorno fundamental para el desarrollo de un individuo, si bien es cierto se pueden presentar situaciones conflictivas, también convergen aspecto generativo y de movilización de derechos, oportunidades, de interacción y afecto. Haciéndose necesario que el equipo de profesionales más que conocer las situaciones problemitas se centre en el fortalecimiento de las fortalezas y habilidades familiares para generar un contexto que favorezca el desarrollo de sus hijos(as).

ENCUENTROS INDIVIDUALES Y GRUPALES CON PADRES.

El entendimiento de la dinámica familiar comienza desde el mismo momento que ocurre la entrevista inicial donde el niño, niña o adolescente y su acompañante

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details or a continuation of the main text.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a section header.

Sixth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the very bottom of the page.



conocen la institución y el programa, estos serán ubicados, a través de la realización de visitas domiciliarias se evalúan las condiciones económicas, sociales y relacionales entre sus miembros lo que permite llevar registros que den continuidad al proceso de conocimiento y posterior trabajo institucional.

A partir de dicho análisis se plantean las acciones y metas con la familia , desde sus antecedentes se lleva a cabo una comprensión de su contexto del curso de vida , las trayectorias , transiciones y Cambios de estado en sus historias , este análisis permitirá también realizar comprensiones con dichas familias , la utilización de técnicas de aprendizaje, facilitación, apoyo , mediación , control , tutela y las intervenciones en red , permiten el direccionamiento fundamental y un nuevo panorama para las mismas en donde se logre en mejoramiento de estilos de vida y direccionamiento de sus hijos .

Así mismo, desde las labores adelantadas por la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL se propende por conformar redes más amplias para que los niños, niñas y adolescentes encuentren un mayor apoyo por parte de las personas que forman parte de su contexto y realidad por lo que a través de la gestión y búsquedas al interior del círculo familiar y más allá de este, en la familia extensa, se apunta a ampliar la red de apoyo a través de un proceso de vinculación oportuno.

Como se puede observar en el ciclo vital, la familia, especialmente las figuras parentales, cumplen un rol determinante en el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, ya que, independientemente del medio social, le ayudan a adquirir las herramientas psicológicas suficientes para el ejercicio de su autonomía, la formación de la autoconfianza, la inserción a la sociedad y la formación de sus estructuras psicológicas de acuerdo a la calidad de las relaciones objétales que se hayan establecido. De esta forma, la familia tiene gran peso y responsabilidad como primer tejido social.

Teniendo en cuenta lo anterior, las intervenciones por parte del equipo psicosocial de los programas se extienden al grupo familiar, haciéndolos partícipes del proceso que llevan a cabo sus hijos en la institución y llevando a cabo procesos terapéuticos que propendan por un óptimo nivel de salud mental que beneficie al grupo familiar y al niño, niña o adolescente.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y ENCUENTROS FAMILIAS INDIVIDUALES Y GRUPALES.

Durante el proceso se considera fundamental el trabajo con familias de manera grupal en lo que la FUNDACION CRUZADA SOCIAL ha llamado asambleas familiares, encuentros donde convergen momentos de aprendizaje colectivo y significativo, donde se hace preponderante el juego, la lúdica y la recreación como aprendizaje significativo en la vida de las familias y como estos podrán trasladar dichos aprendizajes a sus hijos(as). Por ello el profesional psicosocial tendrá



especial cuidado en el direccionamiento de talleres tanto grupales como individuales, que permitan la expresión de sentimientos y emociones y vivencias familiares para el fortalecimiento de sus historias de vida.

ENCUENTROS FORTALECIENDO ENTORNOS.

Durante la interacción con las familias el profesional psicosocial hará un reconocimiento de los entornos que rodean la población teniendo en cuenta EL NIVEL SOCIAL. La institución busca en este sentido generar un impacto a favor de la producción de cambios positivos.

Lo anterior se lleva a cabo a través de actividades donde se realizan donativos, se brinda apoyo psicosocial, y se ofrecen cursos y programas de formación técnica propios y en convenio con el SENA con el fin de brindar la posibilidad de acceder a mejores oportunidades laborales a las familias interesadas.

La transformación de los individuos y el entorno social del niño, niña y adolescente es un factor importante de generatividad que aporta en gran medida a su proceso de restablecimiento de derechos. Se brindan además elementos que fortalezcan el criterio que permita la toma asertiva de decisiones frente a colectivos que influyen negativamente sobre sus vidas y oscurecen el sentido de las mismas a través de la iniciación a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, rebeldía social, conductas de calle, entre otras. De otro lado el NIVEL COMUNITARIO.

Se refiere a la formación de los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de su rol como actores de la sociedad, desarrollando su interés en la participación de los procesos de su comunidad. La formación del niño, niña y adolescente tiene que ver no solo con el restablecimiento de derechos sino con el aprendizaje de normas, pautas de comportamiento y deberes con todos aquellos que hacen parte de sus dinámicas relacionales.

1.7.3 Articulación interinstitucional

La vinculación de los niños, niñas y adolescentes a instituciones deportivas y culturales mediante la conformación de acuerdos y convenios actúa como un catalizador hacia la integralidad del ser y hacia el desarrollo de una visión más amplia de la realidad donde pueden contemplar más alternativas y desarrollar un sentido de autonomía y autorresponsabilidad que será de incalculable valor para su proceso de crecimiento personal y la transformación de su contexto, por lo tanto se cuenta con gestiones con la secretaria de deportes , ligas deportivas y vinculación de los niños niñas y adolescentes desde sus intereses y aptitudes, las actividades deportivas y salidas pedagógicas para la activación de competencias ciudadanas, así mismo se realizan gestiones con las universidades desde las artes escénicas lo que potencializa las capacidades de la

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



población. Desde el proceso adelantado los colegios forman parte fundamental, las visitas a los mismos, las gestiones con secretaria de educación y la vinculación de los usuarios nos permite dar garantía a este derecho fundamental.

De otro lado los derechos a SALUD con activación de las rutas del sector salud, entes en donde se lleve a cabo la promoción y prevención como ASSBALAUD, INMEDENT, TERRITORIAL DE SALUD , brinda la oportunidad de una mejor CALIDAD DE VIDA en nuestra población. Entre tanto el derecho a la identidad con gestiones con registradora, gestiones en alimentos con el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR; entre otras nos permite la protección integral de nuestra población y el direccionamiento de unos procesos acordes a sus necesidades

1.7.4 Control social

El control social como forma de participación ciudadana permite empoderar a lo niñas, niños, adolescente y sus familias, en temas relacionados con las con la conexión con el entorno comunitario y social.

Se identifica desde las narrativas de los niños, niñas y adolescente problemáticas como: desconfianza en las relaciones con el estado, bajo nivel de la tolerancia y tendencia al conflicto, desintegración comunitaria, falta de coordinación para la solidaridad y el apoyo, rupturas en la base social, resentimiento y sentimientos de venganza, falta de recursos técnicos y económicos para la rehabilitación socioeconómica, falta de orientación y espacios para elaborar para la participación ciudadana efectiva, sentimientos de inutilidad y ocio, desarraigo y pobreza, dificultades para la adaptación al trabajo comunitario, conflictos con comunidades receptoras, deseo de garantías y seguridad, violación de Derechos Humanos, ausencia de liderazgo, ausencia de sentido de pertinencia por los espacios públicos, desconocimiento y aplicación de mecanismos de participación.

A partir de estos rasgos identificados por las poblaciones , se propone una lectura de las condiciones sociales donde se puedan identificar las nuevas formas de organización de las comunidades y realizar el análisis de procesos participación, con el fin de permitir el diseño de acciones tendientes al fortalecimiento de procesos de autogestión, de liderazgo y de reconstrucción de las redes sociales, así como de los procesos de inserción en las comunidades receptoras y conformación de "GUARDIANES DEL TESORO", este último, como garante de empoderamiento en la participación y control ciudadano, incidiendo en las políticas públicas que a nivel

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, consisting of multiple lines.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower half of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

de regiones y espacios comunitarios se tenga una presencia y veeduría a lo público

Etapas de implementación y conformación "GUARDIANES DEL TESORO"

- Sensibilización: A niñas, niños, adolescentes y sus familias en un encuentro como el espacio para promover la reflexión sobre la participación como derecho fundamental y el ejercicio del control social efectivo frente a lo público.
- Fundamentación: Permite a los niñas, niños, adolescentes y sus familias contextualizar las acciones de control social.
- Focalización: Se orienta a desarrollar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias habilidades para el control ciudadano a objetos específicos como servicios públicos, vivienda y salud entre otros.
- Formación y plan de trabajo temas a desarrollar:
 - ¿Qué es la participación ciudadana?
 - Marco constitucional y legal de la participación ciudadana y el control social
 - ¿Cómo se puede participar?
 - ¿Qué es el control social?
 - Objetivo del control social
 - Beneficios del control social
 - Proceso del control social
 - ¿Qué son las veedurías ciudadanas?
 - Objetivos de las veedurías ciudadanas
 - Beneficios de una veeduría ciudadana
 - ¿Quiénes pueden conformar veedurías ciudadanas?
 - ¿Quiénes no pueden ser veedores ciudadanos?
 - Funciones de las veedurías ciudadanas
 - Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas
 - Funciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas
- Seguimiento
- Socialización de resultados del comité "GUARDIANES DEL TESORO" a través de un encuentro intergeneracional.

Como está conformado el comité:

- 8 niñas, niños, adolescentes
- 4 Padres, madres o cuidadores
- Participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Faint line of text, likely a date or a specific reference.

Faint paragraph of text, possibly the beginning of a letter or report.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

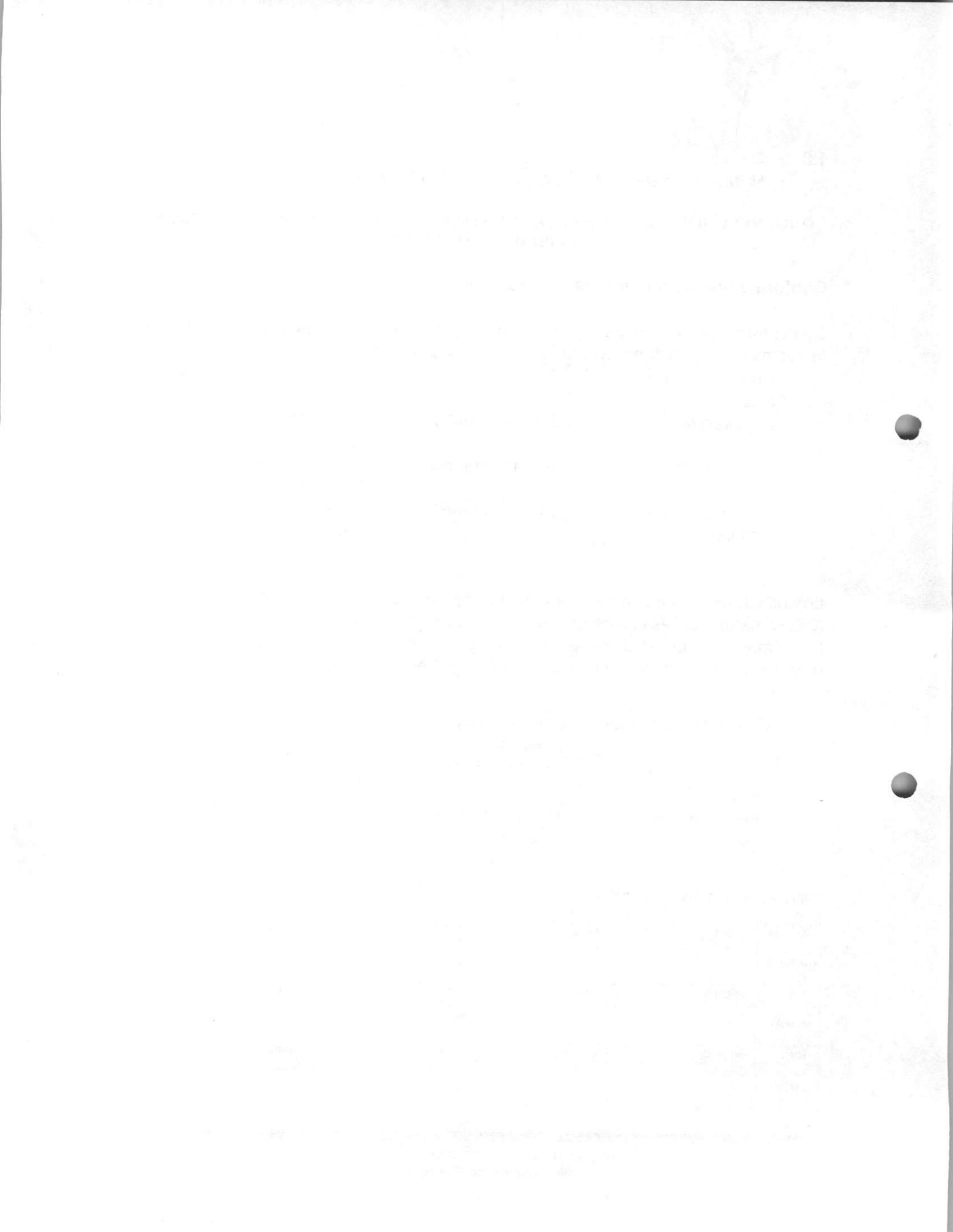
Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Faint footer text at the bottom of the page, possibly containing a signature or page number.



Momentos de socialización del Programa a las autoridades de la Región.

Convocatoria y Reunión con las autoridades Municipales, inspección de policía, Líderes de Acción comunal y sociales, representantes de instituciones Educativas y otras, con el fin de realizar presentación del programa desde los siguientes aspectos:

- Análisis de contexto de la Infancia y Adolescencia en la Región.
- Apuesta Metodológica.
- Gestión de recursos locativos
- Logros y resultados esperados
- Registro fotográfico
- Diarios de campos
- Socializar de experiencias
- Sistematizar

Momento de organización del programa con los niños, niñas y adolescentes según grupo etario de edad y grupos familiares.

Los tres grupos se convocaran considerando, en la medida de lo posible, las diferencias de extracción (rural, urbana), étnicas y raciales de la zona. Así, por ejemplo, en un municipio donde están presentes varias etnias se puede convocar un grupo de niños y niñas y sus familias de origen indígena, un grupo de origen afrocolombiano y un grupo mestizo. Otra posibilidad de conformación de los tres grupos es a partir de la forma como se identifican con las costumbres (extracción) en la región; así se puede tener un grupo de pobladores urbanos y un grupo de pobladores rurales. También es posible convocar a grupos de niños y sus familias en situación riesgo de desplazamiento y zonas con adolescentes en riesgo de reclutamiento forzado.

La convocatoria debe hacerse a los niños, las niñas, los jóvenes y sus padres, madres y/o cuidadores (tíos, tías, abuelos, abuelas).

Se tendrá en cuenta además, establecer grupos paritarios: igual cantidad de niños que niñas más uno. Convocar a escolares, no escolares, niños y niñas trabajadores. La selección se hará a partir de la información recogida previamente en el análisis de contexto en el que permitió identificar los grupos etéreos de mayor riesgo.

En virtud de lo anterior, las actividades son las siguientes.

- Presentación del programa
- Establecimiento de horarios de participación, firmas de compromisos entre los equipos psicosociales, los niños, niñas y adolescentes y los padres de familia; así mismo los días de encuentro y locaciones para la realización de las acciones del programa.
- Definición de los grupos de participantes según edad. Cada Equipo Psicosocial asumirá 4 grupos de 25 niños niñas y adolescentes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a sub-section or a specific point.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a shorter line or phrase.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a list item or a specific detail.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or a note.

Ninth block of faint, illegible text, appearing as a shorter line or phrase.

Tenth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a signature.

- Entrega a cada niño, niña y adolescentes y familias los horarios que incluyen: actividades, días, horas y lugar.

Momento de la Atención. Encuentros vivenciales

- Reconocimiento de los factores de riesgo generales de la localidad (Municipio, Vereda, corregimiento, resguardo Indígena, Población afrocolombiana, mestizos).

Talleres.

Objetivos.

Que los niños, las niñas y los adolescentes elaboren y plasmen la comprensión que tienen de los problemas de la localidad.

Que los niños, las niñas y los jóvenes elaboren una proyección de su vida futura.

Preguntas Orientadoras:

- ¿Cuáles son los principales conflictos o problemas que existen en el ámbito local? ¿Qué explicaciones puedes dar a los problemas y conflictos que conoces?
- ¿Qué acciones o actitudes tomas en relación con estos conflictos?
- ¿A qué dedicas la mayor parte del tiempo? ¿Has tenido la oportunidad de pensar en tu futuro?
- ¿Qué quieres hacer cuando seas grande?
- ¿Qué te dice tu mamá o tu papá acerca de tu futuro? De las cosas que hacen tus amigos?
- ¿Cuáles te gustaría imitar?
- ¿Cómo te imaginas tu municipio o tu localidad dentro de 10 años?
- ¿Qué es lo que más te agrada de ti mismo, de ti misma?

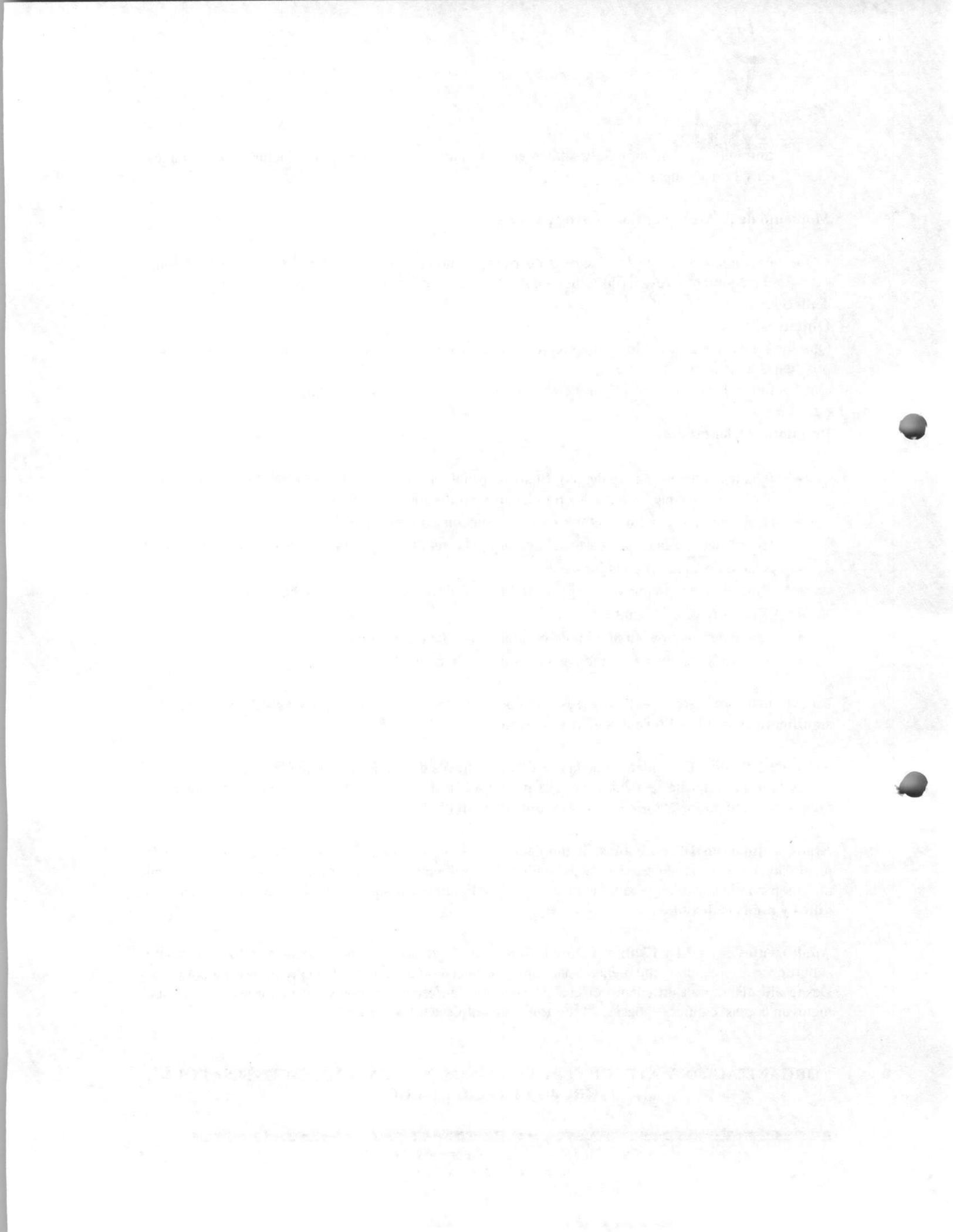
En esta primera fase se realizara tres estrategias metodológicas pedagógicas y de aprendizajes significativos con los diferentes grupos etáreos.

Niños de 6-9 años. Estimulación de la creatividad a través de los títeres. Desde la elaboración de los títeres (con material de reciclaje) hasta la presentación de la obra, en donde den respuestas a las preguntas orientadoras. **“Que los niñas y niños cuenten”**

Niños y niñas de 10 a 13 años. Estimulación de la creatividad. Elaboraran una maqueta de la localidad con material de reciclaje y expondrán las problemáticas del entorno y después construirán un guion con base en las preguntas orientadoras y la representaran en un obra de teatro. **“Que los niños y niñas reflexionen”**

Adolescentes entre 14 y 17 años. Estimulación creatividad. Los y las adolescentes realizaran trabajo subgrupos y correspondiente plenaria para una puesta en común a partir de la preguntas orientadoras. Desde allí elaboraran un cuento el cual los pondrán en escena a través de un carnaval en el que incluyen coplas, canticos, poesía. **“Que Los y las adolescentes gritan”**

ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN GRUPO DE EDAD ETARIO.



Primera Fase: Alistamiento:

- Identificación del área de cobertura territorial.
- Conformación y preparación del Equipo Técnico.
- La identificación de canales digitales de la localidad.
- Evaluación previa del contexto.
- Mapas institucionales locales con el fin de visualizar las oportunidades institucionales para contribuir en la construcción de alternativas frente a las situaciones de vulnerabilidad y riesgo. Potenciar la oferta institucional para desarrollar acciones de Prevención. Construcción y/o fortalecimiento de las redes de apoyo institucional.
- Transferencia de la metodología al equipo técnico y facilitadores.
- Elaboración del Plan Operativo por parte del equipo técnico y los facilitadores.

Segunda Fase: Concertación y Negociación.

Socialización de la propuesta: Presentación de la propuesta metodológica a la comunidad e instituciones locales, autoridades Municipales, Inspecciones de Policía, Líderes de Acción comunal y sociales.

Selección, focalización y convocatoria a Instituciones.

Selección, focalización y convocatoria a Familias.

Selección, focalización y convocatoria a Niños, Niñas y Adolescentes.

Planificación de la intervención: Definición del cronograma de trabajo.

Tercera Fase: Organización del programa con los niños, niñas y adolescentes según grupo etario de edad y grupos familiares.

❖ **Criterios a tener en cuenta:**

Los tres grupos se convocaran considerando, en la medida de lo posible, las diferencias de extracción (rural, urbana), étnicas y raciales de la zona. Así, por ejemplo, en un municipio donde están presentes varias etnias se puede convocar un grupo de niños y niñas y sus familias de origen indígena, un grupo de origen afrocolombiano y un grupo mestizo. Otra posibilidad de conformación de los tres grupos es a partir de la forma como se identifican con las costumbres (extracción) en la región; así se puede tener un grupo de pobladores urbanos y un grupo de pobladores rurales. También es posible convocar a grupos de niños y sus familias en situación riesgo de desplazamiento y zonas con adolescentes en riesgo de reclutamiento forzado.

La convocatoria debe hacerse a los niños, las niñas, los jóvenes y sus padres, madres y/o cuidadores (tíos, tías, abuelos, abuelas).

Se tendrá en cuenta además, establecer grupos paritarios: igual cantidad de niños que niñas más uno. Convocar a escolares, no escolares, niños y niñas trabajadores. La selección se hará a partir de la información recogida previamente en el análisis de contexto en el que permitió identificar los grupos etáreos de mayor riesgo.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

En virtud de lo anterior, las actividades son las siguientes.

- Presentación del programa
- Establecimiento de horarios de participación, firmas de compromisos entre los equipos psicosociales, los niños, niñas y adolescentes y los padres de familia; así mismo los días de encuentro y locaciones para la realización de las acciones del programa.
- Definición de los grupos de participantes según edad. Cada Equipo Psicosocial asumirá 4 grupos de 25 niños niñas y adolescentes.
- Entrega a cada niño, niña y adolescentes y familias los horarios que incluyen: actividades, días, horas y lugar.

Cuarta Fase: Intervención

Se realizara a través de encuentros vivenciales, encuentros grupales, encuentros intergeneracionales, encuentros familiares y núcleos de desarrollo.

En dichos encuentros se intenciona cuatro aspectos fundamentales; fortalecimiento de capacidades y habilidades, fortalecimiento de Capacidades Familiares, articulación Interinstitucional y fortalecimiento de redes y por último, Control social.

Para ello, se requiere realizar un mapa de Instituciones locales en el que se evidencie lo siguiente:

Encuentros vivenciales

- **Reconocimiento de los factores de riesgo generales de la localidad (Municipio, Vereda, corregimiento, resguardo Indígena, Población afrocolombiana, mestizos).**

Talleres.

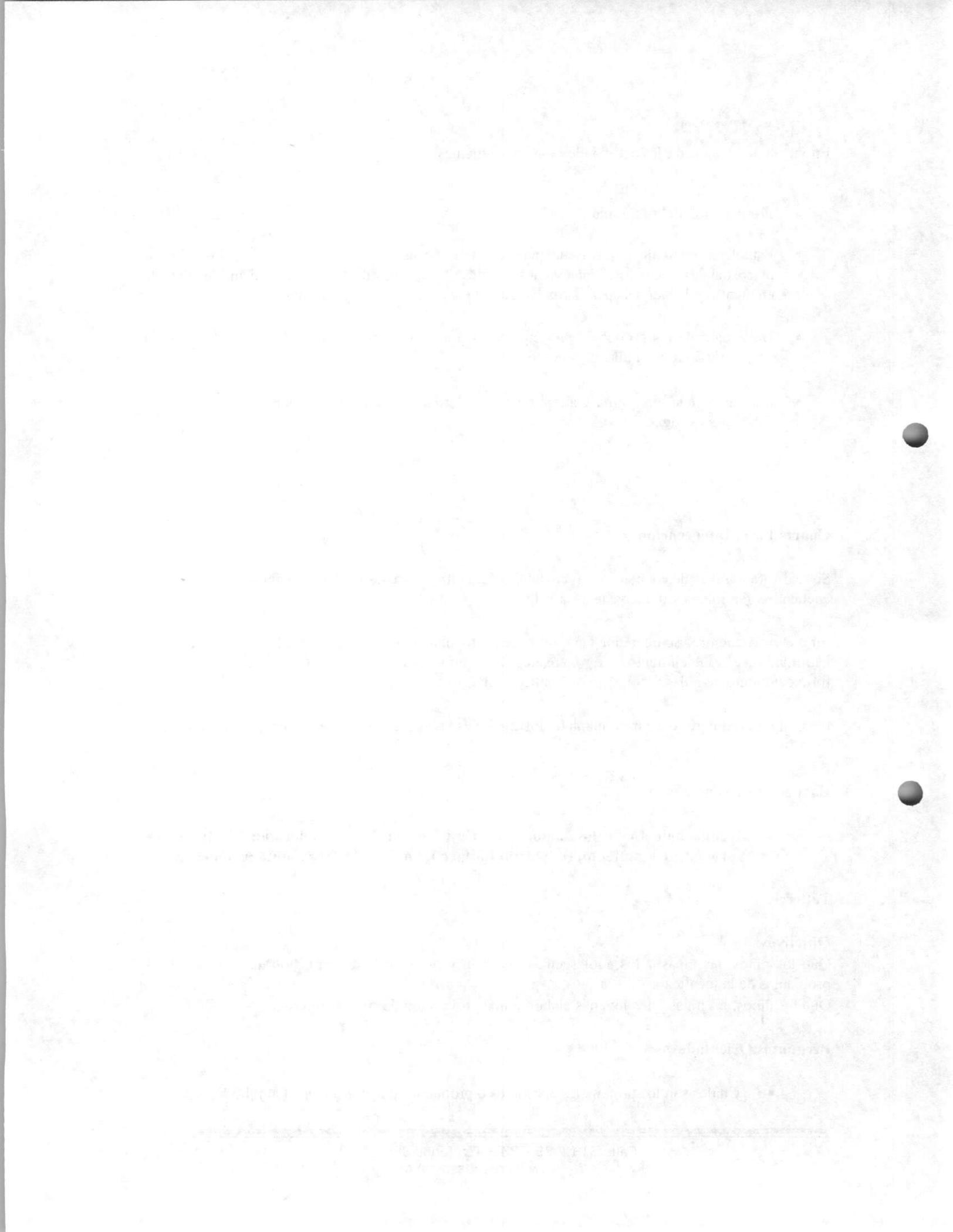
Objetivos.

Que los niños, las niñas y los adolescentes elaboren y plasmen la comprensión que tienen de los problemas de la localidad.

Que los niños, las niñas y los jóvenes elaboren una proyección de su vida futura.

Preguntas Orientadoras:

- ¿Cuáles son los principales conflictos o problemas que existen en el ámbito local?



- ¿Qué explicaciones puedes dar a los problemas y conflictos que conoces?
- ¿Qué acciones o actitudes tomas en relación con estos conflictos?
- ¿A qué dedicas la mayor parte del tiempo?
- ¿Has tenido la oportunidad de pensar en tu futuro?
- ¿Qué quieres hacer cuando seas grande?
- ¿Qué te dice tu mamá o tu papá acerca de tu futuro?
- De las cosas que hacen tus amigos
- ¿Cuáles te gustaría imitar?
- ¿Cómo te imaginas tu municipio o tu localidad dentro de 10 años?
- ¿Qué es lo que más te agrada de ti mismo, de ti misma?

En esta primera fase se realizara tres estrategias metodológicas pedagógicas y de aprendizajes significativos con los diferentes grupos etáreos los cuales estarán transversalizados pos etapas significativas tales como: mi casa, mi barrio, mi comunidad y mi mapa personal, con el fin de identificar, capacidades, habilidades, competencias; incentivar procesos conversacionales e identificar definir actitudes y aptitudes frente a los núcleos de desarrollo.

Niños de 6-9 años. Estimulación de la creatividad a través de los títeres. Desde la elaboración de los títeres (con material de reciclaje) hasta la presentación de la obra, en donde den respuestas a las preguntas orientadoras. **“Que los niñas y niñas cuenten”**

Niños y niñas de 10 a 13 años. Estimulación de la creatividad. Elaboraran una maqueta de la localidad con material de reciclaje y expondrán las problemáticas del entorno y después construirán un guion con base en las preguntas orientadoras y la representaran en un obra de teatro. **“Que los niños y niñas reflexionen”**

Adolescentes entre 14 y 17 años. Estimulación creatividad. Los y las adolescentes realizaran trabajo subgrupos y correspondiente plenaria para una puesta en común a partir de la preguntas orientadoras. Desde allí elaboraran un cuento el cual lo pondrán en escena a través de un carnaval en el que incluyen, baile, disfraz, coplas, canticos, poesía. **“Que los y las adolescentes griten”**

Resultados de la primera fase de Intervención:

- ❖ Identificación de los niños, niñas adolescentes con actitudes y aptitudes para la ubicación en las categorías contempladas en los núcleos de desarrollo.
- ❖ Identificación de los niños, niñas y adolescentes que requieren de intervención individual.
- ❖ Grado de conocimiento sobre los derechos.
- ❖ Identificación de elementos que orientan el curso de vida.

Sistematizados los primeros resultados se procederá a las siguientes fases de la atención.



Encuentros individuales

- **Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos: ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.**

En esta fase del proceso el equipo psicosocial deberá planear y documentar el proceso de intervención de acuerdo a los días de desarrollo del programa y referirá el caso a las instituciones pertinentes según las rutas de atención.

La intervención requerirá la participación de la familia u otros actores intervinientes en las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes.

Encuentros intergeneracionales.

- **Fortalecimiento de redes conversacionales entre los grupos etáreos de intervención.**

Para ello se establecerá la estrategia denominada “Cuéntame un cuento Abuelo” en el que los adultos mayores relataran las prácticas culturales, frente al trabajo, el juego, las familias, el cuidado, la protección. Se trata entonces, que a través de las narrativas los niños, niñas y adolescentes constituyan redes conversacionales inclusivas con los adultos mayores y reconozcan el valor cultural generacional. Es un proceso bidireccional y se constituye en una oportunidad para fortalecer el conocimiento, intercambio y colaboración entre generaciones desde una actitud de respeto y apoyo mutuo.

Para ello, el equipo psicosocial deberá construir las preguntas orientadoras que den curso al conversatorio.

El Equipo Psicosocial debe sistematizar los resultados de los encuentros y potenciar la experiencia significativa hacia la formación en desarrollo humano.

Encuentros Familiares.

- **Identificación factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios.**

Procedimiento:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing more lines of a paragraph.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a transition or a new section.

Sixth block of faint, illegible text, appearing towards the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the very bottom of the page.



- Mediante una dinámica o juego de presentación romper la formalidad y crear un ambiente que facilite la comunicación.
- Es necesario identificar las instituciones u organizaciones que sirvieron de puente para establecer la relación con los y las participantes.
- Presentación institucional y del trabajo que se quiere realizar.
- Realizar una pequeña entrevista con base en la Ficha de Información Familiar (debe ser diligenciada por el Facilitador) en la que se indaga por las condiciones económicas de las familias, su conformación y la escolaridad de los padres.
- Invitarlos a participar de las sesiones con otros padres y madres en una fecha determinada y a confirmar su asistencia.

Durante los encuentros se realizara lo siguiente:

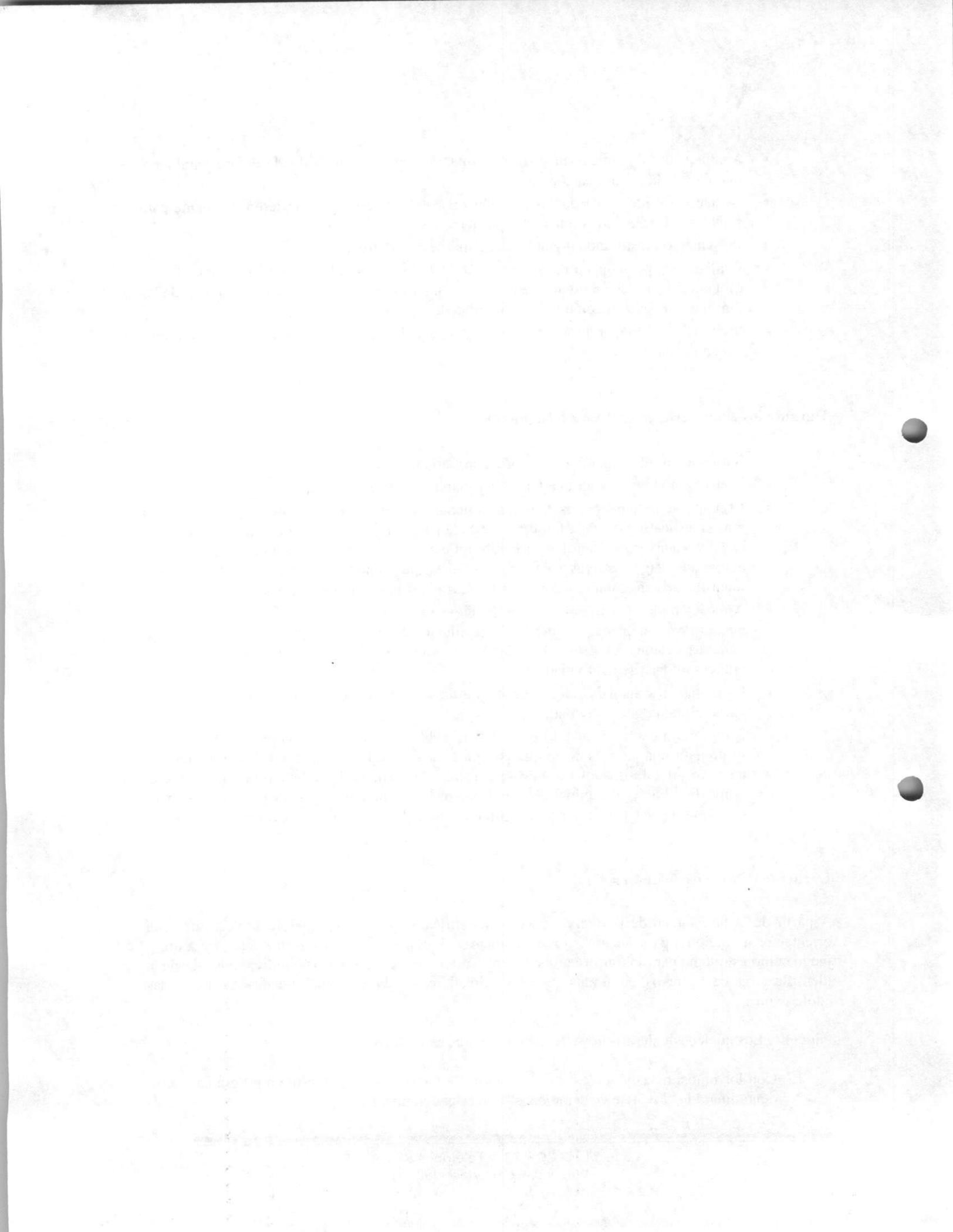
- Implementar el formato de información socio familiar.
- Construcción del genograma familiar y mapas de pertenencia actual.
- El mapa de pertenencia es “una herramienta para identificar el sistema de vinculación más significativo de cada familia o de cada persona”. Para ello, el equipo Psicosocial y cada y cada grupo familiar deberán reflexionar a partir de preguntas reflexivas o actividades significativas sobre las cercanías que tienen con cada uno de los actores identificados en el mapa y construir las narrativas necesarias sobre esas comprensiones.
- Aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad Luego de la construcción del genograma y mapa de pertenencia, el facilitador debe re - encuadrar el ejercicio, validar la construcción del grupo familiar e introducir sobre la reflexión el principio de vulnerabilidad/ generatividad.
- Presentación y análisis del genograma familiar, mapa de pertenencia y perfil de vulnerabilidad/generatividad.
- Luego del trabajo de cada grupo familiar, se hace una presentación de cada producto y se prepara una síntesis en la que participen los miembros del grupo; los resultados se unen en un solo documento que se construye a partir de la reflexión propuesta por el grupo familiar y el equipo sicosocial sobre las características familiares y relaciones sociales que generan protección y vulneración de los niños, niñas, jóvenes y familias.

Encuentros Núcleos de desarrollo

A partir de la fase inicial de la intervención, se identificaran los niños, niñas, y adolescentes con orientación vocacional para Deporte y recreación Arte y cultura Ciencia y tecnología Literatura y juego como estrategia para lograr procesos de emprendimiento comunitarios o individuales desde la identificación de recursos culturales de la localidad, capacidades y habilidades de los y las adolescentes.

Para ello. Los núcleos de desarrollo se realizaran en tres escenarios.

1. Con los niños, niñas y adolescentes y padres de familia se estructurara un programa que se denominara la “Feria de Generaciones” que estará compuesta por:



- Una variedad de juegos como tiro al blanco, bolos gigantes, rana, futbolito, encostalados, pista jabonosa, puntería, pesca entre otras. Estas actividades son recomendables para realizar a campo abierto donde los niños disfrutaran de una competencia sana y acta para ellos.
 - Torneos deportivos de acuerdo a las habilidades deportivas de los niños, niñas y adolescentes.
 - Lectura de cuentos y poesía y presentación de títeres
 - Venta de comestibles típicos de la región y exposición de recetas culinarias.
 - Fotografía de grupos familiares vestidos con los trajes típicos de la región.
 - Música
 - Stand focalizado para la prevención del acoso cibernético, manejo del Internet, etc.
2. Se realizara el mapa personal, desde los resultados de la “Feria de Generaciones” Este momento se iniciara con una pregunta sobre los aprendizajes significativos en la participación de la feria en el que se evidencie los intereses las expectativas, las historias y una forma particular de ver el futuro. Así, cada niño, niña o adolescente tendrá una forma de identificar su vida, ésta tiene unas características que lo hacen ser lo que hoy es.
- Se parte de recordar qué es un mapa geográfico. Cómo las montañas, los ríos, los valles, las mesetas, el bosque, son todos, elementos del mapa. Así, a cada quien se le pedirá que dibuje, pinte o modele el mapa de su vida sobre una hoja que se le entregará previamente. Allí es necesario que muestren sus intereses, sus sueños, sus expectativas y sus miedos.
- Mapa del futuro Ahora se entrega a los participantes una cartelera a modo de mural, hecha en papel Kraft lo suficientemente grande (9 pliegos) donde se les pide elaborar el mapa de su futuro en esta comunidad. En el mapa deben visualizar los cursos de vida individual y colectiva y las situaciones que les gustaría que cambiaran.
- Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos: ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.
 - Intervención psicosocial a los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades. Procesos individuales, participación de la familia, remisión aplicación de rutas de atención municipal según el caso.

Cabe resaltar que los inspiradores que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo. A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando cómo se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo, después del proceso de lectura del contexto

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, showing further progression of the document.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a list.

Sixth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Seventh block of faint, illegible text, appearing towards the bottom of the page.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a final note or signature area.

Ninth block of faint, illegible text at the very bottom of the page.

Socialización de los resultados de guardianes del tesoro

- Socialización de resultados del comité "GUARDIANES DEL TESORO" a través de un encuentro intergeneracional
- Presentar por grupos de niñas, niños y adolescentes sobre sus propuestas o iniciativas sociales o comunitarias.

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

- Niños, niñas y adolescentes identifican, reflexiona y comprenden los riesgos sociales que amenazan y vulneran el goce efectivo de sus derechos.
- Los niños, niñas y adolescentes con iniciativas sustentables reconocidas a través de plataformas virtuales como estrategia de participación.
- Articulación Interinstitucional en el fortalecimiento de rutas de atención para la intervención de los casos de vulnerabilidad.
- La participación activa de las familias en la protección, cuidado y fomento de los derechos.

1977-1978

1979-1980

1981-1982

1983-1984

1985-1986

1987-1988

1989-1990

1991-1992

1993-1994

1995-1996

1997-1998

1999-2000

2001-2002

2003-2004

2005-2006

2007-2008

2009-2010

2011-2012

2013-2014

2015-2016

2017-2018

2019-2020

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Manizales, agosto 30 de 2019

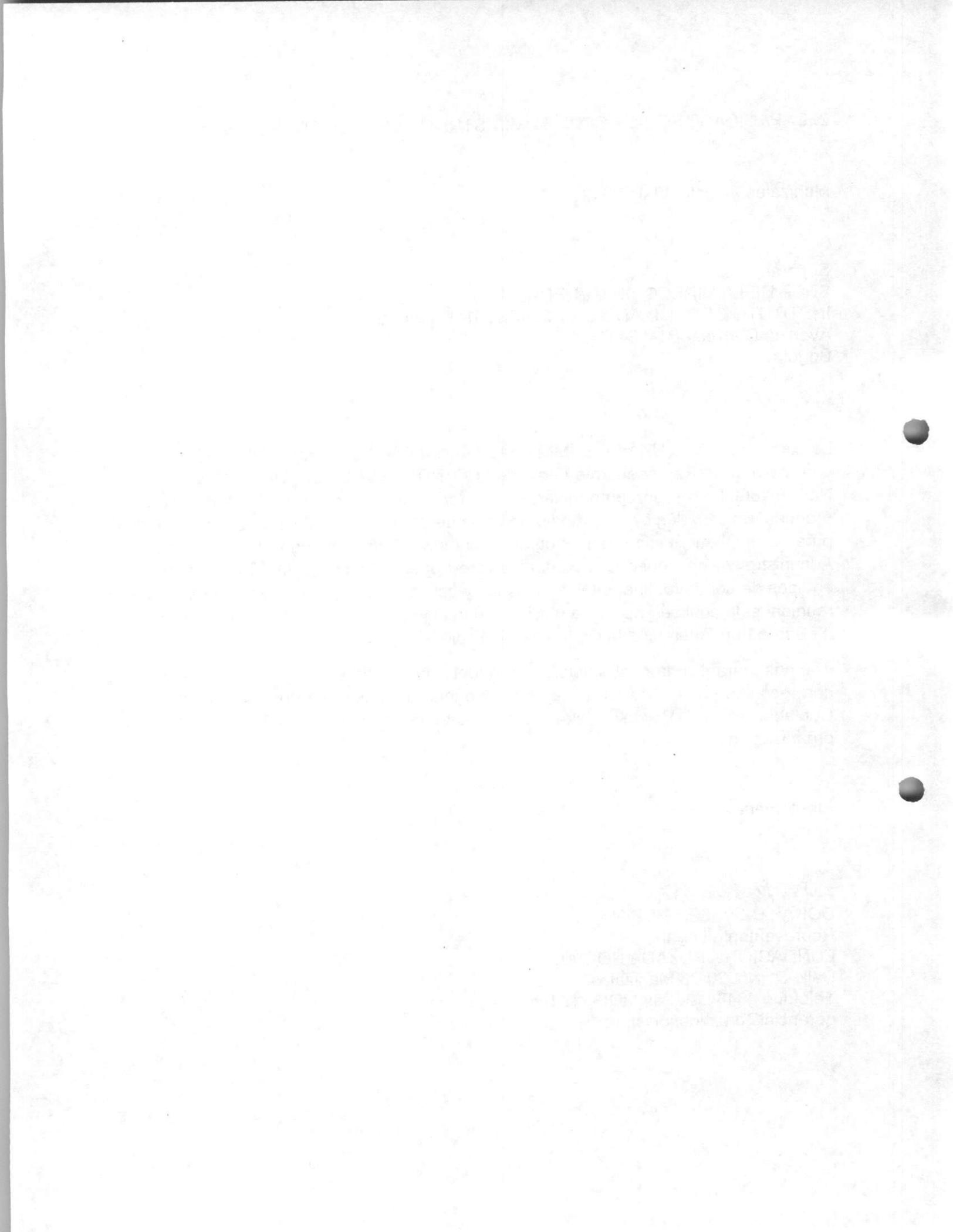
Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

La suscrita DORA LUZ VELEZ MEDINA, con cédula de ciudadanía N° 24.319.093 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, con Nit. 890.800.971-9, de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada con equipos de cómputo, líneas telefónicas fija y celulares, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: CALLE 31 # 20-23 Barrio Fundadores de la ciudad de Manizales

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización.

Atentamente,


DORA LUZ VELEZ MEDINA
Representante Legal
FUNDACION CRUZADA SOCIAL
Calle 31 Nq. 20-23 Manizales
Teléfono 8848412 Fax: 8848412 Ext 104
gerencia@cruzadasocial.org



3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito FUNDACION CRUZADA SOCIAL de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Propiciar los espacios y las alianzas para la capacitación y cualificación del talento humano a través de la participación en diferentes temas de interés para el programa
<input type="checkbox"/> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	Movilizar una obra de teatro con el grupo de atención focalizado, cuya temática este orientada a la prevención de situaciones de riesgo
<input type="checkbox"/> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	Movilizar una feria de talentos con el grupo de atención de NNA y con instituciones públicas para exponer como un espacio de incidencia ciudadana
<input type="checkbox"/> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	La Fundación Cruzada Social tiene disponibilidad de horarios de 8 a 12 y de 2 a 6 de lunes a viernes y el sábado 8 – 1 pm
<input type="checkbox"/> Mejora en el componente nutricional.	La Fundación Cruzada Social dentro de sus programas sociales, cuenta con un restaurante escolar que atiende la modalidad de almuerzo de lunes a viernes, este programa se financia con recursos de donantes particulares. Por lo tanto se realizara una ficha socio familiar aplicada por nuestro profesional en desarrollo familiar para identificar y priorizar a los NNA que requieran del componente nutricional.

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose for which it was obtained and is not to be disseminated outside of your office.

The information pertains to the activities of [redacted] and is classified as [redacted]. It is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside of your office.

The information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose for which it was obtained and is not to be disseminated outside of your office.

The information pertains to the activities of [redacted] and is classified as [redacted]. It is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside of your office.

<input type="checkbox"/> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	La Fundación cuenta con sede propia con espacios de terraza, auditorio, cafetería, restaurante, 13 salones, 3 salas de sistemas, consultorio de psicología, consultorio de nutrición, baterías de baños para población con discapacidad, ayudas audiovisuales como videos beam, televisores Smart tv de 50 pulgadas, con conexión a internet, micrófonos, cabinas de sonido
---	---

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Manizales a los treinta (30) días del mes de agosto del 2019.



DORALDY VELEZ MILÁN

C.C.No. 24.319.093

Representante Legal

FUNDACION CRUZADA SOCIAL Nit: 890.800.971-9

CALLE 31 No. 20-31 Manizales -Caldas

gerencia@cruzadasocial.org

Tel: 8848412 Fax: 8848412 Ext 104

